

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	34
DISPOSICIONES	44
LICITACIONES	46
BALANCES	52
COLEGIACIONES	53
TRANSFERENCIAS	53
CONVOCATORIAS	56
SOCIEDADES	65
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	77
VARIOS	77

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1051-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 2 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2022-16599477-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la “Cooperativa de Electricidad de Coronel Seguí Limitada”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Alberti, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la “Licencia Técnica Habilitante”, entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). “Procedimiento” del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la

información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2- Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la Cooperativa de Electricidad de Coronel Seguí Limitada", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Alberti, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 201/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conforme Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados, destacando asimismo que la distribuidora continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad acorde con los parámetros establecidos en el contrato de concesión;

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad de Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 201/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la "Cooperativa de Electricidad de Coronel Seguí Limitada", para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para notificación a la interesada y comunicar al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1054-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 2 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-32414358-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hidráulica impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, a fin de atender la licitación de las obras: "DESAGÜES PLUVIALES EN MECHITA. ALBERTI Y BRAGADO" y "PUESTA EN VALOR DEL SISTEMA DE BOMBEO PARA NAPAS DEPRESORAS EN MORÓN";

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;

Que la subsecretaría de Recursos Hídricos propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y el artículo 2° de la Ley N° 10.189;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 los Proyectos detallados en Anexo I (IF-2025-32696506-GDEBA-DPHMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 una transferencia de créditos por la suma de pesos dos millones ochenta mil (\$2.080.000), según detalle de Anexo II (IF-2025-32696506-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de importes de Primer Diferido que por la suma de pesos cinco mil quinientos diez millones (\$5.510.000.000), se consigna analíticamente en el Anexo III (IF-2025-32696506-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de importes de Segundo Diferido que por la suma de pesos tres mil setecientos millones (\$3.700.000.000), se consigna analíticamente en el Anexo IV (IF-2025-32696506-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Hidráulica, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/SIF-2025-32696506-GDEBA-
DPHMIYSPGP9a8f23d23dfa4b8adcea465ee69a31edea1bc98ac0ecdcc55c62e4a4cc917a57 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 1057-MIYSPGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 2 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2022-17877870-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "Cooperativa de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Gorostiaga Limitada", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Chivilcoy, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación – Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco años (25) contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dicta la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la "Cooperativa de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Gorostiaga Limitada", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Chivilcoy, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 104/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados, destacando asimismo que la distribuidora continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad en el marco de lo dispuesto en el Contrato de Concesión;

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina

de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inc. d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 104/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Gorostiaga Limitada, para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 394-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2024-25682279-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Recambio Cañerías de Red Distribuidora de Agua en Dolores" en el partido de la jurisdicción de Dolores - Licitación Pública N° 67/2022 - según contrato suscripto el día 8 de noviembre de 2022 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L. suscribieron con fecha 3 de octubre de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2023, y enero de 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos trescientos cinco millones doscientos diecisiete mil ciento diez con noventa y dos centavos (\$305.217.110,92) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (4 a 14) correspondientes a los meses de marzo de 2023 a enero de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de

trescientos veinte millones novecientos sesenta mil cuatrocientos veintisiete con setenta y ocho centavos (\$320.960.427,78), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos quince millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos dieciséis con ochenta y seis centavos (\$15.743.316,86), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionándole la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres con diecisiete centavos (\$157.433,17) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cuatrocientos setenta y dos mil doscientos noventa y nueve con cincuenta y un centavos (\$472.299,51) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dieciséis millones trescientos setenta y tres mil cuarenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$16.373.049,54);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L., contratista de la obra: "Recambio Cañerías de Red Distribuidora de Agua en Dolores" en el partido de la jurisdicción de Dolores- Licitación Pública N° 67/2022 - según contrato suscripto el día 8 de noviembre de 2022 - que, agregados como ACTA-2025-36753330-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-04661446-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-42393121-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos quince millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos dieciséis con ochenta y seis centavos (\$15.743.316,86), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres con diecisiete centavos (\$157.433,17) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cuatrocientos setenta y dos mil doscientos noventa y nueve con cincuenta y un centavos (\$472.299,51) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dieciséis millones trescientos setenta y tres mil cuarenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$16.373.049,54).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 99 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 238 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2025-36753330-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	8c62f363c698841d6711aaa8ff8b8ab3e8ea6a5bcc6a1ed0e47a89e14abdc9a3	Ver
IF-2025-04661446-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	aa5491450cc96ac0730fba2e6ab97855bb0f0cabf1cebe65ebbe9ff19ddca52d	Ver
IF-2023-42393121-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	ec38f1508261c1cb6cc36b748bad6bef66ce6db9ee1a08a87a7b34b011ed162a	Ver

RESOLUCIÓN N° 400-SSRHMIYSPGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2024-10420004-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra: "Reacondicionamiento y Adaptación de Estación de Bombeo Principal de Líquidos Cloacales en la Localidad de Monte Hermoso" en el partido de Monte Hermoso, adjudicada a la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. en el marco Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que se suscribió con fecha 27 de enero de 2022 el contrato de la obra "Reacondicionamiento y Adaptación de Estación de Bombeo Principal de Líquidos Cloacales en la Localidad de Monte Hermoso" en el partido de Monte Hermoso entre el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.;

Que la presente obra se encuentra financiada por Rentas Generales;

Que por el Decreto N° 515/2020 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 -Procedimiento de Renegociación y Rescisión de contratos de Obra Pública;

Que por el Acta vinculada mediante IF-2024-21897605-GDEBA-SSRHMIYSPGP, suscripta entre Subsecretario de Recursos Hídricos y la Firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., se dio inicio al Procedimiento de Renegociación de contratos de Obra Pública para la obra: "Reacondicionamiento y Adaptación de Estación de Bombeo Principal de Líquidos Cloacales en la Localidad de Monte Hermoso" en el partido de Monte Hermoso;

Que, de conformidad con el artículo 8° del Anexo VI del Decreto 515/2020, luce el Informe realizado por la Comisión de Técnicos designada al efecto justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;

Que la nueva propuesta de la empresa teniendo en cuenta el saldo de obra actualizado respeta el piso mínimo establecido art. 6° inc. c) del Anexo VI del Decreto N° 304/20, representa un monto total de renegociación de pesos un mil seiscientos sesenta y ocho millones doscientos noventa mil cuatrocientos veintitrés con noventa y un centavos (\$1.668.290.423,91) y se fija un plazo de trescientos (300) días corridos;

Que la planificación de inversiones fue realizada por la diferencia entre el valor del saldo de obra a valores origen ya existente y el valor de la obra renegociado, resultando un monto de pesos un mil quinientos cincuenta y dos millones seiscientos cinco mil trescientos treinta y ocho con noventa y siete centavos (\$1.552.605.338,97), a la que agregándole la suma de pesos quince millones quinientos veintiséis mil cincuenta y tres con treinta y nueve centavos (\$15.526.053,39) para dirección inspección y la suma de pesos cuarenta y seis millones quinientos setenta y ocho mil ciento sesenta con diecisiete centavos (\$46.578.160,17) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos un mil seiscientos catorce millones setecientos nueve mil quinientos cincuenta y dos con cincuenta y tres centavos (\$1.614.709.552,53);

Que con fecha 29 de septiembre de 2025 se suscribió el Convenio Renegociación entre el Subsecretario de Recursos Hídricos y la Firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.;

Que intervino la Comisión de Técnicos designada al efecto, la Dirección de Redeterminaciones de Obra Pública, y la Directora Provincial de Agua y Cloacas de manera conjunta;

Que intervinieron la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 515/2020, la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y Decreto 393/2024 aprobatorio de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la Obra: "Reacondicionamiento y Adaptación de Estación de Bombeo Principal de Líquidos Cloacales en la Localidad de Monte Hermoso", en el partido de Monte Hermoso, suscripto entre esta Subsecretaría de Recursos Hídricos y la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., (CONVE-2025-35013979-GDEBA-SSRHMIYSPGP), el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que los fines de la planificación de inversiones, de la diferencia entre el valor total del Convenio de Renegociación y el importe del valor saldo de obra a valores origen ya existente, resulta un monto de pesos un mil quinientos cincuenta y dos millones seiscientos cinco mil trescientos treinta y ocho con noventa y siete centavos (\$1.552.605.338,97), a la que agregándole la suma de pesos quince millones quinientos veintiséis mil cincuenta y tres con treinta y nueve centavos (\$15.526.053,39) para dirección e inspección y la suma de pesos cuarenta y seis millones quinientos setenta y ocho mil ciento sesenta con diecisiete centavos (\$46.578.160,17) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos un mil seiscientos catorce millones setecientos nueve mil quinientos cincuenta y dos con cincuenta y tres centavos (\$1.614.709.552,53).

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el presente ejercicio se atenderá la suma de pesos seiscientos veintinueve millones cuarenta y dos mil ciento treinta y cinco con cincuenta y nueve centavos (\$621.042.135,59), a la que agregándole la suma de pesos seis millones doscientos diez mil cuatrocientos veintiuno con treinta y seis centavos (\$6.210.421,36) para dirección e inspección y la suma de pesos dieciocho millones seiscientos treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro con siete

centavos (\$18.631.264,07) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos seiscientos cuarenta y cinco millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos veintiuno con dos centavos (\$645.883.821,02).

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el ejercicio 2025 mediante Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 94 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 553 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Dirección de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el ejercicio 2026 y 2027, el primer diferido de pesos ochocientos cincuenta y tres millones novecientos treinta y dos mil novecientos treinta y seis con cuarenta y tres centavos (\$853.932.936,43), a la que agregándole la suma de pesos ocho millones quinientos treinta y nueve mil trescientos veintinueve con treinta y seis centavos (\$8.539.329,36) para dirección e inspección y la suma de pesos veinticinco millones seiscientos diecisiete mil novecientos ochenta y ocho con nueve centavos (\$25.617.988,09) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ochocientos ochenta y ocho millones noventa mil doscientos cincuenta y tres con ochenta y ocho centavos (\$888.090.253,88) y el segundo diferido de pesos setenta y siete millones seiscientos treinta mil doscientos sesenta y seis con noventa y cinco centavos (\$77.630.266,95), al que agregándole la suma de pesos setecientos setenta y seis mil trescientos dos con sesenta y siete centavos (\$776.302,67) para dirección e inspección y la suma de pesos dos millones trescientos veintiocho mil novecientos ocho con un centavo (\$2.328.908,01) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ochenta millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete con sesenta y tres centavos (\$80.735.477,63).

ARTÍCULO 6°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas de Dirección e Inspección correspondiente al artículo 8° de la Ley N° 6.021, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

CONVE-2025-35013979-GDEBA-
SSRHMIYSPGP

b0f7214d80de0d4c5323679ce83e07818bb67dfdc2c9616981c0f8349fd9f2e8 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1963-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-35327285-GDEBA-DDDPPMJJYDHGP por el que se propicia la celebración de un contrato de locación de obra, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el exordio de la presente, se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra celebrado con Lorena Alejandra Encarnación NUÑEZ (DNI 23.618.323), cuyo objeto surge de la cláusula primera del instrumento contractual que obra a orden 66;

Que, mediante documento NO-2025-34754895-GDEBA-DDDPPMJJYDHGP, se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General para constatar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades -orden 14-;

Que la citada Dirección Provincial informa, a través del documento NO-2025-34770484-GDEBA-DPPSGG, que no surgen observaciones que formular a la medida propuesta - orden 15 -;

Que los antecedentes y documentación aportados por la Señora NUÑEZ para formalizar la contratación lucen agregados en órdenes 3 a 13;

Que se agrega el proyecto de contrato de locación de obra, cuyas cláusulas se ajustan al modelo tipo aprobado por el Decreto N° 369/16, modificado por el Decreto N° 687/16;

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477 y el artículo 18 inciso h) de la Ley N° 13.981;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de locación de obra suscripto entre el Subsecretario de Justicia de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Inti Nahuel PEREZ AZNAR (DNI N° 27.658.055), y Lorena Alejandra Encarnación NUÑEZ (DNI 23.618.323) que como Anexo Único contenido en el documento IF-2025-39503398-GDEBA-

DDPPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - U.E. 167- Categoría de Programa: Prog 2 - Ac 1 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$6.000.000,00) - Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección General de Administración y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-39503398-GDEBA-
DDPPPMJYDHGP

be4bf74c80a780a69b3536bec03b339991242b23641e1d77754ec2bfcd631e08 [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 534-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-29223635-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la renuncia al cargo presentada por el agente Misael VITA, de la Dirección de Desarrollo y Mantenimiento de Software, a partir del 8 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 obra la nota del agente Misael VITA, mediante la cual presentó la renuncia al cargo que detenta en este Ministerio, a partir del 8 de julio de 2025;

Que a orden 5 obra situación de revista del agente Misael VITA (D.N.I. N° 29.227.115 - Clase 1981), quien posee un cargo en la Planta Permanente, del agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0175-VI-1, Analista Funcional Técnico "B", Categoría 13, con un régimen de (40) horas semanales de labor en la Dirección de Desarrollo y Mantenimiento de Software,;

Que a orden 11 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, del que se desprende que el agente Misael VITA no se haya involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, el interesado deberá hacer entrega al momento de notificación de la presente, del carnet de afiliación del I.O.M.A. de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones legales vigentes procede en la instancia el dictado del pertinente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 8 de julio de 2025, la renuncia al cargo de la Planta Permanente, del agente Misael VITA (D.N.I. N° 29.227.115 - Clase 1981), del agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0175-VI-1, Analista Funcional Técnico "B" Categoría 13, con un régimen de (40) horas semanales de labor en la Dirección de Desarrollo y Mantenimiento de Software, de conformidad con el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias).

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 35-SSTAYLMDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-24754185-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona autorizar el llamado a Licitación Pública con el objeto de adquirir semillas hortícolas para ser distribuidas en el marco de la asistencia que brinda el Ministerio de Desarrollo Agrario a productores y organizaciones o cooperativas de agricultores familiares, establecidos en la provincia de

Buenos Aires, en el marco del “Banco de Abastecimiento de Insumos Agropecuarios” (BAIA), y el Programa Provincial “Huerta Urbana Bonaerense”, entre otros, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento cuya autorización se gestiona se encuadra en la modalidad de Orden de Compra Cerrada que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC, formalizándose allí la correspondiente solicitud del gasto;

Que los artículos 13 y 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, disponen que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, de corresponder;

Que la Resolución de la Contaduría General de la Provincia N° 76/19 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que se encuentran incorporados a órdenes 58 y 59, respectivamente, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán la contratación que se propicia;

Que la presente contratación se llevará a cabo a través de una Licitación Pública con encuadre en las previsiones del artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que a orden 5 se impulsa la presente medida a través de la Nota N° NO-2025-23930400-GDEBA-SSAGYPMDAGP;

Que la medida promovida, tiene por objeto la adquisición de semillas hortícolas para ser distribuidos en el marco de la asistencia que brinda el Ministerio de Desarrollo Agrario a productores/as en el marco del “Banco de Abastecimiento de Insumos Agropecuarios” (BAIA), y el Programa Provincial “Huerta Urbana Bonaerense”, entre otros;

Que los citados programas tienen por objetivo complementar las acciones de asistencia técnica y capacitación que se desarrollan en el Ministerio, con provisión de insumos para la producción;

Que, a su vez, las y los sujetos beneficiarios son las o los productoras/es hortícolas, frutícolas, florícolas, agrícolas, forestales y ganaderos, inscriptos en el Registro de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) del sector agropecuario de la provincia de Buenos Aires, “AgroRegistroMiPyMEs”, así como organizaciones o cooperativas de agricultores familiares, establecidos en la provincia de Buenos Aires;

Que posteriormente, a orden 53, la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca tomó intervención nuevamente informando que procedió a adecuar el requerimiento técnico originalmente formulado, según las disponibilidades presupuestarias vigentes y bajo criterios de conveniencia operativa, sin desvirtuar el objeto ni la finalidad de la contratación; Que en el documento N° ACTA-2025-26046584-GDEBA-DCYCMDAGP, luce la intervención de la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Agrario propiciando el encuadramiento del procedimiento de adquisición;

Que, asimismo, se incorpora como documento N° IF-2025-26041161-GDEBA-DCYCMDAGP presupuestos de mercado y a través de los documentos N° IF-2025-33805443-GDEBA-DCYCMDAGP y N° IF-2025-38540854-GDEBA-SSAGYPMDAGP el análisis de costos con el fin de estimar el presupuesto de la contratación;

Que el monto estimado para la contratación asciende a la suma de pesos cuatrocientos noventa y cuatro millones seiscientos siete mil ciento noventa y dos (\$ 494.607.192.-), IVA incluido;

Que luce incorporada la correspondiente Solicitud de Gasto N° 124-6149-SG25 como documento N° IF-2025-39248296-GDEBA-DCYCMDAGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, reemplazado por el Anexo Único del Decreto N° 205/24;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-39068808-GDEBA-DCYCMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-39069072-GDEBA-DCYCMDAGP), los cuales pasan a formar parte integrante de la presente resolución, que regirán el procedimiento de contratación que se llama mediante el artículo 2°, dirigido a la adquisición de semillas hortícolas para ser distribuidas en el marco de la asistencia que brinda el Ministerio de Desarrollo Agrario a productores/as y organizaciones o cooperativas, establecidos en la provincia de Buenos Aires, en el marco del “Banco de Abastecimiento de Insumos Agropecuarios” (BAIA) y el Programa Provincial “Huerta Urbana Bonaerense”, entre otros.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública, con encuadre en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la citada Ley, por un monto total estimado de pesos cuatrocientos noventa y cuatro millones seiscientos siete mil ciento noventa y dos (\$494.607.192.-) IVA incluido, con la posibilidad de ampliar hasta en un cien por ciento (100 %) el total adjudicado conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, y el artículo 34 del Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-39068808-GDEBA-DCYCMDAGP) que rige la contratación, y bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada, la cual se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires PBAC, de conformidad con los documentos rectores del llamado aprobados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 18 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, suministrándose los pliegos en forma gratuita, publicándose los mismos en el citado portal y en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Comisión de Preadjudicación estará integrada por Guillermo Gabriel FRISÓN, DNI N° 14.796.319; Mariano GUTIÉRREZ ROA, DNI N° 23.086.320; y Martín Alejandro IPARRAGUIRRE, DNI N° 27.824.693.

ARTÍCULO 5°. Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, remitir las invitaciones y cursar las

comunicaciones establecidas en el artículo 16 de la normativa citada.

ARTÍCULO 6°. El gasto emergente del procedimiento autorizado por la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 124, Programa 3, Actividad 2, Finalidad 5, Función 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Leonardo Laguna Weinberg, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2025-39068808-GDEBA-DCYCMDAGP	8eeba925f6a2cfe32c89a0cad9234681ec323b2e4eaf09f1be1c235dfdd18af0	Ver
PLIEG-2025-39069072-GDEBA-DCYCMDAGP	cf9aee02d33edcee704ac392ead4c63aca0ac2785f88d607f740fe6b1800e67b	Ver

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 98-MHYDUGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-22410164-GDEBA-DSTMHYDUGP del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, mediante el cual se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU, determinada por el Decreto N° 641/2025, a diversos agentes de la Jurisdicción que revistan en cargos de la Ley N° 10.430, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 641/2025 se determinó el pago de una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, que revista en la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Personal Profesional, y en la Planta Temporal Transitoria Mensualizada del artículo 111 inciso d) que perciba retribución equivalente a una categoría salarial bajo mismo agrupamiento;

Que dicha norma estableció que quedan comprendidos en dicha Bonificación el personal de Planta Permanente con y sin estabilidad de la Ley N° 10.430, que revista en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a, y aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) del citado estatuto legal, que se desempeñan como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as;

Que la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del agente alcanzado, con excepción del comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) de la Ley N° 10.430, que se desempeñan como Planta Permanente sin estabilidad, y se efectivizará en forma gradual y progresiva en cinco (5) tramos, conforme se indica en los artículos 5° y 7° del Decreto N° 641/2025;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano ha certificado que los agentes alcanzados por la Bonificación indicados en Anexo (IF-2025-33204807-GDEBA-DDDPPMHYDUGP), cumplen con los requisitos legales establecidos, en relación a la certificación de atinencia, su situación de revista de acuerdo a las constancias y documentación obrante en sus legajos personales, con encuadre en cargos de Planta Permanente sin estabilidad de acuerdo a lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430;

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de esta Jurisdicción informa que existen créditos suficientes en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24, para atender dicho requerimiento;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones del artículo 15 del Decreto N° 641/2025;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.1.30 -MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO- a partir de la fecha que en cada caso se indica en el Anexo (IF-2025-33204807-GDEBA-DDDPPMHYDUGP), a los agentes que revistan en cargos de Planta Permanente sin estabilidad de acuerdo a lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU, contemplada en el Decreto N° 641/2025, la que será de carácter mensual, remunerativa y no bonificable, y que se efectivizará en forma gradual y progresiva de acuerdo a lo previsto en los artículos 5° y 7° del referido acto administrativo, de conformidad con lo expuesto

en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24 - 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción 30: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, Unidad Ejecutora 553, PRG 1, ACT 1, Finalidad 3, Función 7, Subsunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 1, Ubicación Geográfica 999, Agrupamiento Ocupacional 15.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis, Ministra.

ANEXO/S

IF-2025-33204807-GDEBA-
DDPPMHYDUGP

69633a44be21bd3d6c4f539e503fdf4747f0462bcc28e104249af0aec64c367b [Ver](#)

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 303-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-36123860-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Transporte y el Instituto de Políticas Públicas de Prevención de Grooming, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión encuentra su origen en el informe elaborado por la Dirección Provincial de Políticas de Género y Estrategias Inclusivas de este Ministerio de Transporte (orden N° 2);

Que según estipula el artículo 34 de la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte, entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales; intervenir en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que la política de seguridad vial forma parte de la política de protección de los Derechos Humanos, resultando los siniestros de tránsito consecuencia de una sumatoria de factores evitables;

Que es indispensable generar acciones que tiendan hacia la unicidad de criterios y conductas, a los efectos de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática;

Que la problemática vial requiere de un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción, todas ellas íntimamente relacionadas entre sí;

Que, desde una perspectiva amplia en la visión integral del tránsito, el transporte y la seguridad vial; la educación es una herramienta fundamental para trabajar en la prevención;

Que el Instituto de Políticas Públicas de Prevención de Grooming es una organización dedicada a diseñar e implementar estrategias integrales para prevenir el acoso sexual emprendido por adulto en entornos digitales, hacia niños, niñas y adolescentes, promoviendo la articulación interinstitucional, la educación y la concientización ciudadana;

Que la prevención del grooming y la seguridad vial comparten principios fundamentales como la protección de derechos, la educación en valores y la promoción de entornos seguros para niñas, niños y adolescentes, tanto en el espacio físico como en el virtual;

Que el abordaje conjunto de ambas problemáticas desde un enfoque integral de ciudadanía segura y responsable resulta indispensable para garantizar condiciones de desarrollo personal, inclusión y equidad, especialmente en contextos urbanos y de alta conectividad digital;

Que el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto de Políticas Públicas de Prevención de Grooming consideran prioritario coordinar acciones y esfuerzos, orientados a la concientización, educación y prevención en materia de seguridad vial y prevención del grooming;

Que, asimismo, ambas partes consideran fundamental trabajar mancomunadamente en materia de tránsito, transporte y seguridad vial, prevención de siniestralidad, educación vial, concientización y el refuerzo en el cumplimiento de las normas de tránsito, incorporando también la dimensión digital como ámbito clave de intervención preventiva;

Que en relación a lo manifestado en los considerandos que anteceden, con fecha 28 de octubre de 2025 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración, cuya aprobación se propicia, entre este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto de Políticas Públicas de Prevención de Grooming (orden N° 27);

Que el mencionado Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre el Ministerio y el Instituto para la planificación, organización, desarrollo e implementación de actividades conjuntas destinadas a las vecinas y vecinos, capacitaciones para choferes profesionales, actividades con los usuarios de transporte de la provincia de Buenos Aires, campañas de prevención y publicidad que tendrán como foco la prevención del delito de Grooming;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte (orden N° 5);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado (órdenes N° 18 y

23);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 inciso 5° de la Ley N° 15.477, los Decreto N° 272/17 E (Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Decretos N° 99/2020, 543/2020, 610/2020 y 156/2024);

Por ello;

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración, suscripto en fecha 28 de octubre de 2025, celebrado entre este Ministerio de Transporte, representado por el Sr. Ministro Lic. Martín Fabio Marinucci, y el Instituto de Políticas Públicas de Prevención de Grooming, representado por su Directora, Claudia Roxana Domínguez, el que como Anexo Único (CONVE-2025-39003437-GDEBA-SSTAYLMTRAGP) integra la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Instituto de Políticas Públicas de Prevención de Grooming, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-39003437-GDEBA-SSTAYLMTRAGP

2a37fdc6bcb308284fa6471367b47277307c65a56fe93ba596eb85c19bb6d7e3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 304-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-36733459-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia la autorización del uso especial de la vía para la realización de la "48° Peregrinación Diocesana a pie al Santuario Nacional de Nuestra Señora de Luján", a desarrollarse los días 01 y 02 de noviembre de 2025, la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, la Ley de Ministerios N° 15.477 y el Decreto Provincial N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 60 de la Ley de Tránsito N° 24.449, se determinan las diferentes actividades que habilitan la solicitud de Uso Especial de la Vía para fines extraños al tránsito, especificando a su vez, las condiciones a tener en cuenta para su procedencia;

Que el artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927, establece que la Dirección Provincial del Transporte -actual Ministerio de Transporte- se encuentra atribuida de competencia para disponer lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 24.449, pudiendo disponer los recaudos y condiciones necesarias que resulten exigibles a los efectos de utilizar de forma especial la vía pública;

Que, a través del citado artículo 30, se determinan también las pautas a tener en cuenta al momento de llevar a cabo el uso especial de la vía para fines extraños al tránsito;

Que mediante nota de fecha 01 de octubre de 2025, el Diácono Lic. Sergio Antonio Pandiani, con D.N.I. 16.887.0.71, Delegado de la "48° Peregrinación Diocesana a pie al Santuario Nacional de Nuestra Señora de Luján", a realizarse los días 01 y 02 de noviembre de 2025, solicitó el uso especial de la vía para el desarrollo de la misma (orden 4);

Que el evento referenciado se llevará a cabo sobre las Rutas Provinciales N° 6, N° 192 y N° 34, partiendo una columna el día sábado 01 de noviembre, desde la Localidad de Zárate a las 16:00 horas, y otra desde la Localidad de Pilar a partir de las 23:00 horas, para arribar a la Basílica de Nuestra Señora de Luján a las 06:00 horas aproximadamente del día domingo 2 de noviembre de 2025;

Que, por otro lado, el organizador y responsable del evento, declaró haber acreditado todas las medidas de seguridad necesarias e inherentes para la realización del evento, tanto para los participantes, organizadores y personas, como bienes afectados a tal fin (orden 7);

Que se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 3603521, con vigencia a partir de las 12:00 horas del día 29/05/2025 hasta las 12:00 horas del día 13/04/2026, emitida por la compañía de seguros "Federación Patronal Seguros S.A.U." (orden 8);

Que, asimismo, el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante nota de fecha 29 de octubre de 2025, manifiesta que "...Una vez determinados e identificados los tramos involucrados, conviene aclarar que... la RP 34 que será utilizada por los caminantes provenientes de Pilar, es una ruta de calzada única de reciente (en términos viales) pavimentación en el tramo Pilar-RP 6 y bajos valores de tránsito..." (orden 11);

Que, a su vez, destaca que "...los datos que podemos suministrar, son: Estado de la calzada y de las banquetas: en los tres casos están en buenas condiciones...Cronograma de obras proyectadas: no hay obras de gran envergadura para estas fechas, sólo las rutinarias de conservación que se realizan en días laborables. Caminos alternativos: No existen caminos alternativos por los cuales se pueda desviar la circulación, porque al usar la Red Vial Principal, se ocupan todas las opciones que tendría el tránsito pesado, haciendo impracticables restricciones vehiculares totales por mucho tiempo y sólo para el caso de la RP 7 se puede realizar algún desvío a la RN 7 pues corren casi paralelas...";

Que, por otro lado, agrega también que "...Considerando que la presente, será la 48° edición de esta manifestación de fe,

se descarta la experiencia de los organizadores, que con seguridad garantizarán la presencia y colaboración de fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la transitabilidad de los usuarios ajenos a la procesión que circulen por la autovía y las rutas, contando como mínimo con un vehículo guía y unidades que cierran la marcha haciendo de advertencia y "amortiguando" la influencia de los cambios de velocidades que deberán realizar los extraños a la peregrinación...";

Que la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a través de nota de fecha 15 de octubre de 2025, informa que según Orden de Servicio N° S.S.V N° 1975/25, se prestará un servicio de seguridad pertinente, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la Peregrinación, resguardar la integridad y seguridad de los peregrinos, y prevenir delitos y faltas en todas sus modalidades (órdenes 13 y 14);

Que la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, informó que se ha analizado la documentación presentada por el organizador y responsable del evento, verificando que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente (artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927 y sus modificatorias) (orden 16);

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, la Ley de Ministerios N° 15.477 y el artículo 30 del Anexo III del Decreto Provincial N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el uso especial de la vía pública para la realización de la "48° Peregrinación Diocesana a pie al Santuario Nacional de Nuestra Señora de Luján", a desarrollarse los días 01 y 02 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el evento mencionado en el artículo precedente, se llevará a cabo sobre las Rutas Provinciales N° 6, N° 192 y N° 34, partiendo una columna el día sábado 02 de noviembre, desde la Localidad de Zárate a las 16:00 horas, y otra desde la Localidad de Pilar a partir de las 23:00 horas, para arribar a la Basílica de Luján a las 06:00 horas aproximadamente del día domingo 02 de noviembre de 2025. En el Municipio de Zárate, el recorrido iniciará en la intersección de las calles Lima y Belgrano, para continuar por Avenida General Lavalle, Ruta Provincial N° 6, Ruta Provincial N° 192, Ruta Provincial N° 7, y concluir en la Basílica de Nuestra Señora de Luján. En el Municipio de Campana, la Peregrinación partirá desde la Catedral Santa Florentina (Avenida Varela 382) hasta la Rotonda del Barrio "Las Acacias" (Avenida Rivadavia y Ruta Provincial N° 6) para unirse a la columna proveniente de Zárate. En el Municipio de Pilar, el recorrido iniciará a las 23:30 horas, en la Parroquia Nuestra Señora del Pilar, para continuar por la Ruta Provincial N° 34, Ruta Provincial N° 7 y finalizar en el Santuario de Nuestra Señora de Luján, aproximadamente a las 06:00 horas del día 02 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 3°. Ordenar la restricción del tránsito de las Rutas Provinciales y tramos indicados y delimitados en el artículo 2°, en concordancia con las recomendaciones brindadas por el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad, y la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Administración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, al organizador del evento, a los Municipios de Zárate, Campana, Pilar y Luján, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 305-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Octubre de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-23550450-GDEBA-DSTECMTRAGP por el cual se propicia la modificación a la "METODOLOGÍA DE CALCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO", en el marco del Decreto Ley N° 16.378/57, Decreto N° 2.608/89, el Decreto N° 1.813/18, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N° 16.378/57 y su Decreto reglamentario N° 2.608/89 se instrumentó el régimen referido al transporte público fluvial en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires, transferidos desde el Estado Nacional mediante Decreto N° 2.409/79;

Que el Art. 11° del Decreto N° 1.813/18 creó el SISTEMA DE COMPENSACIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de equilibrar la ecuación económica financiera del servicio; Que el artículo 12 del mentado decreto establece, a su vez, que "...el procedimiento de liquidación y distribución del SISTEMA DE COMPENSACIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FLUVIAL PASAJEROS se realizará por aplicación de la METODOLOGIA DE CÁLCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN que establezca y apruebe la Autoridad competente...";

Que, a su vez, el artículo 13 del Decreto N° 1.813/18 estatuyó a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación, la cual podrá "dictar las normas complementarias y reglamentarias necesarias a efectos de la aplicación del presente decreto, suscribir convenios de colaboración con reparticiones oficiales nacionales o municipales, a efectos de optimizar, de manera integral y sistémica, los procesos de planificación, ejecución y fiscalización de la totalidad de los componentes del sistema de Transporte Automotor de Pasajeros de tipo urbano y suburbano,

provincial y municipal, y Transporte Fluvial, que opere en el territorio de la Provincia, como así también los procesos metodológicos, administrativos, presupuestarios y de control vinculados con el cálculo, la liquidación y el pago de las Compensaciones y asignaciones vigentes”;

Que cabe resaltar que el día 31 de diciembre de 2024 mediante el Decreto 3681/2024, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dispuso la prórroga de las disposiciones de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General para el ejercicio 2023;

Que la Ley N° 15.477 establece en el artículo 34° que le corresponde al Ministerio de Transporte asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales y entender en el estudio de costos, determinación de tarifas y concesiones de los servicios públicos de transporte;

Que, en consonancia con tales lineamientos, el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, dictó la Resolución N° RESOL-2023-198-GDEBA-MTRAGP, modificando las “METODOLOGÍA DE CALCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO” y la “METODOLOGÍA DE CALCULO DE COMPENSACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO”, que habían sido aprobadas por Resolución N° RESOL-2019-207-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP de la entonces Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que oportunamente, por medio de la Resolución N° RESOL-2020-17-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP se estimó conveniente modificar el periodo en el que se practicaría la compensación, por lo que ya no es en forma trimestral sino mensual, entendiendo que dicha medida permite aportar eficiencia, periodicidad y previsibilidad en el cálculo y pago de las mismas;

Que, es deber de esta administración arbitrar los medios necesarios a los efectos de garantizar la continuidad del régimen de compensaciones al servicio público de transporte de pasajeros de jurisdicción provincial;

Que, en este sentido, se ha dictado el Decreto N° DECRE-2021-6-GDEBAGPBA mediante el cual, no solo se aprobó el sostenimiento de los regímenes transicionales sancionados por el Decreto N° DECTO-2018-1813-GDEBA-GPBA sino que también, en lo que aquí importa, se renuevan las atribuciones conferidas y los alcances del artículo 13 del Decreto precitado “mientras se encuentren vigentes los regímenes transitorios sancionados en el mismo y en sus normas complementarias y modificatorias”;

Que, en ese sentido, la precitada Resolución 207/2019, destaca en su artículo 8° como, asimismo, el párrafo segundo de su Anexo I, que “La Subsecretaría podrá modificar y/o adaptar las metodologías aprobadas en la medida que cuente con una mayor cantidad de datos que le permitan una mejor y más eficiente determinación de los parámetros, de modo de obtener con mayor certeza las variables del sistema en general y de cada operador en particular”;

Que, en oportunidad del dictado de la Resolución N° RESO-2023-198-GDEBA-MTRAGP del Ministerio de Transporte, se previó la necesidad de que el salario anual complementario (S.A.C.) sea liquidado en dos oportunidades al año, quedando receptado en el ANEXO I de la siguiente manera *“que con el fin de garantizar que la empresa prestadora del servicio pueda cumplir con el pago del sueldo anual complementario de manera oportuna, se determina que para calcular el monto proporcional del mismo se tomarán como referencia los salarios correspondientes a los meses de junio y noviembre, aplicando un incremento del 50 % en el pago del salario del personal. El cálculo del sueldo anual complementario se realiza tomando el 50 % de la remuneración mensual más alta, normal y habitual devengada durante cada semestre”*;

Que, la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial del Ministerio de Transporte luego de realizar el estudio de la normativa vigente y su aplicación práctica, mediante providencia N° PV-2025-23658824-GDEBA-SSTAYFMTRAGP propone, salvo mejor criterio, la modificación de la metodología de cálculo de costos de operación del servicio en lo atinente al SAC. Tomando los salarios de mayo como referencia para cálculo del monto proporcional al salario anual complementario (S.A.C.) a ser abonado en el mes de julio; propendiendo de esta manera a asegurar en forma pacífica la continuidad, seguridad y regularidad de las prestaciones, evitando toda demora que pudiese conllevar una afectación al personal;

Que, a partir del dictado de la presente se tome como referencia el salario del mes de mayo para el cálculo del SAC del primer semestre y no el mes de junio como se venía realizando hasta la actualidad;

Que, con la recepción de la modificación antes mencionada se posibilita el pago del proporcional del SAC correspondiente al primer semestre a término junto con el pago del salario del mes de junio;

Que, por todo lo antedicho, la Dirección de Gestión de Subsidios al Transporte, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte ha estimado conveniente modificar el ANEXO I, a los fines de dejar establecido el nuevo criterio, generando así el nuevo ANEXO I identificado como IF-2025-29059829-GDEBA-DGSTMTRAGP;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, a órdenes 20, 25 y 44;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56 inciso 1° del Decreto - Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 2608/89, los artículos 11, 12 y 13 del Decreto N°1813/18, el artículo 1° del Decreto N°382/22 y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución 207/2019 aprobada por la entonces Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires que quedará redactado de la siguiente manera:

“Aprobar, a partir de la liquidación correspondiente al mes de septiembre del 2025, la “METODOLOGÍA DE CALCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO” a los efectos de proceder al cálculo del costo de los servicios de transporte público fluvial, que como Anexo I (IF-2025-29059829-GDEBA-DGSTMTRAGP) se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución.”

ARTÍCULO 2°. Deróguese el artículo 1° de la Resolución 198/2023 aprobada por el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, resultando plenamente válidos los efectos que el mismo haya producido y los que se encuentren en ejecución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Contaduría General de la Provincia. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 306-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-35940610-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU"- conforme los artículos 3° y 11 inciso d del Decreto N° 641/25 a Favio Iván FERRETTY, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial ha adoptado la firme posición de impulsar todas aquellas medidas que garanticen una Administración Pública al servicio del/ de la ciudadano/a, en un marco de eficiencia, transparencia y calidad del servicio, definiendo la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430;

Que, a efectos de percibir la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU"-, se requiere que el título alcanzado por el personal, sea afín en cuanto a sus competencias laborales, al ámbito donde se desempeña el mismo y a las tareas que le son asignadas;

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, se determinó el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU"-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en la Planta Permanente -sin estabilidad- de la Ley N° 10.430, en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a;

Que, el mencionado Decreto, a su vez, establece en su artículo 5°, que dicha Bonificación se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, determinando en el artículo 7° la implementación del porcentual aludido, en forma gradual y progresiva;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU"-, a Favio Iván FERRETTY (DNI N° 32.575.879 Clase 1986), quien se desempeña en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Prosecretario, del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, Departamento de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte, a partir de la fecha de notificación del acto de designación, la cual operó el día 19 de julio de 2024, con retribución equivalente a la Categoría 21, del Agrupamiento Jerárquico, Jefe de Departamento de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), designado mediante RESO-2024-170-GDEBA-MTRAGP, (órdenes N° 5 y 8);

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público (orden N° 15);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 641/25;

Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de noviembre de 2025, el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU"-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, Favio Iván FERRETTY (DNI N° 32.575.879 Clase 1986), Prosecretario del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, Departamento de Merlo, con retribución equivalente a la Categoría 21, del Agrupamiento Jerárquico, Jefe de Departamento de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), designado mediante RESO-2024-170-GDEBA-MTRAGP, quien revista en la Planta Permanente -sin estabilidad- bajo el régimen de la mencionada ley, de conformidad con lo normado por los artículos 3° y 11 inciso d del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección General de Administración la realización del pago de la bonificación otorgada en los artículos precedentes, conforme a la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 307-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-37480163-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia la autorización del Uso Especial de la Vía para la realización de la trigésima séptima (37°) edición de la Peregrinación en bicicleta a la ciudad de Luján, a realizarse el día 02 de noviembre de 2025, la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, la Ley de Ministerios N° 15.477 y el

Decreto Provincial N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 60 de la Ley de Tránsito N° 24.449, se determinan las diferentes actividades que habilitan la solicitud de Uso Especial de la Vía para fines extraños al tránsito, especificando a su vez, las condiciones a tener en cuenta para su procedencia;

Que el artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927, establece que la Dirección Provincial del Transporte -actual Ministerio de Transporte- se encuentra atribuida de competencia para disponer lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 24.449, pudiendo disponer los recaudos y condiciones necesarias que resulten exigibles a los efectos de utilizar de forma especial la vía pública;

Que, a través del citado artículo 30, se determinan también las pautas a tener en cuenta al momento de llevar a cabo el uso especial de la vía para fines extraños al tránsito;

Que, mediante nota de fecha 16 de octubre de 2025, el Presbítero Lucio Daniel Carvalho Rodrigues, con DNI N° 17.588.194, en su carácter de Vicario General, solicitó el uso especial de la vía pública para el desarrollo de trigésima séptima (37°) edición de la Peregrinación en bicicleta a la ciudad de Luján, a realizarse el día 02 de noviembre de 2025 (orden N° 4);

Que el evento referenciado precedentemente, se llevará a cabo a partir de las 06:30 horas, desde el Cruce Varela, Partido de Berazategui, para continuar avanzando sobre las Avenidas Calchaquí, Los Quilmes y Mitre. Desde allí, proseguir por la Avenida Mitre, las calles José Ignacio Rucci y Manuel Estévez, la Avenida Hipólito Yrigoyen, las calles Mariano Ferreyra y Lebehson, la Avenida Presidente Bernardino Rivadavia, y las calles San Luis y Pienovi, para ingresar a la Ciudad de Buenos Aires por el puente Victorino de la Plaza;

Que la mentada Peregrinación reingresará nuevamente a la Provincia de Buenos Aires, a través de la Avenida Rivadavia, para continuar sobre la Ruta Provincial N° 7, hasta detenerse alrededor del mediodía en la localidad de La Reja, en el "Descanso del Peregrino", y proseguir por la Ruta Provincial N° 7 hasta ingresar a la ciudad de Luján por las Avenidas Constitución y Carlos Pellegrini, hasta la Rotonda de ingreso al centro de la misma, y finalizar a las 15:30 horas aproximadamente, en la Basílica de Nuestra Señora de Luján por la Avenida de idéntico nombre;

Que, por otro lado, el organizador y responsable del evento, declaró acreditar todas las medidas de seguridad necesarias e inherentes para la realización del evento, tanto para los participantes, organizadores y personas, como bienes afectados a tal fin (orden N° 7);

Que se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 1580, emitida por la compañía aseguradora "GALENO Seguros S.A.", con vigencia desde las 12:00 horas del día 20/10/2025 hasta las 12:00 horas del día 20/10/2026 (orden N° 8);

Que el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante nota de fecha 30 de octubre de 2025, manifestó que "...se comprobó que salvo pocas cuadras, básicamente el recorrido en provincia se hará partiendo por la Ruta Provincial 36, entrando a CABA y al salir, continuando por la Ruta Provincial 7, por lo que podemos informar para los tramos involucrados en el programa: Para ambas Rutas Provinciales, el estado de la calzada y de las banquetas es bueno, habiendo varios kilómetros de tránsito urbano con veredas y cordón cuneta, también se ha reforzado el corte de pasto en los sectores rurales de la RP 7, especialmente a partir de este mes de octubre por las numerosas peregrinaciones que se realizan a fin de año..." (orden N° 10);

Que, por otro lado, agregó también, que "...No hay obras de envergadura proyectadas para esa fecha, sólo trabajos de mantenimiento rutinario que no tendrán influencia en la circulación por realizarse en día laborales. Considerando que el tramo de la RP 36 que se afectará se recorre en zona urbana, existen innumerables posibilidades de caminos alternativos. Respecto a la RP 7, como corre casi paralela a la Nacional 7, se tiene un muy buen camino alternativo por el que se puede desviar el tránsito, incluyendo el pesado, sin inconvenientes...";

Que la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a través de nota de fecha 20 de octubre de 2025, informó que según Orden de Servicio S.S.V N° 2013/25, se prestará un servicio de seguridad pertinente, con el fin de prevenir y garantizar el normal desarrollo del evento, y la integridad física, bienes y derechos de los peregrinos durante su periplo carretero (órdenes N° 12 y 13);

Que la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, informó que se ha analizado la documentación presentada por el organizador y responsable del evento, verificando que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente (artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927 y sus modificatorias) (orden N° 15);

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte (orden N° 17);

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, la Ley de Ministerios N° 15.477 y el artículo 30 del Anexo III del Decreto Provincial N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el uso especial de la vía pública para la realización de la trigésima séptima (37°) edición de la Peregrinación en Bicicleta a Luján, a desarrollarse el día 02 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el evento mencionado en el artículo precedente, se llevará a cabo a partir de las 6:30 horas, desde el Cruce Varela, para continuar avanzando sobre las Avenidas Calchaquí, Los Quilmes y Mitre. Desde allí, se proseguirá por la Avenida Mitre, las calles José Ignacio Rucci y Manuel Estévez, la Avenida Hipólito Yrigoyen, las calles Mariano Ferreyra y Lebehson, la Avenida Presidente Bernardino Rivadavia, y las calles San Luis y Pienovi, para ingresar a la Ciudad de Buenos Aires por el puente Victorino de la Plaza. La mentada Peregrinación reingresará nuevamente a la Provincia de Buenos Aires, a través de la Avenida Rivadavia, para continuar sobre la Ruta Provincial N° 7, hasta detenerse alrededor del mediodía en la localidad de La Reja, en el "Descanso del Peregrino", y proseguirá por la Ruta Provincial N° 7

hasta ingresar a la ciudad de Luján por las Avenidas Constitución y Carlos Pellegrini, hasta la Rotonda de ingreso al centro de la misma, para finalizar a las 15:30 horas aproximadamente, en la Basílica de Nuestra Señora de Luján por la Avenida de idéntico nombre.

ARTÍCULO 3°. Ordenar la restricción del tránsito de las Rutas Provinciales indicadas y delimitadas en el artículo precedente, en concordancia con las recomendaciones brindadas por el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad y la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Administración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, al organizador del evento, a los Municipios de Berazategui y Luján, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 308-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-36064136-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia la autorización del Uso Especial de la Vía para la realización de una de la travesía ciclística organizada por la agrupación "Atre_Verse", a desarrollarse entre los días 02 y 08 de noviembre de 2025, entre las ciudades de La Plata y Mar del Plata, de conformidad con la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, la Ley de Ministerios N° 15.477 y el Decreto Provincial N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 60 de la Ley de Tránsito N° 24.449, se determinan las diferentes actividades que habilitan la solicitud de Uso Especial de la Vía para fines extraños al tránsito, especificando a su vez, las condiciones a tener en cuenta para su procedencia;

Que el artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927, establece que la Dirección Provincial del Transporte -actual Ministerio de Transporte- se encuentra atribuida de competencia para disponer lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 24.449, pudiendo disponer los recaudos y condiciones necesarias que resulten exigibles a los efectos de utilizar de forma especial la vía pública;

Que, a través del citado artículo 30, se determinan también las pautas a tener en cuenta al momento de llevar a cabo el uso especial de la vía para fines extraños al tránsito;

Que, mediante nota de fecha 21 de septiembre de 2025, el señor Juan Pablo Maldonado Barros, con D.N.I. 23.281.341, solicitó el uso especial de la vía pública para la realización de una de la travesía ciclística organizada por la agrupación "Atre_Verse", a desarrollarse entre los días 02 y 08 de noviembre de 2025, entre las ciudades de La Plata y Mar del Plata (orden N° 4);

Que el mentado acontecimiento se realizará sobre la Autovía N° 2 y las Rutas Provinciales N° 63 y N° 11, de acuerdo al siguiente cronograma: "Día 02/11/25: La Plata-Chascomús/Autovía 2. Día 03/11/25: Chascomús-Dolores/Autovía 2. Día 04/11/25: Dolores-General Lavalle/Ruta 63 y Ruta 11. Día 05/11/25: General Lavalle-San Clemente/Ruta 11. Día 06/11/25: San Clemente-Villa Gesell/Ruta 11. Día 07/11/25: Villa Gesell-Mar Chiquita/Ruta 11. Día 08/11/25: Mar Chiquita-Mar del Plata/Ruta 11";

Que se encuentra agregada la Póliza de Seguros de Accidentes Personales N° 1097087 124, emitida por la compañía aseguradora "Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda.", cuya vigencia opera a partir de las 12:00 horas del día 01/11/2025 hasta las 12:00 horas del día 09/11/2025 (orden N° 9);

Que se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 40.281.769, emitida por la compañía aseguradora "La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales", cuya vigencia opera a partir de las 12:00 horas del día 01/11/2025 hasta las 12:00 horas del día 09/11/2025 (orden N° 10);

Que el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante nota de fecha 30 de octubre de 2025, manifiesta que "...El estado de la calzada es muy bueno, lo mismo que las banquetas, habiendo pocos lugares en que las últimas no están asfaltadas. Sólo el día 06 de noviembre cuando cumplan el trayecto San Clemente - Villa Gesell por la Ruta Provincial 11, encontrarán muy deteriorado el tramo Mar de Ajó - Pinamar, pues está en espera para su pronta repavimentación. Luego, la siguiente etapa del día 07, encontrarán que en ese trecho sí se está en obra, debiendo circular sectores con un solo carril, sin embargo, durante la semana del día 02 al 08 de noviembre, no hay trabajos programados de gran envergadura en ninguno de los tramos que utilizarían..." (orden N° 12);

Que la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a través de nota de fecha 13 de octubre de 2025, informó, que según Orden de Servicio S.S.V N° 1965/25, se prestará un servicio preventivo de seguridad vial (ordenes N° 14 y 15);

Que la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, informó que se ha analizado la documentación presentada por el organizador y responsable del evento, verificando que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente (artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927 y sus modificatorias) (orden N° 17);

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte (orden N° 19);

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, la Ley de Ministerios N° 15.477 y el artículo 30 del Anexo III del Decreto Provincial N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el uso especial de la vía pública para la realización de una travesía ciclística organizada por la agrupación "Atre_Verse", a desarrollarse entre los días 02 y 08 de noviembre de 2025, entre las localidades de La Plata y Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la travesía mencionada en el artículo precedente, se llevará a cabo sobre la Autovía N° 2, la Ruta Provincial N° 63 y la Ruta Provincial N° 11, partiendo el día 02 de noviembre de 2025, a las 08:00 hs, desde las calles 8 y 424 de la localidad de Villa Elisa (Club San Jorge), para dar comienzo, a las 09:00 horas, a la "Etapa 1", sobre la Autovía 2 (Km. 59), en el Cruce Etcheverry, y culminar en la calle Cramer 270 de Chascomús (Municipalidad). El día 03 de noviembre, a las 08:00 horas, se dará inicio a la "Etapa 2", partiendo sobre la Autovía N° 2, desde la localidad de Chascomús en dirección a las calles San Martín y Castelli de la comuna de Dolores (Municipalidad). El día 04 de noviembre, a las 08:00 horas, se dará comienzo a la "Etapa 3", partiendo desde la localidad de Dolores, sobre la Ruta Provincial N° 63, hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 11; vía sobre la que se continuará hasta llegar a la Avenida Mitre 861 de General Lavalle (Municipalidad). El día 05 de noviembre, a las 08:00 horas, se dará inicio a la "Etapa 4", partiendo de la localidad de General Lavalle, sobre Ruta Provincial N° 11, en dirección a la Avenida San Martín 599 de San Clemente del Tuyú (Centro Cultural). El día 06 de noviembre, a las 08:00 horas, se dará inicio a la "Etapa 5", partiendo desde la localidad de San Clemente del Tuyú, sobre la Ruta Provincial N° 11, hasta la Avenida 3 N° 820 de la ciudad de Villa Gesell (Municipalidad). El día 07 de noviembre, a las 08:00 horas, se dará comienzo a la "Etapa 6", partiendo desde la localidad de Villa Gesell, sobre la Ruta Provincial N° 11, hasta el predio del Camping Municipal de la Laguna de Mar Chiquita. Por último, el día 08 de noviembre, a las 08:00 horas, se llevará a cabo la "Etapa 7", partiendo desde la localidad de Mar Chiquita, sobre la Ruta Provincial N° 11, para arribar a la Municipalidad de General Pueyrredón, sita en Avenida Hipólito Yrigoyen 1627, y dar por finalizada la travesía.

ARTÍCULO 3°. Ordenar la restricción del tránsito de las Rutas Provinciales indicadas y delimitadas en el artículo 2°, en concordancia con las recomendaciones brindadas por el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad y la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Administración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a los Municipios de La Plata, Chascomús, Dolores, General Lavalle, la Costa, Villa Gesell, Mar Chiquita y General Pueyrredón, al organizador del evento; publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO**RESOLUCIÓN N° 610-MGGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 2 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-39527399-GDEBA-DSTAMGGP, del Ministerio de Gobierno, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 733/24, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) es una entidad autárquica de derecho público y que estará a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, designado/a por el Poder Ejecutivo.

Que a su vez la aludida norma establece que el Gobernador se encuentra facultado para delegar en las/os Ministras/os Secretarías/os, en las/os Secretarías/os de Estado, Oficiales Mayores o funcionarias/os u organismos que en cada caso determine, las facultades relacionadas con las materias que le competen, de acuerdo con lo que se determine expresa y taxativamente por decreto.

Que en razón de esa potestad, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, por el Decreto N° 733/24, aprobó las pautas referidas al régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria o vacancia de los/as titulares de los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, quienes deben comunicar motivo y período de ausencia para su formalización mediante el dictado de la Resolución de este Ministerio, la cual será comunicada a Secretaría General en un plazo no mayor a siete (7) días, a fin de lograr la organización administrativa necesaria para el desarrollo de sus competencias constitucionales y de las que la ley determina para cada Ministerio y demás organismos en ella presentes.

Que la instrumentación de tales reemplazos encuentra fundamento, toda vez que el régimen prevé que los actos administrativos suscriptos por el reemplazante, a cargo del despacho de la autoridad ausente, deben consignar que se dictan en los términos del Decreto N° 733/24 y la Resolución que formaliza tal circunstancia.

Que, en el marco del régimen vigente, la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) comunica a este Ministerio, su ausencia temporal en razón del usufructo de su licencia anual entre los días 3 de noviembre al 19 de noviembre, ambos inclusive de 2025.

Que, en razón de ello, deviene necesario encomendar la atención y firma del despacho el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) en este Ministerio de Gobierno, por el período mencionado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 733/24.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL

**DECRETO N° 733/24 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la atención y firma del despacho del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) a cargo de este Ministerio de Gobierno, por el período comprendido entre los días 3 de noviembre al 19 de noviembre de 2025, ambos inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a Secretaría General y al Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU). Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Documental y Normativa Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 417-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28027628-GDEBA-DEOPISU, y el Decreto N° 1.299/16 -modificado por Decreto N° 734/24- "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)"-, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el exordio, tramita el proceso de selección de organizaciones productivas de la comunidad para la ejecución del servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público de Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, de la Municipalidad de Morón, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991- AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión";

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, detallando que la solicitud se enmarca en la necesidad de proveer el servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público en barrios populares, de acuerdo a lo estatuido por la Ley N°14.449 de Acceso Justo al Hábitat;

Que, el área requirente, además, describe que las características estructurales de los barrios donde se ejecutarán los servicios, evidencian falta de desagües pluviales y tratamiento de aguas cloacales, junto al deterioro del material de las viviendas y de los servicios existentes, así como los indicadores críticos en materia socioeconómica, tornando esencial la intervención de este organismo para promover la integración urbana, social y productiva;

Que, dicho requerimiento, se enmarca en el Programa de Organizaciones Productivas de la Comunidad, aprobado por RESO-2021-12-GDEBA-DEOPISU, cuyo propósito es fortalecer la integración socioeconómica de las organizaciones productivas de la comunidad y el desarrollo local de los barrios donde interviene este Organismo de Integración Social y Urbana, a través de políticas públicas adecuadas que permitan generar oportunidades de trabajo, mejorar el nivel de ingresos, las capacidades y los recursos físicos disponibles que limitan el crecimiento de estas iniciativas económicas;

Que, sentado lo que antecede, luce agregada la No Objeción al Plan de Adquisiciones, emitida por el Banco;

Que, en ese marco de actuación, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con el progreso de la gestión;

Que, así ello, consta la intervención de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, dependiente del Ministerio de Economía, donde, además de avalar la medida propiciada, deja asentado que "el presente procedimiento se enmarca en el Decreto N° 1299/16, en virtud de lo cual, la intervención de los organismos de asesoramiento y control, deberá tener lugar con carácter previo a la aprobación de la respectiva adjudicación (conforme artículo 8° del Anexo Único aprobado mediante el citado Decreto N° 1299/16)";

Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 24/100 (\$451.338.530,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N°1299/16 -modificado por el Decreto N° 734/24- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado para la Solicitud de Propuestas N° 2/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público para los barrios Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, en el partido de Morón, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR, por el plazo de doce (12) meses, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 24/100 (\$451.338.530,24), debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado en el artículo precedente la que,

como Anexos "Pliego de Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacios Públicos" (PLIEG-2025-36043722-GDEBA-DAOICOPISU) y "Plan de Gestión Ambiental" (PLIEG-2025-25432324-GDEBA-DAOICOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11 de noviembre del corriente año a las 14 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la partida presupuestaria 2025: Partida Principal 3-3-5 Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Valery Aledia Joseph CORNEJO RIVEROS (DNI 93.896.186), Kevin LYNCH (DNI 40.344.977), y Amanda Evangelina DE CHIARA (DNI 29.406.185) y, como miembro suplente, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 420-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28027532-GDEBA-DEOPISU, y el Decreto N° 1.299/16 -modificado por Decreto N° 734/24- "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)", y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el exordio, tramita el proceso de selección de organizaciones productivas de la comunidad para la ejecución del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público de Villa Itatí del Municipio de Quilmes, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión";

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, detallando que la solicitud se enmarca en la necesidad de proveer el servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público en barrios populares, de acuerdo a lo estatuido por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat;

Que, el área requirente, además, describe que las características estructurales de los barrios donde se ejecutarán los servicios, evidencian falta de desagües pluviales y tratamiento de aguas cloacales, junto al deterioro del material de las viviendas y de los servicios existentes, así como los indicadores críticos en materia socioeconómica, tornando esencial la intervención de este organismo para promover la integración urbana, social y productiva;

Que, dicho requerimiento, se enmarca en el Programa de Organizaciones Productivas de la Comunidad, aprobado por RESO-2021-12-GDEBA-DEOPISU, cuyo propósito es fortalecer la integración socioeconómica de las organizaciones productivas de la comunidad y el desarrollo local de los barrios donde interviene este Organismo de Integración Social y Urbana, a través de políticas públicas adecuadas que permitan generar oportunidades de trabajo, mejorar el nivel de ingresos, las capacidades y los recursos físicos disponibles que limitan el crecimiento de estas iniciativas económicas;

Que, sentado lo que antecede, luce agregada la No Objeción al Plan de Adquisiciones, emitida por el Banco;

Que, en ese marco de actuación, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con el progreso de la gestión;

Que, así ello, consta la intervención de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, dependiente del Ministerio de Economía, donde, además de avalar la medida propiciada, deja asentado que "el presente procedimiento se enmarca en el Decreto N° 1299/16, en virtud de lo cual, la intervención de los organismos de asesoramiento y control, deberá tener lugar con carácter previo a la aprobación de la respectiva adjudicación (conforme artículo 8° del Anexo Único aprobado mediante el citado Decreto N° 1299/16)";

Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100 (\$403.084.661,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N°1299/16 - modificado por el Decreto N° 734/24- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado para la Solicitud de Propuestas N° 1/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público para el barrio Villa Itatí del Municipio de Quilmes, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR, por el plazo de doce (12) meses, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS

CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100 (\$403.084.661,22), debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que registrará el llamado identificado en el artículo precedente la que, como Anexos "Pliego de Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacios Públicos" (PLIEG-2025-36023839-GDEBA-DAOICOPISU) y "Plan de Gestión Ambiental" (PLIEG-2025-25429696-GDEBA-DAOICOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11 de noviembre del corriente año a las 12 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la partida presupuestaria 2025: Partida Principal 3-3-5 - Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Julieta Florencia ESQUIBEL (DNI 36.662.977); Ivanna Florencia DELGADO (DNI 39.757.733), y Maria Dolores Belén ROMERO (DNI 39.718.067) y, como miembro suplente, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 421-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28027770-GDEBA-DEOPISU, y el Decreto N° 1299/16 -modificado por Decreto N° 734/24- "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 01/2025 para la contratación del servicio de "Saneamiento de barrios populares. Desobstrucción de pozos ciegos y pluviales - Municipios de La Matanza; Morón y Quilmes", enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR y 8707-AR, resultandos aplicables las disposiciones del Decreto N° 1299/16 "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)";

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, fundando el requerimiento en la necesidad de proveer el servicio de limpieza y desobstrucción de sumideros, cámaras sépticas, nexos, conductos del sistema cloacal y pluvial, desagote de pozos absorbentes, a través de camiones atmosféricos hidrosuccionadores y vactor desobstructores, en villas, asentamientos y núcleos habitacionales ubicados dentro del territorio provincial, de conformidad con lo estatuido por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat;

Que, el área requirente, además, describe que estas acciones no sólo permiten mejorar las condiciones de salubridad y facilitar la circulación del agua en épocas de lluvia, sino que también mitigan los riesgos asociados a enfermedades de transmisión fecaloral y vectorial (como el dengue o el cólera), situaciones habituales en contextos de alta vulnerabilidad social, agravadas por el anegamiento e insalubridad;

Que, en esa línea de desarrollo, luce agregada la No Objeción al Plan de Adquisiciones, emitida por el Banco;

Que, en ese marco de actuación, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con el progreso de la gestión;

Que, así ello, consta la intervención de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, dependiente del Ministerio de Economía, donde, además de avalar la medida propiciada, deja asentado que "el presente procedimiento se enmarca en el Decreto N° 1299/16, en virtud de lo cual, la intervención de los organismos de asesoramiento y control, deberá tener lugar con carácter previo a la aprobación de la respectiva adjudicación (conforme artículo 8° del Anexo Único aprobado mediante el citado Decreto N° 1299/16)";

Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/100 (\$4.158.717.362,80);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y el artículo 48 de la Ley N°15.477;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N°1/2025 para la contratación del servicio de "Saneamiento de barrios populares. Desobstrucción de pozos ciegos y pluviales - Municipios de La Matanza; Morón y Quilmes", enmarcada

en el Préstamo BIRF 8991-AR y 8707-AR, por el plazo de DOCE (12) meses, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/100 (\$4.158.717.362,80), debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por el lapso de quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado en el artículo precedente la que, como Plan de Gestión Ambiental (PLIEG-2025-24105800-GDEBA-DAOICOPISU) y Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-36647268-GDEBA-DAOICOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 10 de noviembre de 2025 a las 14 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la partida presupuestaria 2025/2026: 3-3-5 Limpieza, aseo y fumigación, Fuente de Financiamiento 1.1-.

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Julieta Florencia ESQUIBEL (DNI 36.662.977); Ivanna Florencia DELGADO (DNI 39.757.733), y Maria Dolores Belén ROMERO (DNI 39.718.067) y, como miembro suplente, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones.

Cumplido. Archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 432-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-29356447-GDEBA-DEOPISU, la Ley N.° 13.981, el Decreto N.°59/19, y sus modificatorios, el Decreto N° 205/24, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública (Proceso N.° 598-0837-LPU25), para la contratación del servicio de saneamiento, hidrosucción de pozos ciegos y desobstrucción de pluviales para los Municipios de General Pueyrredón (Barrios Autódromo y Nuevo Golf) y Lanús (Villa Porá), por el plazo de doce (12) meses, con opción de prórroga por igual período y posibilidad de ampliación hasta un veinte por ciento (20 %);

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión (v. orden 2) solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, y funda el requerimiento en la necesidad de proveer un servicio de limpieza y desobstrucción de sumideros, cámaras sépticas, nexos y conductos de los sistemas cloacal y pluvial, y el desagote de pozos absorbentes mediante camiones atmosféricos hidrosuccionadores y vactor desobstructores;

Que el dicho servicio tiene como objetivo garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad y salubridad en los mencionados barrios, de acuerdo a lo establecido por la Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat;

Que, a fin de determinar el presupuesto oficial de la contratación, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó cotización a distintas empresas del rubro, cuyas respuestas - correspondientes a las firmas SERVICIOS IBARRA S. R. L, FOREVER PIPE, CIAGESER S.A. y ASHIRA S. A. -obran en órdenes 5 a 8;

Que, además, llevó a cabo el análisis del Informe Técnico de Valores de Referencia emitido por el Organismo Provincial de Contrataciones (v. orden 10);

Que, sobre esa base, el presupuesto oficial para la contratación asciende a la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$2.272.004.800,00), como puede observarse a orden 9;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 13.981, su Decreto Reglamentario N.° 59/2019 y sus modificatorios, el Decreto N° 205/24 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N.° 598-0837-LPU25, para la contratación del servicio de saneamiento, hidrosucción de pozos ciegos y desobstrucción de pluviales para los Municipios de General Pueyrredón (Barrios Autódromo y Nuevo Golf) y Lanús (Villa Porá), por el plazo de doce (12) meses -con opción de prórroga por igual período y posibilidad de ampliación hasta un veinte por ciento (20 %)-, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$2.272.004.800,00), debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gob.ar/opisu>

por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que registró el llamado identificado en el artículo precedente, la cual -como "Pliego de Especificaciones Técnicas" (PLIEG-2025-28051881-GDEBA-DPEPUYCGOPIU), "Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)" (PLIEG-2025-26816524-GDEBA-DAOICOPISU), Anexo I- Estructura de costos (PLIEG-2025-37896323-GDEBA-DCYCOPISU) y "Pliego de Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-37896451-GDEBA-DCYCOPISU)-, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha y el horario del presente llamado para el día 20 de noviembre de 2025 a las 11 horas, que se realizará de manera electrónica a través del portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria del ejercicio que corresponda: Ju 598 - UE 598 - Pr 6 - Ac 1 - In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - FF 11 - UG 999.

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Julieta Florencia ESQUIBEL (DNI 36.662.977); Ivanna Florencia DELGADO (DNI 39.757.733), y Maria Dolores Belén ROMERO (DNI 39.718.067) y, como miembro suplente, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y dar al Boletín Oficial. Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 444-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-06653927-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 15/2025 para la realización de la obra: "Red cloacal y estación de bombeo Villa Tranquila", en el partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF No 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA) por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 14/100 (\$863.682.847,14), tomando como mes base abril de 2025, y prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que, así ello, a través de la RESO-2025-230-GDEBA-DEOPISU se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 24 de julio pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron siete (7) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 80);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas, cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 82/89, 93 y 94:

1. CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A. (CUIT 33-71007185-9), por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 53/100 (\$1.238.698.344,53);
2. BAUBER S.A. (CUIT 30-70944822-2), por la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 11/100 (\$917.765.244,11);
3. ARR-CA S.R.L. (CUIT 33-62109062-9), por la suma de PESOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 30/100 (\$1.032.439.748,30);
4. OBRAS Y PROYECTOS EG S.R.L. (CUIT 30-71427588-3), por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 68/100 (\$825.250.134,68);
5. CONINSA S.A. (CUIT 30-58778632-6) - GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0) UT, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 85/100 (\$724.030.632,85);
6. SOTERRA INGENIERÍA S.R.L. (CUIT 30-71619384-1), por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 82/100 (\$999.722.425,82);
7. CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. (CUIT 30-56520303-3), por la suma de PESOS NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DIECISIETE MIL OCHENTA Y CINCO CON 02/100 (\$910.017.085,02);

Que, al orden 81, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 97/103 y 112/125;

Que las firmas que han respondido el requerimiento son CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A., OBRAS Y PROYECTOS EG S.R.L., SOTERRA INGENIERÍA S.R.L. y CONINSA S.A. (- GUIGIVAN S.R.L. UT (v. órdenes 145/148); Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base julio de 2025, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 96/100 (\$933.707.240,96);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato obrante al orden 185, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma CONINSA S.A. - GUIGIVAN S.R.L. UT, ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en relación a la integridad de la oferta y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco ya que resulta un 22,46% menor que el presupuesto actualizado;

Que, en paralelo, sugiere rechazar las ofertas formuladas por las firmas CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A., BAUBER S.A., ARR-CA S.R.L., OBRAS Y PROYECTOS EG S.R.L., SOTERRA INGENIERIA S.R.L., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., ya que las mismas no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación (ANEXO III-COMPARATIVA DE PRECIOS);

Que, en este sentido, de la comparación de las ofertas realizadas surge que la presentada por CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A. resulta un 32,66 % mayor que el presupuesto actualizado; y la de la firma SOTERRA INGENIERIA S.R.L. resulta un 7,07 % mayor, siendo ambas desventajosas para los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por su parte, las ofertas de las firmas BAUBER S.A., ARR-CA S.R.L., OBRAS Y PROYECTOS EG S.R.L., y CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. no cumplen con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Pliego Licitatorio (conforme IAL 17.1);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 15/2025 para la realización de la obra: "Red cloacal y estación de bombeo Villa Tranquila", en el partido de Ensenada, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991 AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)".

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma CONINSA S.A. (CUIT 30-58778632-6) - GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0) UT, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 85/100 (\$724.030.632,85), ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en relación a la integridad de la oferta y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco.

ARTÍCULO 3°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A. y SOTERRA INGENIERIA S.R.L. por ser inconvenientes al interés fiscal, y las firmas BAUBER S.A., ARR-CA S.R.L., OBRAS Y PROYECTOS EG S.R.L., y CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., ya que incumplen con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14026-OBRA 65 - Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 209-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Octubre de 2025

VISTO, el EX-2024-07764668-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP por el cual tramita el procedimiento sancionatorio previsto en el Artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -reglamentario de la ley 13.981-, iniciado contra la firma WOX S.R.L., CUIT 30-71687674-4, Legajo N° 107979 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra el proveedor WOX S.R.L., CUIT 30-71687674-4, Legajo N° 107979, en virtud del incumplimiento suscitado en la Contratación Menor N° 4/23 tendiente a lograr la adquisición de materiales de pintura, con destino a la Dirección Provincial de Mantenimiento, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar;

Que a través del EX-2023-06668516-GDEBA-SDCADDGCYE tramitó la contratación de referencia, encuadrándose en las

previsiones del Artículo 18, apartado 1° de la Ley N° 13.981 y Artículo 18, inciso 1°, apartado a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que mediante DISPC-2023-518-GDEBA-DGADGCYE la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración, ambos de la Dirección General de Cultura y Educación adjudicó a la firma WOX S.R.L. el renglón 22 por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$232.500,00). En consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 297-2486-OC23, perfeccionada en fecha 07/09/2023 y con fecha de finalización el 22/10/2023, conforme DOCFI-2023-38074610-GDEBA-SDCYCDGCYE del expediente de contratación;

Que, en fecha 02/10/2023, la Dirección Provincial de Mantenimiento de la Dirección General de Cultura y Educación informó mediante PV-2023-51355795-GDEBA-DPMDGCYE, que la empresa nunca hizo entrega del material adjudicado, motivo por el cual, a través de la DISPC-2024-35-GDEBA-DGADGCYE se resolvió rescindir en forma total por incumplimiento de la firma, la Orden de Compra N° 297-2486-OC23;

Que en virtud de lo señalado mediante NO-2024-25986160-GDEBA-DPRUPLYDEOPCGP (orden 320), tomaron intervención Asesoría General de Gobierno (orden 310), Contaduría General de la Provincia (orden 275) y Fiscalía de Estado (orden 317), siendo coincidentes en su intervención, propiciando el dictado del acto que aplique las penalidades contractuales correspondientes;

Que, mediante DISPC-2025-376-GDEBA-DGADGCYE se intimó a la firma WOX S.R.L. a integrar, en el término de CINCO (5) días, la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$23.250), bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes, en concepto de la penalidad por incumplimiento prevista en el Artículo 24, apartado 2, inciso 3, punto b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, equivalente al diez por ciento (10 %) del monto incumplido;

Que a los órdenes 346 y 352 lucen las notificaciones al Fiscal de Estado y al proveedor respectivamente;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Cultura y Educación a orden 358, la firma de marras no abonó la penalidad impuesta;

Que, conforme surge de la PV-2025-25002774-GDEBA-SDCYCDGCYE del expediente de contratación, se intimó a la firma para que en el plazo de 48hs. hábiles informe si había abonado la penalidad por incumplimiento, y en el caso de haberlo realizado, acompañe el correspondiente comprobante, no obteniendo respuesta alguna;

Que, en el acto que ordena rescindir en forma total la Orden de Compra a favor de la encartada, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Anexo I del Decreto mencionado, se ha procedido a registrar en el legajo del proveedor la penalidad aplicada, conforme surge de la constancia incorporada en la orden 6 de las presentes actuaciones y aclaración efectuada mediante IF-2025-30701409-GDEBA-DPSOPCGP;

Que, en este orden de consideraciones y teniendo en cuenta el encuadre de la sanción propiciada en las presentes actuaciones, cabe poner de resalto lo expuesto por la Asesoría General de Gobierno en circunstancias análogas a la de marras, a saber: "Cabe señalar que el Artículo 24, apartado 3, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, regula supuestos independientes para las infracciones tipificadas en los puntos 1) y 2) de la norma en cita, razón por la cual la graduación correspondiente a la falta cometida al no depositar la penalidad aplicada, deberá realizarse teniendo en consideración el mínimo de la escala legal establecida" (ACTA-2025-10833572-GDEBA-AGG);

Que, atento a la imposibilidad de encuadrar la conducta del proveedor en una sanción distinta a la suspensión, la cuantía de la contratación, los antecedentes generales del proveedor, y lo señalado por la Asesoría General de Gobierno en casos análogos al presente, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado entiende que la sanción a aplicar en el caso de marras es de 3 (TRES) meses por la rescisión total de la Orden de Compra N° 297-2486-OC23, más 3 (TRES) meses por el incumplimiento en el pago de la penalidad impuesta, siendo de 6 (SEIS) meses el plazo total de suspensión para contratar, en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso c), puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que a los fines de la graduación del tiempo de suspensión que prevé la sanción se toman en consideración los antecedentes sancionatorios de la encartada y las circunstancias particulares del caso, contando con UNA (1) penalidad previa a este incumplimiento, registrada en su legajo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, se procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en orden 8 y 9, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles, no habiendo el mismo efectuado descargo alguno;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso c), puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981, el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, este Organismo Provincial de Contrataciones estima que corresponde aplicar a la firma WOX S.R.L., CUIT 30-71687674-4, Legajo N° 107979, la sanción de suspensión propiciada;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma WOX S.R.L., CUIT 30-71687674-4, Legajo N° 107979, la sanción de suspensión por el plazo de TRES (3) meses prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23;

ARTÍCULO 2°. Aplicar a la firma WOX S.R.L., CUIT 30-71687674-4, Legajo N° 107979, la sanción de suspensión por el plazo de TRES (3) meses prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 2.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23;

ARTÍCULO 3°. En observancia de lo prescripto por el Artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y

modificatorios, las sanciones aplicadas mediante los artículos 1º y 2º de la presente resolución deberán ser cumplidas de manera ininterrumpida y en forma sucesiva;

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 225-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-34950920-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-34952708-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-34953381-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22, las RESO-2024-179-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-222-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas CIEN MILLAS S.A., GESTION Y ASESORIA S.R.L. y TROSHER S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-222-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0894-LPU24, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de artículos de línea blanca para la administración pública provincial, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-20-CM24;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2024-179-GDEBA-OPCGP, ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se tomarán en consideración el Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Otros aparatos de uso doméstico (293), así como los índices allí previstos, tomando como base el precio aprobado mediante la RESO-2024-222-GDEBA-OPCGP para los proveedores CIEN MILLAS S.A. y GESTION Y ASESORIA S.R.L. y tomando como base el precio aprobado mediante la RESO-2024-186-GDEBA-OPCGP para el proveedor TROSHER S.A., de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco IF-2025-35398675-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de agosto de 2025, tomando en cuenta las variaciones indicadas en el IF-2025-33593736-GDEBA-DEEOPCGP;

Que fue remitida por las empresas CIEN MILLAS S.A., GESTION Y ASESORIA S.R.L. y TROSHER S.A. la solicitud de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que con relación a las solicitudes de las firmas CIEN MILLAS S.A. y GESTION Y ASESORIA S.R.L. las variaciones superan el 5 % requerido por la normativa, por lo que corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que, por otro lado, la solicitud presentada por la empresa TROSHER S.A. debe ser desestimada por no superar la variación del 5 % establecido en artículo 7º apartado g) inciso 1º del Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorias, de acuerdo a lo indicado en el IF-2025-35398675-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7 del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado, 3, inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar las revisiones de precios solicitadas por las empresas CIEN MILLAS S.A., GESTION Y ASESORIA S.R.L. conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en IF-2025-35349368-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la solicitud de precios presentada por la empresa TROSHER S.A. por los motivos expuestos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 4º. Citar a las empresas CIEN MILLAS S.A. y GESTION Y ASESORIA S.R.L. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1º, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-35349368-GDEBA-
DCMOPCGP

acadd6555a47a7cf2b47eb98c9864421b2ca10ff6931a173344f03648c4fe778 [Ver](#)

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1830-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-31009189-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo *"Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas"*;

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que por medio de la RESO-2025-1365-GDEBA-ICULGP se modificaron los montos de los apoyos económicos establecidos en el Anexo Único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP, aprobado por la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de Francisco Fidel CIAVAGLIA (D.N.I. N° 23.960.160) en su carácter de Presidente (PD-2025-30984902-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000.-), destinada a la adquisición de "materiales de construcción, metafechos, spots de luces para escenario y honorarios de mano de obra" para el espacio "Comunidad Nande Sy Yvy" (C.U.I.T. N° 30-71846039-1) de la localidad de Quilmes, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 7 a 19, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 20849/25, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que atentos a la PV obrante en orden 46, manifestamos que "La Pacha Espacio Cultural" es el nombre del espacio cultural comunitario que gestiona la comunidad indígena "Guaraní Nande Sy Yvy", siendo esta última la denominación de la Personería Jurídica Comunidad Indígena REPROCI y la destinataria del subsidio en trámite;

Que el/la beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2025) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP, modificada por RESO-2025-1365-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N°15.477 y los decretos DECRET-2022-90-GDEBAGPBA modificado por DECRET-2022-1996-GDEBA-GPBA y DECRET-

2023-20-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del espacio "Comunidad Ñande Sy Yvy" (C.U.I.T. N° 30-71846039-1) de la localidad de Quilmes, a través de Francisco Fidel CIAVAGLIA (D.N.I. N° 23.960.160) en su carácter de Presidente por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000.-), destinada a la adquisición de "materiales de construcción, matafuegos, spots de luces para escenario y honorarios de mano de obra", en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del beneficiario, CBU: 0140027401508706631209, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el Decreto 3681/24 Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT DBA - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 19 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar al beneficiario.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1831-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-29341804-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la aprobación y autorización del Concurso de Cuento Haroldo Conti - Edición 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *"La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria"*;

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *"La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad"*;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *"Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria" e "Intervenir en la organización, dirección y supervisión del desarrollo de actividades artístico-culturales en todo el territorio provincial"*;

Que, del mismo modo, le compete: *"Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial" y "Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales"*;

Que, en ese marco, a través de la PV-2025-29457324-GDEBA-SSPICULGP, la Subsecretaría de Políticas Culturales eleva la propuesta del Concurso de Cuento Haroldo Conti - Edición 2025, que fuera originariamente solicitado por la Dirección Provincial de Promoción de la Lectura por medio de la NO-2025-28819822-GDEBA-DPPLICULGP;

Que mediante PV-2025-32788088-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que el "Concurso de Cuento Haroldo Conti" es una convocatoria que abre posibilidades, muestra rumbos y marca coordenadas a escritores y escritoras de la Provincia desde el año 1996 en la categoría cuento;

Que esta nueva edición 2025 sostiene el objetivo de apelar a la creatividad y generar espacios a escritores y escritoras noveles para no solo dar a conocer y difundir sus trabajos sino también para apoyar sus trayectos en el universo de la escritura;

Que podrán participar del certamen personas mayores de 16 años de edad, que hayan nacido en el territorio bonaerense, o acrediten al menos cinco (5) años de residencia en el mismo;

Que para la evaluación y selección de los trabajos recibidos, se conformará un jurado que estará constituido por tres escritores y escritoras de comprobada trayectoria en el campo cultural;

Que prevé para los tres (3) primeros cuentos seleccionados premios económicos de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-) y PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), respectivamente;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que han tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el

artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.
Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar la ejecución del “Concurso de Cuento Haroldo Conti - Edición 2025”, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, a través de la Dirección Provincial de Promoción de la Lectura, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales, de acuerdo a los objetivos, fundamentos y lineamientos generales detallados en el Anexo Único de Bases y Condiciones identificado como IF-2025-28684786-GDEBA-DPPLICULGP que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande el Concurso aprobado en el artículo 1º de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la ejecución de los gastos cuya asignación presupuestaria se autoriza por el artículo precedente, será en el marco de lo normado en la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/17E, y en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017E.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2025-28684786-GDEBA-
DPPLICULGP

fa449632a53ac07778f1d92336a98dc1330b94a906c0a2215e152658289660e3 [Ver](#)

FISCALÍA DE ESTADO

RESOLUCIÓN N° 327-FDE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-33560573-GDEBA-FDE por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 2/2025 para la contratación de un servicio de alquiler y mantenimiento de máquinas multifunción para el Organismo en su Sede Central y Delegaciones Fiscales, con encuadre en el Artículo 17 de la Ley 13.981 y Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, dispone que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad y que los pliegos de Bases y Condiciones Particulares deben contener los requisitos mínimos que indique el Pliego de Bases y Condiciones Generales debiendo incluir si la complejidad lo requiere las Especificaciones Técnicas;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en su Anexo Único se implementó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aplicable a todos los procedimientos reglamentados y contratos estipulados en el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el cual rige para el presente llamado;

Que es necesario contratar el servicio aludido a fin de poder cumplir con el normal desarrollo de las tareas que desempeña este Organismo de la Constitución;

Que en atención al valor justipreciado se consideró razonable y conveniente realizar la contratación bajo la modalidad de licitación pública;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración confeccionando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación de un servicio de alquiler y mantenimiento de máquinas multifunción digitales nuevas o reacondicionadas a nuevas, Anexo I - Caratula de Convocatoria, Anexo II - Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo III - Especificaciones Técnicas, Anexo IV - Planilla de Cotización, Anexo V - Constancia de Visita, que rigen el procedimiento, los que se publicarán para su consulta en el sitio web Portal PBAC;

Que el procedimiento de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981 y del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración viabilizando la contratación a través del Proceso PBAC 3-0950-LPU25;

Que en el orden 19 se incorpora la Solicitud de Gastos 3-6090-SG25; Que en el Orden 21 obra comunicación de Presupuesto Oficial a la OPC;

Que la Asesoría General de Gobierno (Orden 13) y Contaduría General de la Provincia (Orden 30) entienden que no existen

impedimentos para continuar con el trámite tendiente al dictado del pertinente Acto Administrativo que autorice el llamado a licitación y apruebe la documentación que registrará el procedimiento;

Que finalmente, en cumplimiento del Artículo 6º del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Ley Nº 13.981, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, y Cuadro de Competencias aprobado por el Anexo II del citado DECTO, texto según DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL FISCAL DE ESTADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 2/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de 13.981 y el Artículo 17, apartado 1) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA tendiente a contratar el servicio de alquiler y mantenimiento de máquinas multifunción para la Sede Central y Delegaciones Fiscales, con arreglo al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas -PLIEG-2025-39629214-GDEBA-DGAFDE- que regirán la licitación aludida en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: La apertura de la presente contratación se realizará el día 26 de noviembre de 2025 a las 10 hs.

ARTÍCULO 4º. Publicar el llamado en el Portal PBAC y en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026: Institucional 3.0.0.12, Aper. Prog. 1.0.0.1.0, Fin. Fun. 120, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Partida Parcial 2, Partida Parcial 2.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Dirección General de Administración será responsable de actuar como contrapartes de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones legales y técnicas respectivamente, que el Pliego de Condiciones Legales Particulares establece.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar; incorporar al Sistema de Información Documental y Normativa Malvinas Argentinas (SIDNMA) conforme las previsiones del artículo 2, inciso c), del Decreto Nº 703/2020 (BO del 1/09/2020); pase a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Hernán Rodolfo Gomez, Fiscal de Estado.

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN Nº 420-01/2025

MAR DEL PLATA, 31 DE OCTUBRE DE 2025.

VISTO, El Llamado a LICITACION PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE LA TERMINAL MULTIPROPOSITO EN ESPIGON Nº 2, aprobado por Resolución de Directorio del CPRMDP Nº 416-01/2025; y

CONSIDERANDO

Que, en el marco del antedicho las firmas INVERSIONES MARITIMAS UNIVERSALES S.A. (en dos ocasiones), MURCHISON S.A. Estibajes y Cargas I y C e HIPOUTE S. A. (en dos ocasiones), realizaron una serie de consultas y objeciones en relación a los pliegos de bases y condiciones que rigen el llamado en cuestión.

Que, asimismo, se han recibido 2 notas, aportadas por el SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS y la FEDERACIÓN ESTIBADORES PORTUARIOS ARGENTINOS, por un lado, y por el otro la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO DE ACTIVIDADES PORTUARIAS, PESQUERAS, NAVALES Y AFINES, la CÁMARA DE ESTIBAJE SERVICIOS Y AFINES DE LA ACTIVIDAD PORTUARIA, y la CÁMARA DE SERVICIOS PORTUARIOS, las cuales manifiestan una serie de inquietudes vinculadas al procedimiento de selección en trámite en lo que a su ámbito de interés respecta; por lo cual, ponderando que las antedichas no fueron adquirientes del pliego licitatorio, lo que les resta interés y consecuente legitimación para proveer a su cuestionamiento, aun así se considera que correspondería ponderar las inquietudes planteadas en su ámbito mediante las aclaraciones de oficio que fueren menester.

Que todas las antedichas están siendo abordadas por las gerencias actuantes, con el objetivo de analizar en profundidad las temáticas planteadas.

Que se ha dado intervención a la Asesoría Legal Externa del CPRMDP, quien se ha expedido en sentido favorable a la posibilidad de disponer una prórroga de los plazos del llamado a licitación.

Que, en este marco, se entiende pertinente prorrogar la apertura del derrotero seleccional aquí involucrado, el cual se fija para el día lunes 15 de diciembre a las 11 hs.

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente -los cuales forman parte integrante de esta resolución- y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Disponer, en el marco de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA

CONCESIÓN DE LA TERMINAL MULTIPROPOSITO EN ESPIGON N° 2, aprobado por Resolución de Directorio del CPRMDP N° 416-01/2025, una prórroga en su vigencia, quedando como nueva fecha de apertura de propuestas el día lunes 15 de diciembre a las 11 hs.

ARTÍCULO 2°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 420-01/2025. Dése a conocer. Luego, archívese.

Eduardo Mayer, Director Secretario; **Marcos H. Gutiérrez**, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5438-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-30237840-GDEBA-SDCADDGDCYE, y los EX-2025-30237802-GDEBA-SDCADDGDCYE y EX-2025-30237757-GDEBA-SDCADDGDCYE, que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 101, 102, 107 y 108, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGDCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0002-OCA24 y 300-0087-OCA24 de prórroga, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE y RESOC-2025-3567-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la décima redeterminación de precios solicitada por la firma EMPRESA EL LEÓN S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 6 obra la solicitud de la décima redeterminación de precios de la firma EMPRESA EL LEÓN S.R.L., formulada el 22 de agosto de 2025, respecto a las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0002-OCA24 (orden 10) y N° 300-0087-OCA24 de prórroga (orden 12) con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cada una por el monto total de pesos setecientos cincuenta y nueve millones doscientos noventa y tres mil ciento diez con 00/100 (\$759.293.110,00);

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de seis con 87/100 por ciento (6,87 %) para la décima redeterminación a valores del 1° de julio de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2025-25566567-GDEBA-SSAYRHDGDCYE, obra el Acta de la novena Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-3567-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos cuatro mil trescientos ochenta y siete millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos veinte con 54/100 (\$4.387.764.220,54);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 22 y 23 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 24 (IF-2025-31563127-GDEBA-DPCCYAIDGDCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de seis con 87/100 por ciento (6,87 %) para la décima redeterminación, y que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de cinco con 50/100 por ciento (5,50 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de

Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos setenta y seis millones cuarenta y seis mil setecientos ocho con 18/100 (\$4.476.046.708,18), a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento de pesos ochenta y ocho millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete con 64/100 (\$88.282.487,64), según lo informado en órdenes 24 y 26;

Que en órdenes 28 y 35 tomaron intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto, respectivamente;

Que en orden 38, mediante NO-2025-32408317-GDEBA-DPAEFOPCGP, intervino en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 41 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la solicitud de Gasto SIGAF N° 19534/2025 correspondiente a la novena redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0087-OCA24;

Que órdenes 50, 56 y 57 tomaron intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno (ACTA-2025-35283638-GDEBA-DLDGCYEAGG), Contaduría General de la Provincia (IF-2025-37155557-GDEBA-CGP) y Fiscalía de Estado (VT-2025-35861162-GDEBA-SSAYCFDE), estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;

Que en orden 65 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2025-38322745-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y EMPRESA EL LEÓN S.R.L., CUIT 30-63351127-2, representada por Jorge Eduardo Albano, DNI 10.603.924, en su carácter de Socio-Gerente;

Que en órdenes 69 a 71 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de libre deuda alimentaria expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 73 el dictado de la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2025-38322745-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y EMPRESA EL LEÓN S.R.L., CUIT 30-63351127-2, representada por Jorge Eduardo Albano, DNI 10.603.924, en su carácter de Socio-Gerente, por la suma de pesos ochenta y ocho millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete con 64/100 (\$88.282.487,64), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 101, 102, 107 y 108, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos cuatro mil cuatrocientos setenta y seis millones cuarenta y seis mil setecientos ocho con 18/100 (\$4.476.046.708,18), la cual como Anexo ACTA-2025-38322745-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma EMPRESA EL LEÓN S.R.L., CUIT 30-63351127-2, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$2.501.836.452,16), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, LEY N° 15.394, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRETO-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CUA - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - TOTAL: \$88.282.487,64.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

RESOC-2025-5438-GDEBA-DGCYE-ACTA

cabcca7e20e3ad92a816a49678af7d8210784bb7a8d317ca83d2813452305077 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5447-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-34563734-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.397, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-36038031-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de cinco (5) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

RESOC-2025-5457-GDEBA-DGCYE
-ANEXO

006cc944a8b160722468d9a0d1fe0c20b84197cf3bcd28e3481ddeb4e3e6654c [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5448-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-35153432-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.392 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-35537449-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

RESOC-2025-5448-GDEBA-DGCYE
ANEXO

0e58ff3ab37d078b9d1556f9069f5e5d6a64d5fdb50723d433e36331f4f723f [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5449-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-35190136-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.390 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-35537342-GDEBA-DTCDGCYE, integrado

por Planilla B ((Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

RESOC-2025-5449-GDEBA-DGCYE
ANEXO

9f56191a15b48b1d8cedcb4bb4396706f1987eca6c0172e8bd0ebf714ec1f9bc [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5458-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-27268063-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la Incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.383 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) del Estatuto del Docente, Ley N° 10.579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutorio;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-36252217-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

RESOC-2025-5458-GDEBA-DGCYE -
ANEXO

17843db85791902e05f1f2a97e6f4e8d8ef6d516a23dfb58eeadf50648537cf1 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5459-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-36207325-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de dos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11.403 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) e inciso h), de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-37541488-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

RESOC-2025-5459-GDEBA-DGCYE- ANEXO cb7da03d7b6c7eb4948f6043829e897804a3dc59b1b4ea6f2eae8c648c28d040 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 5460-DGCYE-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-32218535-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11.404 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-37519000-GDEBA-DTCDGCEY, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

ANEXO/S

RESOC-2025-5460-GDEBA-DGCEY - 890c8c4076dc4142f5f275110ce5d3b130c1e5af7dc8d0c39c9d5361e1ca858a [Ver ANEXO](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5461-DGCEY-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-32015796-GDEBA-SDCADDGCEY mediante el cual se gestiona incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones N° 2097/14, N° 1740/17, N° 5845/19 y N° 1225/15 aprueban los Dictámenes N° 9543, 10162, 10382 y 9663, respectivamente, mediante los cuales fueron incorporados al mencionado Nomenclador;

Que ante la solicitud efectuada por las autoridades de la Universidad Atlántida Argentina, referida a la incorporación al Nomenclador Oficial de un título cuya denominación coincide con los mencionados, la Comisión Permanente de Estudio de títulos procede a dar tratamiento analizando las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, en el marco de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEY y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad;

Que del análisis mencionado ut supra surge que, por la analogía que presentan los planes de estudio de las carreras que conducen a los títulos mencionados, resulten habilitados para el desempeño de la docencia en el sistema educativo formal con idénticas incumbencias;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.374 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados) en el cual procede a agrupar bajo un único ID a los títulos denominados "Profesor/a Universitario/a de/en Educación Física" expedidos por Universidades Nacionales, Provinciales, Privadas Reconocidas e Institutos Universitarios, por los motivos expuestos en el exordio de la presente;

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a) e inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEY;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-37518876-GDEBA-DTCDGCEY, integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de

Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

RESOC-2025-5461-GDEBA-DGCYE -
ANEXO

ccd924d9dbd5afb0bca95b2b383d41b6e189ff530b8ff0993ff012ff71e90888 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5462-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-34506119-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.407 correspondiente a Planilla/s B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-37518224-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

RESOC-2025-5462-GDEBA-DGCYE -
ANEXO

39e6a7c39eac73aac65b08da7f70c7fb458acb85855a3f3d30f6ee4bb7c20445 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5464-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-32116079-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de dos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la

habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.375 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados); Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58, 60 inciso a) e inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-36689890-GDEBA-DTCDGCE, integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

RESOC-2025-5464-GDEBA-DGCYE - 2781f81c6bcdad67655c188393ed7c3195442c3cc36ecabea4e375ed8ff1ba30 [Ver](#)
ANEXO

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5465-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-33170074-GDEBA-SDCADDGCE mediante el cual se gestiona la incorporación de diversos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11380 correspondiente a Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados)

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-36251689-GDEBA-DTCDGCE, integrado por Planillas Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de tres (3) páginas y es parte

integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

RESOC-2025-5465-GDEBA-DGCYE - 006e2316f734b4e26886b31afc57468dca966e6b4f44f0065d611defa469a6ce [Ver](#)
ANEXO

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5466-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-33330312-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.370 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-36689889-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

RESOC-2025-5466-GDEBA-DGCYE - 273bdb2ff7bfefc2e94e8c790ccc7afe59c44588f53b2d2732fc7a9bacfaa8fc [Ver](#)
ANEXO

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5535-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 31 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-25023549-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad, pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11.410 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-37519178-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

RESOC-2025-5535-GDEBA-DGCYE- 7fe8c1694771e4c4bceca5b2ba884061f84b91b4cd16b6e7950ecaf634293ccb [Ver](#)
ANEXO

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD**DISPOSICIÓN Nº 189-HZDPMSALGP-2025**

SALADILLO, BUENOS AIRES
Martes 28 de Octubre de 2025

VISTO el Expediente 2025-37598181-GDEBA-HZDPMSALGP por el cual el Hospital Zonal Gral. Dr. Posadas de Saladillo gestiona el primer llamado a LICITACION PRIVADA Nº 3/2025 tendiente a contratar el Servicio de cableado de red informática con provisión de materiales (RED LAN) con recursos de RENTAS GENERALES.

CONSIDERANDO:

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones de Art. 17 de la Ley 13981/09 y - Art. 17 del Decreto 59/19.
Que el justiprecio asciende a \$97.114.000,00 (PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CON 00/100.), que ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Por ello,

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL DR. POSADAS**

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el primer llamado a LICITACION PRIVADA 3/2025 encuadrado en las previsiones del Art. 17-Ley 13981-09 y Art.17 Decreto 59/19, tendiente a contratar el Servicio de cableado de red informática con provisión de materiales (RED LAN) de acuerdo a la solicitud 744069.

ARTÍCULO 2º: Fijar la fecha y horario de apertura del presente llamado para el día 13 de noviembre 2025 a las 10:00 Hs, en la oficina de compras cito calle Emperanza 2753 1º piso, Saladillo; estableciendo dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 3º: Fijar como fecha de visita técnica el día 11 de noviembre de 2025 en el horario de 08:00 a 10:00 hs., en el Hospital Zonal Gral. Dr. Posadas de Saladillo, calle Emperanza N° 2753 Saladillo.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la comisión de apertura de sobres y de pre adjudicaciones 3 de los agentes mencionados en la DISPO 2025-166-GDEBA-HZDPMSALGP de Apertura y la DISPO 202-168-GDEBA-HZDPMSALGP de pre adjudicación respectivamente.

ARTICULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva: CUENTA RENTAS GENERALES - Ejercicio 2025, C. INSTITUCIONAL 1.1.1. Jurisdicción 12, J.A. 0, ENTIDAD 0, Categ. Prog. 018, SUB 003, ACT. 1, SPRG 0, PRY 0, GRUP 0, SGR 0, OBRA 0, FI 3, FU 1, PR, F 11, INCISO 3, P. Principal 4, Partida Parcial 6, \$ 97.114.000,00 (PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CON 00/100).

ARTÍCULO 6º. La Licitación Privada cubre las necesidades operativas para cubrir el periodo comprendido entre la emisión de la orden de compra y el 31/12/2025.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, pasar a Oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Felix Crognale, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 49-DPAYCTAMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-39621652-GDEBA-DSTECMTRAGP por el que tramita la Subrogación del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Junín (Asiento Chivilcoy), la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09 y 382/22, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que, mediante Dec.1139/11 Conf. Dec. 612/16, el agente Parente Alicia Nora, DNI N° 13.023.320, Legajo N° 710841, fue designado en el cargo de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, del Departamento de Junín, conforme copia obrante en el orden 5;

Que, a orden 4, se adjunta constancia de solicitud y aprobación de licencia (SIAPE) donde la agente de autos (Parente Alicia Nora) solicita licencia anual obligatoria de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 10.430, para el día 3 de noviembre;

Que, a fin de continuar con el normal desenvolvimiento del despacho y firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito del Departamento de Junín(Asiento Chivilcoy), deviene pertinente encomendar para tal cometido a la Dr. Urquiza Ulises De Jesús, quien se encuentra a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Azul conforme designación realizada mediante RESO-2023-139-GDEBA-MTRAGP del Ministerio de Transporte, obrante en el orden 6;

Que la Dirección de Coordinación y Organización de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, tiene a su cargo -entre otras- las siguientes acciones: "dirigir, coordinar, organizar y supervisar la gestión de los Juzgados Administrativos de infracciones de tránsito provincial" y "asistir en la administración de los recursos administrativos, técnicos y humanos asignados a la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial de conformidad con las indicaciones impartidas por la Dirección Provincial y con las pautas emanadas por la dependencia provincial rectora en la materia";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09, N° 382/22, y Resolución N° 11/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Encomendar la atención y firma del despacho del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Junín (Asiento Chivilcoy) al Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Azul, durante el día 3 de noviembre del corriente año, por los motivos expuestos

en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivo.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 1/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Licitación Pública N° 1/2025 Saneamiento de Barrios Populares. Desobstrucción de Pozos Ciegos y Pluviales - Municipios de La Matanza; Morón y Quilmes, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR y8707-AR, resultandos aplicables las disposiciones del Decreto N° 1299/16 Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB); Presupuesto oficial: Pesos Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y Dos con 80/100 (\$4.158.717.362,80);

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 27 de octubre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 10 de noviembre de 2025 a las 13:00 hs.

Apertura: El día 10 de noviembre de 2025 a las 14 horas, en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-28027770-GDEBA-DEOPISU.

oct. 20 v. nov. 7

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Solicitud de Propuestas N° 1/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Solicitud de Propuestas N° 1/2025 cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacio Público de Villa Itatí del Municipio de Quilmes, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires, mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión.

Presupuesto oficial: Cuatrocientos Tres Millones Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 22/100 (\$403.084.661,22).

Plazo: Doce (12) meses corridos.

Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 21 de octubre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicio.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 11 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs.

Apertura: El día 11 de noviembre de 2025 a las 12:00 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-28027532-GDEBA-DEOPISU.

oct. 21 v. nov. 10

Solicitud de Propuestas N° 2/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Solicitud de Propuestas N° 2/2025 cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacio Público para los Barrios Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, en el partido de Morón, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991- AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires, mediante el método de Solicitud de Propuesta por precio fijo, en el marco de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión.

Presupuesto oficial: Cuatrocientos Cincuenta y Un Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Treinta con 24/100 (\$451.338.530,24).

Plazo: Doce (12) meses corridos.

Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 1 de noviembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página

https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicio.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 11 de noviembre de 2025 a las 13:00 hs.

Apertura: El día 11 de noviembre de 2025 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-28027628-GDEBA-DEOPISU

oct. 21 v. nov. 10

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública - Proceso N° 598-0837-LPU25

POR 15 DÍAS - Servicio de Saneamiento, Hidrosucción de Pozos Ciegos y Desobstrucción de Pluviales para los Municipios de General Pueyrredón (Barrios Autódromo y Nuevo Golf) y Lanús (Villa Porá).

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Dos Millones Cuatro Mil Ochocientos (\$2.272.004.800,00).

Plazo: Doce (12) meses, con opción de prórroga por igual período y posibilidad de ampliación hasta un veinte por ciento (20 %).

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 17 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios.

Apertura: 20 de noviembre de 2025 a las 11 horas, que se realizará de manera electrónica a través del portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

EX-2025-29356447-GDEBA-DEOPISU.

oct. 29 v. nov. 18

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 1/2025

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Ruta Provincial N° 68 (1° Etapa), Apertura de Taza, Ejecución de Obra Básica y Obras de Arte, Tramo: R.N. N° 226 (Progresiva 0+000) Progresiva 28+050 Primera Etapa: Progresiva 7+600 - Progresiva 28+050 Longitud Total: 20.450M - Partido: Carlos Tejedor.

Valor del pliego: Pesos cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$13.753.252.136,32.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 2 de diciembre de 2025, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825 e/48 y 49, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2025-20007066-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 3 v. nov. 7

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Publica N° 13/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0884-LPU25

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 13/2025 (Proceso de Compra PBAC 170-0884-LPU25), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación de Servicios Especializados, Provisión de Repuestos, Puesta en Valor y Cursos de Capacitación para Aeronave, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 20 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2025-188-GDEBA-SSTAYLMSGP.

Expediente N° EX-2025-33440468-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

nov. 4 v. nov. 6

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 49/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Aulario para la Facultad de Ciencias Veterinarias Etapa II de la UNLP. Partido: La Plata.

Apertura: Sala 411, piso 4º, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata, el martes 2 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$3.220.959.154,07.

Con un anticipo del diez por ciento (10 %)

Plazo: 540 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9º, oficina 907, La Plata, el lunes 1 de diciembre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el martes 25 de noviembre de 2025.

Nº de Expediente: EX-2025-08556435-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

nov. 5 v. nov. 11

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO

Licitación Privada N° 6/2025

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Productos Alimenticios para atender las prestaciones del Programa MESA, según composición modular especificada para el Período comprendido entre los Meses: Diciembre 2025 - Enero - Febrero - Marzo de 2026.

Valor del pliego: \$120.000 (Pesos Ciento Veinte Mil) CBU 0140338901647802102034.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Nueve de Julio -calle Salta N° 1163- Distrito Nueve de Julio.

Fecha de apertura de ofertas: 11 de noviembre de 2025 - 9:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Salta 1163, Nueve de Julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas (11/11/25 a las 8:55 horas en sobre cerrado o por mail a ce076@abc.gob.ar hasta las 9:00 horas del mismo día).

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar, calle Salta 1163, Nueve de Julio, los días hábiles de 9:00 a 12:00 hs.- Tel.: 02317-432551/52, correo electrónico: ce076@abc.gob.ar

Presupuesto oficial aprox.: \$398.137.820,00 (Diciembre 2025 - enero - febrero - marzo de 2026). El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad ha asignado al Distrito de 9 de Julio la cantidad máxima de 6.607 módulos de alimentos y fijado el precio máximo por módulo \$15065. La cantidad de módulos será de entrega mensual comenzando a partir del 15 de diciembre de 2025.

Acto administrativo: Disposición N° 374/2025.

Expediente interno N° 076-238/2025.

nov. 5 v. nov. 7

Licitación Privada N° 7/2025

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Productos Alimenticios para atender las prestaciones de Programa SAE Presencial para el período comprendido entre los meses: Diciembre 2025 y Enero - Febrero 2026

Valor del pliego: \$30.000 (Pesos Treinta Mil); CBU 0140338901647802102034

Lugar de apertura: Consejo Escolar Nueve de Julio, calle Salta N° 1163, distrito Nueve de Julio.

Fecha de apertura de ofertas: 11 de noviembre de 2026 - 10:15 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Salta 1163; Nueve de Julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas (11/11/25 a las 10:10 hs. en sobre cerrado); o por mail a ce076@abc.gob.aren la misma fecha hasta las 10:00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar o en sede del Consejo Escolar, calle Salta 1163; Nueve de Julio, los días hábiles de 9:00 a 12:00 hs.- Tel.: 02317-432551/52, correo electrónico: ce076@abc.gob.ar

Presupuesto oficial aprox.: \$180.000.000,00 (El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad ha asignado al distrito de 9 de Julio la cantidad de 8526 Cupos de DMC. Valor: \$478; 95 Cupos residencia valor \$2930; 2699 Cupos de comedor valor \$988,24 Cupos pat. esp. dmvalor: 690; 4 Cupos Pat. Esp. Comedor Valor \$1127).

Disposición: 375/25.

Acto administrativo: Disposición N° 375/2025

Expediente Interno N° 076-239/2025.

nov. 5 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

Licitación Pública N° 4/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública: Centro Educativo.

Presupuesto oficial: \$524.184.936,43.

Valor del pliego: \$524.000,00.

Apertura de propuestas: 4 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas, en la Municipalidad de General Alvear, pcia. de Bs. As. La respectiva documentación podrá ser adquirida en la Oficina de Compras, en calle Lavalle y Av. Sarmiento. Disponibles

desde 06/11/25 al 27/11/25, hasta las 12:00 horas. Teléfono: Of. de Compras: 02344-480383. Mail: comprasalvearba@gmail.com

Consultas sobre la documentación en Oficina de Obras Públicas, ubicada en calle mitre N° 447, teléfono: 02344-481920.

Expediente N° 4039-17362/2025.

nov. 5 v. nov. 6

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 8/2025

POR 2 DÍAS - Referencia: Servicio Recambio de Espárragos Emisario Submarino de la Ciudad de Mar del Plata.

Presupuesto oficial: \$240.000.000,00.

Fecha de apertura: 27 de noviembre de 2025 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgp.gov.ar - Solapa proveedores - licitaciones.

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras, French N° 6737, 1° piso, tel.: 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs. Mail: compras@osmgp.gov.ar, página web: www.osmgp.gov.ar Expediente: Digital.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 14/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión, Uso y Explotación de Espacio Público para Enseñanza de Sup, Surf y Natación en Aguas Frías, en Predio Fiscal Adyacencias a Villa Caballero.

Apertura: 26 de noviembre de 2025 a las 10 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1° piso.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., desde el 17 de noviembre en Oficina de Recaudación, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, Monte Hermoso.

Valor del pliego: \$75.000.

Exp. M-1019/2025.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública: Concesión y Explotación Turística de la Unidad Fiscal Parque Municipal Omar Cleppe-Saldungaray.

Adquisición de pliegos: Oficina de Compras, Sarmiento N° 53 -Tornquist. Desde el día 10 de noviembre hasta el día 26 de noviembre de 2025 inclusive de 8 a 13 hs.

Valor del pliego: \$300.000,00.

Apertura de sobres: 3 de diciembre de 2025 a las 10 hs. en la Oficina de Compras.

Expediente N° 374/25.

nov. 5 v. nov. 6

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G. DR. POSADAS

Licitación Privada N° 3/2025

POR 1 DÍA - Llámese 1° llamado a Licitación Privada N° 03/2025, para Contratar el Servicio de Cableado de Red Informática con Provisión de Materiales (RED LAN), para cubrir el Período comprendido entre la Emisión de la Orden de Compra y el 31/12/2025, solicitado por el Hospital Dr. Posadas de Saladillo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de noviembre del 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Posadas, sito en calle Emparanza 2753 de la localidad de Saladillo.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 11 de octubre del 2025 en el horario de 8:00 a 10:00 hs.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$97.114.000,00. (Pesos Noventa y Siete Millones Ciento Catorce Mil con 00/100).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Posadas, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-189-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2025-37598181-GDEBA-HZDPMSALGP.

HOSPITAL SAMIC EL CRUCE

Licitación Pública N° 23/2025

Prórroga

POR 1 DÍA - Circular N° 1/2025. Llámese a Licitación Pública N° 23/2025 Adquisición de Medicamentos en Comprimidos y Cápsulas.

Fecha y hora de apertura: Día 6 de noviembre 2025 a las 9:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Mediante la presente se prorroga la fecha de apertura para el día 13/11/25 a las 9 hs.

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web www.hospitalelcruce.org. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expediente N° 2915-17819/2025.

Licitación Pública N° 25/2025

Prórroga

POR 1 DÍA - Circular N° 1/2025. Llámese a Licitación Pública N° 25/2025. Adquisición de Medicamentos para Trasplante.

Fecha y hora de apertura: Día 6 de noviembre 2025 a las 11:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Mediante la presente se prorroga la fecha de apertura para el día 13/11/25 a las 11 hs.

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web www.hospitalelcruce.org. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expediente N° 2915-17842/2025

Licitación Pública N° 26/2025

Prórroga

POR 1 DÍA - Circular N° 1/2025. Llámese a Licitación Pública N° 26/2025 Adquisición de Sueros y Antisépticos.

Fecha y hora de apertura: Día 6 de noviembre 2025 a las 13:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Mediante la presente se prorroga la fecha de apertura para el día 13/11/25 a las 13 hs.

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web www.hospitalelcruce.org. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expediente N° 2915-17840/2025.

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 80/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 80/2025. Objeto: Servicio de Oxigenoterapia destinada a personas de bajos recursos oxígeno-dependientes.

Presupuesto oficial: \$1.048.047.900,00

Valor del pliego: \$10.480.479,00

Fecha de apertura: 4/12/2025 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 12 y 13 de noviembre de 2025, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, situada en Colón 686, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 26 de noviembre de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 4/12/2025 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 6 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 37/2025

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor - Escuela Primaria N° 8 y Secundaria N° 21.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 90 días.

Presupuesto oficial: \$750.000.000,00.-

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$500.000.-

Consulta y retiro de pliego de bases y condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 2 de diciembre de 2025 a las 9:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

nov. 6 v. nov. 7

Licitación Pública N° 38/2025

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor - Escuela Primaria N° 3 y Secundaria N° 14.

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 90 días

Presupuesto oficial: \$1.400.000.000,00.-

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$500.000.-

Consulta y retiro de pliego de bases y condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 2 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

nov. 6 v. nov. 7

Licitación Pública N° 39/2025

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor - Escuela Primaria N° 503.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 90 días.

Presupuesto oficial: \$520.000.000,00.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$500.000.-

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 2 de diciembre de 2025 a las 11:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

nov. 6 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**Licitación Pública N° 86/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 86/25, por el Aprovechamiento de Cajas de Alimentos, para asistir a vecinos de San Miguel, dependiente de la Secretaría de Infancia y Familia del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 2 de diciembre de 2025 - Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$978.600.000,00.-

Valor del pliego: \$1.076.460,00.-

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 17 al 20 de noviembre de 2025 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.La adquisición de originales: Entre los días 25 al 27 de noviembre de 2025, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 17423/25

nov. 6 v. nov. 7

Licitación Pública N° 89/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 89/25, por el Aprovechamiento de Descartables Especiales y Quirófano, 210 días, 2026, destinados a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 05 de diciembre de 2025 - hora: 09:30

Presupuesto oficial: \$340.765.844,81

Valor del pliego: \$374.842,42

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 17 al 20 de noviembre de 2025 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.La adquisición de originales: Entre los días 25 al 27 de noviembre de 2025, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 17476/25.

nov. 6 v. nov. 7

Licitación Pública N° 90/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 90/25, por el Aprovechamiento de Medicamentos Psicofármacos, 210 Días, 2026, destinados a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 5 de diciembre de 2025 - Hora: 11:30

Presupuesto oficial: \$432.108.742,20

Valor del pliego: \$475.319,61

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 17 al 20 de noviembre de 2025 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y

Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 25 al 27 de noviembre de 2025, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar
Expediente N° 17475/25.

nov. 6 v. nov. 7

Licitación Pública N° 91/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 91/2025, por el Aproveccionamiento de Soluciones, 210 Días, 2026, destinados a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 9 de diciembre de 2025 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$394.306.020,00.-

Valor del pliego: \$433.736,62.-

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 17 al 20 de Noviembre de 2025 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 25 al 27 de noviembre de 2025, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 17474/25.

nov. 6 v. nov. 7

Licitación Pública N° 92/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 92/2025, por el Aproveccionamiento de Insumos para Esterilización, 210 Días, 2026, destinados a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 9 de diciembre de 2025 - Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$228.246.135,90.-

Valor del pliego: \$251.070,74.-

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 17 al 20 de noviembre de 2025 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 25 al 27 de noviembre de 2025, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 17473/25

nov. 6 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 30/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 26 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la Contratación de Concesión Hospital Zona Sur.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de USD 90 (Noventa) en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en Avenida Presidente Arturo Illia 1130 - piso 1, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: USD 90.000 (Noventa Mil).

nov. 6 v. nov. 7



LA PERSEVERANCIA SEGUROS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Denominación de la entidad: La Perseverancia Seguros Sociedad Anónima.

Domicilio legal: Colón esq. Betolaza - Tres Arroyos.

Sede administrativa: Colón esq. E. Betolaza - Tres Arroyos.

Ejercicio económico n° 119 iniciado el 01/07/2024.

Cerrado el 30/06/2025.

Fecha inscripción Reg P. Comercio de: La Plata de fecha 26/12/1905.

Fecha de modificación a los estatutos: 18/07/56, 12/06/61, 20/07/78, 10/12/86, 23/08/99, 04/10/2004, 20/05/2022 y 23/08/2022.

Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 23/08/2098.

Jorge Horacio Castiñeira, Presidente.

ANEXO/S

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Matanza

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. LEONARDO MONKES domiciliado en Juan Florio N° 595 de la localidad de San Justo partido La Matanza solicita Alta de Pasividad ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Marina Alejandra Rignola. Secretaria General.

Departamento Judicial Lomas de Zamora

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Colegio Público de Martilleros y Corredores del Departamento Judicial de Lomas de Zamora en reunión de consejo directivo del día 30 de octubre de 2025 aprobó los siguientes movimientos de matrícula: Altas: 4209 DERUDDER CARLOS ROBERTO y 4263 BORGIATTINO JAVIER GUSTAVO. Bajas: 3689 FRANCO HERNAN LUIS y 4240 VIDAL LILIANA GISELE. MyCP. Ana María López, Secretario General, L.Z.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **El Palomar**. Transferencia de fondo de comercio Happy Pets, Av. Ing. Marconi 301 El Palomar. Vendedor: ANDRES TORRES, DNI 24275633, Comprador: Maria Gabriela Dentone, DNI 23415895 a partir del 1 de noviembre de 2025. Andres Torres, DNI 24275633; Maria Gabriela Dentone, DNI 23415895.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. LIN CHENGYANG, DNI 94.353.119, vende cede y transfiere el Fondo de Comercio, Autoservicio Minorista, sito en Camino Gral. Belgrano N° 5517/67 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, a Chen Qiaoning, DNI 95.649.162, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Lin Chengyang, DNI 94.353.119; Chen Qiaoning, DNI 95.649.162.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Morón**. Se avisa al comercio que la Sra. MARIANA LAURA GOLDBERG DNI 22721018, transfiere el fondo de comercio de despensa sito en Santa Rosa 1453 de Morón al Sr. Maximiliano Leza DNI 24235496. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Mariana Laura Goldberg, Maximiliano Leza.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **General Rodríguez**. ABATE MICAELA FLORENCIA, CUIT N° 27-39428084-3, con domicilio en 25 de Mayo 169 Paso del Rey, por la presente transfiere Fondo de Comercio a CEV 24 Sociedad Simple, CUIT N° 30-71840556-0, sito en Boulevard Bernardo de Irigoyen 1456, General Rodríguez, provincia de Buenos Aires. Rubro Consultorio Veterinario y Venta de Zooterápicos Por Menor. Partida 6518 - Expte. 4050-245594. Firman al pie Abate Micaela Florencia, CUIT N° 27-39428084-3, en su carácter de transferente y socia de CEV 24 Sociedad Simple; Nuesch Emanuel Jesús, CUIT N° 20-368959694 y Benito Mori Juan Emilio, CUIT N° 20-37402038-3, en su carácter de socios. Abate Micaela Florencia, Socia, 27-39428048-3; Nuesch Emanuel Jesús, Socio, 20-36895969-3; Benito Mori Juan, Socio, 20-37402038-4.

nov. 3 v. nov. 7

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado. Supermercado Azul, con domicilio en la calle Polonia n° 460, José C. Paz, Bs. As., el Sr. YAN XIUCHUN, DNI 94.001.967, al Sr. Huang Huaping, DNI 95.902.004. Reclamo de Ley mismo domicilio. Yan Xiuchun, DNI 94.001.967, Vendedor; Huang Huaping, DNI 95.902.004, Comprador.

nov. 3 v. nov. 7

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Prov. de Bs. As., LAURA GIMENA OLIVER, CUIT 27-29521988-8, domiciliada en la calle Soler 200, lote 47 Adrogué, partido de Almirante Brown, vende y transfiere libre de todo gravamen y deuda, el Fondo de Comercio de Estudio de Danzas y Buffet Bebidas Sin Alcohol, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 13.539 Adrogué, partido de Alte. Brown, a favor de Cardio Extremo Argentina S.R.L., CUIT 30-71884961-2, domiciliado en ese lugar. Reclamos de ley en dicho comercio. Laura Gimena Oliver, DNI 29.521.988; Laura Gimena Oliver, DNI 29.521.988.

nov. 3 v. nov. 7

POR 5 DÍAS - **La Plata**. ESTEBAN JAVIER GUAGLIANONE, CUIT 20-26625130-1 cede y transfiere Fondo de Comercio, Guaglianone Esteban Javier, sito en calle 143 N° 689 esquina 46 partido de La Plata, rubro: Venta Al Por Mayor de Alimentos Envasados Con Rótulo de Origen, Bebidas Con y Sin Alcohol, Productos de Limpieza y Cigarrillos, a Mendos Distribuciones S.A., CUIT 30-71880938-6, representado por su Presidente Joaquín Yair Guaglianone, DNI 46.429.876, sito

en el domicilio antes mencionado. Reclamos de ley en Calle 47 n° 814 Piso 4 Dpto. B. La Plata. Vendedor -Guaglianone Esteban Javier, DNI 26.625.130; Comprador; Mendos Distribuciones S.A., CUIT 30-71880938-6, Presidente, Joaquín Yair Guaglianone, DNI 46.429.876.

nov. 3 v. nov. 7

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. FURLAN JOSE ANTONIO - DNI 12789811, transfiere Fondo de Comercio a Volpicina Claudia - DNI 12124026, ubicado en José María Paz 1395/99 Ituzaingó. Rubro: Venta de Repuestos y Reparación de Frenos y Embragues (Sin Colocación). Furlan Jose Antonio, DNI 12789811; Volpicina Claudia, DNI 12124026.

nov. 3 v. nov. 7

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de legajo de taxi, ROSALBA DEL CARMEN ANIÑIR MACHUCA, DNI 93.643.646, dom. Fray M. Esquiú n° 868 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 276, parada n° 25, a favor de Roberto Julián Chapobaloff, DNI 29.510.855, dom. Fray M. Esquiú n° 868 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Lilian Gladys Battistoni, titular del Registro n° 1, dom. Castelli 494 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 17-10-2025. Lilian Gladys Battistoni. Notaria. Rosalba del Carmen Aniñir Machuca, DNI 93.643.646; Roberto Julián Chapobaloff, DNI 29.510.855.

nov. 3 v. nov. 7

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. La Sra. LENIY MERCEDES GALLO - CUIT 27-27909472-2, con domicilio en Oliver 3263 en la localidad de Florencio Varela transfiere Fondo de Comercio rubro Almacén, Anexo Venta de Granja ubicada en Chimento 916 La Esmeralda, Florencio Varela, con expediente N° 4037-4234 a la Sra. Clara Antonia González - CUIT 27-31508168-33 con domicilio en Chimento 1080 en la localidad de Florencio Varela. Reclamos de Ley en sede del establecimiento. Leniy Mercedes Gallo, DNI 27909472; Clara Antonia González, DNI 31508168.

nov. 3 v. nov. 7

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado, Supercado Corazón, con domicilio en la calle Av. Gaspar Campos n° 5253, José C. Paz, Bs. As., el Sr. LIU ZHONGMING, DNI 94.029.394, al Sr. Liu Shijuan, DNI 94.292.783. Reclamo de Ley mismo domicilio. Liu Zhongming - DNI 94.029.394 - Vendedor; Liu Shijuan - DNI 94.292.783 - Comprador.

nov. 3 v. nov. 7

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Budge**. MARTHA BEATRIZ VELEZ, DNI 3707179, MARIANO MIGUEL SCORZA, DNI 22147741 y ANDREA VALERIA SCORZA, DNI 21002910, herederos de Osvaldo Claudio Scorza, DNI 4253682, conforme declaratoria de fecha 13-10-2015, autos "Scorza Osvaldo Claudio s/Sucesión Ab Intestato", expte. 33932, Juz. Civ. y Com. 4 de Lanús, transfieren Fondo de Comercio, Farmacia Scorza, actividad comercial Farmacia, sita en Claudio de Alas 2186 de Ingeniero Budge, Lomas de Zamora a favor de Farmacia Martha Velez S.C.S, representada por Martha Beatriz Velez, DNI 3737179, socia comanditada. Reclamos de ley Claudio de Alas 2186 Ingeniero Budge; Firma Vendedores: Martha Beatriz Velez, DNI 3707179, Mariano Miguel Scorza, DNI 22147741, Andrea Valeria Scorza, DNI 21002910; Firma Compradora Farmacia Martha Velez Sociedad en Comandita Simple, Martha Beatriz Velez, DNI 3707179, Socio comanditado.

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - **San Martín**. GAO MIN HUI, DNI 94.008.177, transfiere Habilitación Municipal de Mercado, Despensa, Carnicería, Verdulería, Frutería, Art. de Bazar, (Modalidad Autoservicio) sito en calle Presidente Perón N° 4175 Villa Yapeyú, pdo. Gral. San Martín a Lin Huihui, DNI 96.069.005 Reclamos de ley en el mismo. Gao Min Hui, 94.008.177, Vendedor; Lin Huihui, 96.069.005, Comprador.

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - **Quilmes**. Por contrato de transferencia de fondo de comercio del 24/10/2025, NICOLAS OLIVERA y ALEJANDRO ROUTHIER S.H., CUIT 30-70916202-7, con domicilio en Nicolás Videla N° 363 de la ciudad y pdo. de Quilmes, transfirió a Hanawa Group S.R.L., CUIT 30-71916997-6, con sede social en la calle Los Andes N° 64 de la ciudad de Don Bosco, pdo. de Quilmes, el Fondo de Comercio de Restaurante y Cantinas Sin Espectáculo y de Preparación de Comidas, incluido el personal, libre de pasivo, que funciona en la calle Nicolás Videla N° 363 de la ciudad y pdo. de Quilmes. La operación comprende el nombre comercial según el cual se explota el establecimiento, denominado Buenosairesushi.- Oposición de ley: calle Nicolás Videla N° 363 de la ciudad y partido de Quilmes. Juan Ignacio Melgarejo, escribano adscripto a cargo del registro 53 del partido de Quilmes. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado Super Estrella con domicilio en la calle Av. Croacia n° 2163, José C. Paz, Bs. As., el Sr. ZHENBIN ZOU, DNI 94.634.878, a la Sra. Dongwen Fang, DNI 94.616.092. Reclamo de Ley mismo domicilio. Zhenbin Zou, DNI 94.634.878, Vendedor; Dongwen Fang, DNI 94.616.092, Comprador.

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora LI XIN, DNI N° 95.296.068, CUIT N° 27-95296.068-2, con domicilio en Intendente Dastugue N° 2.190 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, vende al señor Liu Cheng, DNI N° 94.171.070, CUIT 20-94171070-1, con domicilio en Alejandro Magariños Cervantes N° 2.766 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de comercio de rubro Autoservicio, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 275 de Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-198673-L-2018- Cuenta de Comercio N° 1/27952960682. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Li Xin, DNI 95.296.068, Vendedora; Liu Cheng, DNI 94.171.070, Comprador.

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado Super Paz con domicilio en la calle Av. Croacia n° 2065, José C. Paz, Bs. As., el Sr. ZHENBIN ZOU, DNI 94.634.878, a la Sra. Dongwen Fang, DNI 94.616.092. Reclamo de Ley mismo domicilio. Zhenbin Zou, DNI 94.634.878, Vendedor; Dongwen Fang, DNI 94.616.092, Comprador.
nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La señora CHEN MEIYING, DNI N° 95.411.605, CUIT N° 27-95411605-6, con domicilio en Araoz N° 90 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vende al señor Yan José, DNI N° 45.819.237, CUIT N° 20-45819237-6, con domicilio en Martín Irigoyen N° 701 de Lincoln, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio en Hilario Ascasubi N° 10.351 de Trujui, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-202737-H-2018 - Cuenta de Comercio N° A27954116056. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Chen Meiyang, DNI N° 95.411.605, Vendedora; Yan José, DNI N° 45.819.237, Comprador.
nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - **Castelar.** El señor BAZAN JORGE HÉCTOR, CUIT 20-10140915-6, transfiere a la señora Apaza Angelica Rina Maryne, CUIT 27-18612300-5, Fondo de Comercio, rubro Almacén- Verdulería- Fiambrería, ubicado en Curuchet 2588, Castelar, partido de Morón, pcia. de Buenos Aires. Reclamo de ley en el mismo. Apaza Angelica Rina M., DNI 186123000; Bazan Jorge H., DNI 10140915.
nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** DANIEL EDUARDO GIACHE, DNI 11419702 cede y transfiere a CDC Grupo Educativo S.A., CUIT 30718642171, la autorización, derechos a prestar servicios y titularidad del Jardín Garabatos y Colegio del Centenario de Florencio Varela sito en calle Entre Ríos 3454/3466 (ex 23) de Florencio Varela, que constituyen la entidad propietaria Registros 1282, 3109 y 5344 de la DiEGEP. Reclamos de ley en domicilio indicado. Sergio Norberto Schiavini, Abogado autorizado.
nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - **San Isidro.** BUSO ENRIQUE LUDOVICO VON ALVENSLEBEN, DNI 93.376.038; CHRISTIAN ALEXANDER VON ALVENSLEBEN, DNI 23.125.910; ANDREAS PHILIP VON ALVENSLEBEN, DNI 25.495.183, BETTINA MICAELA VON ALVENSLEBEN, DNI 29.591.816 y SONIA CAROLINA VON ALVENSLEBEN, DNI 24.313.529, herederos de la Sra. Velten Ana Maria Carlota, DNI 06.221.545, ceden y transfieren sus derechos sobre la mitad indivisa del Fondo de Comercio del Establecimiento Educativo Privado Jardín Maternal y de Infantes Mecki's, N° DIEGEP: 6382, Distrito San Isidro, Nivel Inicial, CUIT 30-57573153-4, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables, a la Sra. Von Alvensleben Sonia Carolina, DNI 24.313.529, quien asumirá todos los derechos y obligaciones que le correspondan en virtud de su carácter de socia. Asimismo, se ha producido la adecuación de la razón social citada Sandmann y Velten SH, siendo la nueva denominación social Jardín Maternal y de Infantes Mecki Sociedad Simple, según documento de fecha 13/9/2024. Reclamos de ley en el mismo. Buso Enrique Ludovico Von Alvensleben, DNI 93.376.038, Heredero; Christian Alexander Von Alvensleben, DNI 23.125.910, heredero; Andreas Philip Von Alvensleben, DNI 25.495.183, Heredero; Bettina Micaela Von Alvensleben, DNI 29.591.816, Heredero; Sonia Carolina Von Alvensleben, DNI 24.313.529, Heredero; Sonia Carolina Von Alvensleben, DNI 24.313.529, Heredero y Nueva Titular
nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - **San Martín.** FERNANDO ROQUE SAGAYO, CUIT 20-24272550-7, transfiere a Julieta Mariel Sagayo, CUIT 27-41798467-4, la Habilitación de Fábrica de Recuperados Plásticos de la calle Guido Spano N° 4449, Billingurts, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Fernando Roque Sagayo, Vendedor, CUIT 20-24272550-7; Julieta Mariel Sagayo, Comprador, CUIT 27-41798467-4.
nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** Transferencia de reg. de remis, OSCAR ALBERTO RANDISI, DNI 20.317.202, dom. Estomba N° 3869 de Bahía Blanca, transfiere el Registro de Remis R-006, a favor de Ailin Lucia Randisi, DNI 42.621.134, dom. Estomba N° 3869 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Berenice del Pilar Lange, adscripta del Registro N° 1, dom. Castelli 494 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro de remis a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 24-10-2025. Berenice del Pilar Lange. Notaria. Oscar Alberto Randisi, DNI 20.317.202; Ailin Lucia Randisi, DNI 42.621.134.
nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** Transferencia de Registro de Taxi. WERKMANN JUAN PABLO, DNI 28.274.294, domicilio calle Aguado 619 de B. Blanca, titular del legajo de taxi N° 217 asignado a la parada 25, transfiere la Titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Ullmann Ruben Adrian, DNI 22.260.818, domicilio P. Pico 1580 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T12 F 174 CABB; Werkmann Juan Pablo, DNI 28.274.294; Ullmann Ruben Adrian, DNI 22.260.818.
nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - **La Matanza.** Tecno Amoblamientos S.A., CUIT 30711022240, (representada por su presidente el señor GULLO CARMELO, DNI 11457516) transfiere a Gullo Brian Emanuel, CUIT 20412482655, una Industria sito en Av. Crovara N° 2078/74 y Loyola N° 11, La Tablada, con rubro Carpintería Mecánica y Fabricación de Mesadas de Escalla. Reclamos de ley en el mismo. Tecno Amoblamientos S.A., Gullo Carmelo (Presidente), DNI 11457516, Vendedor; Gullo Brian Emanuel, DNI 141248265, Comprador.
nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - Almirante Brown. FEDERICO ERNESTO DÍAZ, con DNI 28.233.619, domiciliado en la calle Santo Domingo 970, Burzaco, partido de Almirante Brown, pcia. de Bs. As., vende y transfiere Fondo de Comercio, libre de toda deuda, sin personal, con mobiliario, sin mercadería sita en la calle plaza Brown 30, local B1-B7, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, a favor de Mocca Beer S.R.L., CUIT 30-71875570-7, domiciliada en Plaza Brown 303, Adrogué, partido de Almirante Brown, autorizado socio gerente Diego Hem 30.893.319. Reclamos de la ley en término en el mismo domicilio. Federico Díaz, Vendedor, DNI 28.233.619; Hem Diego, Socio Gerente, DNI 30.893.319.

nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. Se anuncia que CLAUDIO ALBERTO FRASCARELLI, DNI 14.126.621, transfiere el Fondo de Comercio y Habilitación Municipal por fallecimiento a favor de su esposa la Sra. Susana Beatriz Kostiuk, DNI 16.111.851, del rubro Venta de Lubricantes y Afines con Colocación, ubicado en la calle Defilippi 880/82, pdo. Ituzaingó, pcia. de Bs. As., Habilitación municipal N° 2830, Exp. N° 140-710/10. Reclamos de ley en el mismo. Susana Beatriz Kostiuk, DNI 16.111.851.

nov. 5 v. nov. 11

POR 1 DÍA - Tigre. Ante el fallecimiento de Luisa Greggí, copropietaria de los Establecimientos Colegio de la Reconquista DIEGEP 2568, Nivel Primario y Jardín de Infantes de la Reconquista N° Prov IPS P607, Nivel Inicial, del distrito de Tigre, le suceden en carácter de universales y únicos herederos Ángel Pedro y María Virginia Bernuchi Greggí y Emiliano Bernuchi (nombre registrado en su acta de nacimiento, siendo Emiliano Arballo tras su adopción), quienes confirman la cesión realizada el 24/07/08 donde las Sras. LUISA GREGGÍ y MARÍA VIRGINIA BERNUCHI ceden y transfieren la titularidad de los niveles anteriormente mencionados a Colegio de la Reconquista S.R.L., CUIT 30-71059344-9. Ángel Pedro Bernuchi; María Virginia Bernuchi; Emiliano Arballo; María Virginia Bernuchi, Socia Gerente.

POR 3 DÍAS - Mar de Ajó. En cumplimiento de la Ley 11867, y lo requerido por DIEGEP se anuncia la transferencia de Fondo de Comercio de IBARRA MATHIAS GABRIEL, DNI N° 35.827.577, (DIEGEP 8830/8907) ubicado en calle Castelli 630, Mar de Ajó, La Costa, Buenos Aires, denominados: Establecimiento El Libertador y el Mar, Establecimiento secundario El Libertador y el Mar, a Del Libertador Group S.R.L., CUIT N° 30-71850323-6, con domicilio en Castelli 630, Mar de Ajó, La Costa, Buenos Aires, representado por la socia gerente Dieguez Marina Alexandra. DNI N° 35.827.577. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Castelli 630, Mar de Ajó, La Costa, Buenos Aires. Dieguez Marina Alexandra, DNI N° 35.827.577; Ibarra Mathias Gabriel, DNI N° 35.827.577. Socios Gerentes Del Libertador Group S.R.L..

nov. 6 v. nov. 10

POR 3 DÍAS - Baradero. Provincia de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 2025. De conformidad con lo establecido por la Ley 11.867 se hace saber que la Sra. ANABELA MARTA BARATTINI, DNI N° 22.661.872, CUIL 23-22661872-4, domiciliada en calle San Martín N° 749 de la ciudad de Baradero, en su carácter de socia gerente, vende y transfiere a favor del Sr. Ernesto Reinaldo Gianoni, DNI N° 12.455.174, CUIT 23-12455174-9, domiciliado en calle San Martín N° 749 de Baradero, el Fondo de Comercio perteneciente a Grupo E.L.A.C. Baradero S.R.L., CUIT N° 30-71168939-3, sito en San Martín 749 de Baradero, provincia de Buenos Aires. Se fija como domicilio especial a los efectos del artículo 3 de la citada ley el indicado precedentemente. Los acreedores del establecimiento podrán formular oposición dentro del plazo legal en el domicilio señalado conforme lo dispuesto por la Ley 11.867. Ernesto Reinaldo Gianoni; Anabela Barattini.

nov. 6 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - Zárate. La Sra. PIETKIEVICHZ FLAVIA KARINA, CUIT 27-23986726-5, vende Comercio de Venta Al Por Menor de Fiambreres y Embutidos, Venta Al Por Menor de Bebidas y Venta Al Por Menor de Productos de Granja, que funciona en la calle Castelli N° 999 de la localidad de Zárate, al Sr. Bellerio Francisco José, CUIT 23-23064515-9. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Pietkievichz Flavia Karina, CUIT 27-23986726-5; Bellerio Francisco José, CUIT 23-23064515-9.

nov. 6 v. nov. 12

CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SEPTIEMBRE

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 30 DÍAS - En la localidad de General Daniel Cerri, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a 1 del octubre de 2025, siendo las 19:00 horas, en la sede social de la Mutual Sociedad Italiana de Socorros Mutuos XX de Septiembre, sita en calle Juan José Paso 405 (CP 8105), Toma la palabra Norma Edith Catini, en calidad de presidente de la comisión directiva, quien propone realizar la Asamblea General Extraordinaria, en el marco del procedimiento de regularización y levantamiento de la suspensión de la matrícula ante el INAES, para el día 5 de noviembre de 2025, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social. Asimismo, sugiere que la convocatoria se publique en el Boletín Oficial, y a través de las redes sociales oficiales de la Mutual, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos personas para la aprobación y firma del acta.
2. Lectura y consideración de los libros elaborados hasta el momento y que no se han presentado de forma regular ante el Instituto.

3. Elección de Autoridades del Consejo Directivo
4. Elección de Autoridades de Junta Fiscalizadora.
5. Consideración sobre el procedimiento de regularización ante INAES y la suspensión de la matrícula.
6. Se ha hablado sobre las actividades que pretendemos desarrollar en la institución.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:00 horas del mismo día, firmando los presentes en señal de conformidad.

Norma Edith Martin, Presidente. Mariel Elizabet Rossetto, Secretaria.

oct. 7 v. nov. 18

GRYTHYTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Grythytte S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de noviembre de 2025, a las 18 hs. en primera convocatoria en primera convocatoria.

Lugar: sede social de calle Belgrano 1581 de la ciudad de Cacharí, pdo. de Azul, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la memoria, balance general, cuadros e informes complementarios de la auditoria y destino a dar a su resultado financiero por el ejercicio 15 finalizado el 30 de junio de 2025.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Bruno O. Santi Taccari, Abogado, Tº IV, fº 194 del CAA, DNI 23.438.655.

oct. 31 v. nov. 6

FÉNIX BURSÁTIL SOCIEDAD DE BOLSA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de Fénix Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de noviembre de 2025 a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 48 N° 535 1º Piso de la ciudad de La Plata -provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta;

2) Razones de la Convocatoria fuera de término;

3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1) de la LGS: Balance General, Estado de Resultados y demás cuadros anexos, Dictamen del Contador Certificante, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023, y 31 de diciembre de 2024;

4) Consideración de las gestiones del Directorio, por los ejercicios finalizados correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023, y 31 de diciembre de 2024;

5) Consideración de la remuneración del Directorio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023, y 31 de diciembre de 2024;

6) Consideración del destino de los resultados correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023, y 31 de diciembre de 2024;

7) Autorización de la venta de inmuebles de la sociedad. Julio César Smith. Presidente.

El Directorio.

Sociedad no comprendida en art. 299 LGS.

Patricio Mc Inerny, Abogado.

oct. 31 v. nov. 6

ESTACIÓN 20 DE JULIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20/11/2025 a las 19:00 hs., en la Sede Social sita en calle Pte. Perón 1199 de San Nicolás, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Fijación de dos accionistas para que firmen el acta.

2. Consideración de la Documentación del Art. 234 Inc. 1, Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 21 cerrado el 31/12/2024.

3. Consideración de la Gestión del Directorio.

4. Elección de Autoridades de la Sociedad por finalización del mandato.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley N° 19.550.

Carlos Alberto Parodi, DNI N° 8.581.749, Director.

oct. 31 v. nov. 6

BANCALARI S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Bancalari S.A., sociedad no incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550, a Asamblea General Ordinaria el día 19 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social, Ruta Panamericana Km. 12, cruce con Camino Bancalari, San Fernando, provincia de Buenos Aires, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación consignada en el artículo 234, inciso 1, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 56 finalizado el 30 de junio de 2025.
- 2) Consideración del resultado del ejercicio.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes con mandato por dos ejercicios y designación de los mismos.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Bancalari S.A. Oreste Grandela, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

TELECOMUNICACIÓN INTERCOMP S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17/11/2025 a las 9:00 hs. en la Sede Social sita en Av. Savio 736 de San Nicolás, provincia Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta,
 - 2- Consideración de la Documentación del art. 234 inc. 1, Ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 29 cerrado el 30/6/2025,
 - 3- Consideración de la Gestión del Directorio y su remuneración,
 - 4- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración,
 - 5- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

C.P. Aníbal Fissore, Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA SANATORIO JUNÍN S.A.

General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Clínica Médico Quirúrgica Sanatorio Junín S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria, ambas a llevarse a cabo en Almaguer N° 68 de Junín (Bs. As).

La Asamblea General Ordinaria se convoca para el día 18 de noviembre de 2025, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. del mismo día en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y firmar el acta de asamblea.
- 2) Razones de las convocatorias fuera de término, consideración de las implicancias del incumplimiento y eventual aprobación de las mismas.
- 3) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la LGS 19.550 correspondiente al ejercicio N° 63 cerrado al 31/12/2023.
- 4) Consideración de la gestión de los Directores en ese ejercicio.
- 5) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la LGS 19.550 correspondiente al ejercicio N° 64 cerrado al 31/12/2024.
- 6) Consideración de la gestión de los Directores en ese ejercicio.
- 7) Información de la deuda previsional.
- 8) Análisis de la situación económica actual y de sus posibles soluciones.
- 9) Tratamiento de los Resultados de los Ejercicios analizados precedentemente.
- 10) Elección de tres (3) Directores Titulares por el término de dos (2) años y, de tres (3) Directores Suplentes por el término de un (1) año.
- 11) Consideración de la remuneración al directorio en exceso a los límites legales del art. 261 de la Ley de Sociedades;
- 12) Determinación del valor de la acción conforme lo prevé el artículo 11 del Estatuto Social.
- 13) Elección de cuatro (4) miembros titulares y dos (2) suplentes para el Comité Deontológico, por el término de tres (3) ejercicios.

Asimismo se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Extraordinaria el día 18 de noviembre de 2025 a las 20:00 hs. en primera convocatoria y a las 21:00 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Consideración de la eventual modificación del art. 11 del Estatuto Social;
- 3) Consideración de la aplicación inmediata de la eventual reforma del Estatuto en su art. 11 al caso de Clarita Torres, heredera de Marcelo Javier Torres, a fin de resolver el conflicto judicial existente.

Fdo. Mariano Tessone, Abogado.

oct. 31 v. nov. 6

CONSULTORIOS MÉDICOS PRIVADOS Sociedad Anónima**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Consultorios Médicos Privados S.A. a Asamblea General Ordinaria el 26/11/25 a las 20:00 hs. en 1ra. convocatoria y a las 21:00 hs. en 2da. convocatoria en mixta, en la sede social sito en la calle Rivadavia 14.276, Ramos Mejía, La Matanza, prov. Bs. As. y por la plataforma Zoom conforme el siguiente detalle de reunión virtual: Sala de Zoom 21:00 hs. ID 898 0513 6635 (la contraseña se informa al mail personal de los socios), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Elección de un accionista para presidir la asamblea.
- 2.- Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 3.- Consideración de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos correspondiente al ejercicio social 31. Rendición de cuentas y aprobación de la gestión del directorio.
- 4.- Remuneración del directorio.

5.- Informe del presidente sobre políticas institucionales y sobre el plan de reestructuración.

Presidente: Joaquín Vicente. El depósito de las acciones se efectuará en Av. Rivadavia 14.267, Ramos Mejía, La Matanza, prov. Bs. As. desde el día 14/11/25 y hasta el día 21/11/25, de 12:00 a 14:00 hs. en el cual estará a disposición de los accionistas el inventario y balance final y proyecto de distribución.

Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las previstas por el art. 299 de la Ley 19.550.

Joaquín Vicente, Presidente s/acta N° 58 de fecha 18/9/24, del libro de actas de asamblea la sociedad.

nov. 3 v. nov. 7

EMPRESA SAN VICENTE S.A. DE TRANSPORTES**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20/11/2025 a las 14:00 hs., en primera convocatoria y a las 15:00 hs., en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Av. Espora 3908 e/ Av. Monteverde y Junín de la localidad de Burzaco a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación descripta en el Art. 234 Inc. 1 de la ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025 y su destino.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de los miembros del Consejo de Vigilancia.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio y de los miembros del Consejo de Vigilancia, en su caso, en los términos del último párrafo del art. 261 de la LGS.
- 6) Determinación de la cantidad de Directores. Su elección.
- 7) Determinación de la cantidad de Miembros del Consejo de Vigilancia. Su elección.

Luciana Ingaramo, Presidente.

nov. 3 v. nov. 7

COOP. AGROP. EL PROGRESO DE HENDERSON LTDA.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 8 DÍAS - Convócase a Asociados a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 28-11-2025 a las 19:00 hs. y en 2º a las 20:00 hs., en España N° 760, Henderson, pcia. de Bs. As. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta y dos asambleístas para integrar comisión escrutinio;
- 2) Considerar Balance y Memoria, Informe del Sindico, Destino del saldo de la cuenta Ajuste de capital y demás documentación del Ejercicio al 31-7-2025;
- 3) Aprobar Intereses y Retornos;
- 4) Consideración y Solicitud según (Art. 32 inc. h, del Estatuto Social), para: a) Autorizar la compra y Venta/Reemplazo de inmuebles hasta la próxima asamblea; b) Autorizar a recibir y ceder a favor de ACA C.L y/o YPF en garantía de crédito: a recibir derecho real de hipoteca a favor de la Cooperativa; c) Informar a la asamblea compra y venta de inmuebles; recepción y cesión de hipotecas; 5) Renovación Parcial del Consejo de Administración y Síndicos.
- 6) Modificación estatuto.

Gonzalez Mario N., Gerente.

nov. 3 v. nov. 12

ADMINISTRADORA ESTANCIAS DEL PILAR S.A.**Asamblea General Ordinaria Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria Extraordinaria para el día 28 de noviembre de 2025 en la casona del Club Champagnat Ruta N° 8, Km 56., a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Explicación del motivo que generó el atraso a la Convocatoria de la Asamblea.
 3. Consideración del Balance correspondiente al ejercicio cerrado 30/06/2025.
 4. Consideración de la aprobación de la gestión del Directorio.
 5. Tratamiento del Presupuesto y Plan de Obras del año 2026.
 6. Elección de Miembros del Directorio titulares y suplentes.
- El Directorio. Esteban Vilgré Lamadrid, Gerente General.

nov. 4 v. nov. 10

TURISMO EL PUENTE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Turismo El Puente Sociedad Anónima a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Rivadavia N° 548 de la localidad de Valentín Alsina, pcia. de Bs. As. el día 28 de noviembre de 2025 a las 14:00 horas en primera convocatoria, y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
 - 2- Razones por las que se celebra la Asamblea fuera del término legal;
 - 3- Consideración de los asuntos y documentación a que hace referencia el art. 234 inc. 1 L.S.C. correspondientes al ejercicio social cerrado el día 30 de junio de 2025;
 - 4- Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia durante el ejercicio social cerrado el día 30 de junio de 2025;
 - 5- Remuneración de los miembros de los órganos sociales (art. 261 L.S.C.);
- Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
- Entidad comprendida en el art. 299 LSC.
- Walter Carlos Vadell, Contador Público.

nov. 4 v. nov. 10

CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse día 25/11/2025, 20 hs. en Independencia 1475 de Mar del Plata, pdo. General Pueyrredón, Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
 - 2) Consideración documentos art. 234 inc.1 Ley 19550 ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2025;
 - 3) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.
- El Directorio. Soc. no comprendida en el art. 299.
- Luis Alberto Patalano, Presidente.

nov. 4 v. nov. 10

UNIÓN GANADERA DE GUAMINI S.A.C.I.F.I. y A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de noviembre de 2025 a las 19 hs. en Dr. Baraldi 646 de Guaminí, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivo de Asamblea fuera de término.
 - 2) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.
 - 3) Consideración de los documentos del art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31/5/2024.
 - 4) Consideración de los documentos del art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31/5/2025.
 - 5) Consideración de la gestión realizada por el Órgano de Administración y de Fiscalización por los ejercicios cerrados al 31/5/2024 y al 31/5/2025.
 - 6) Destino del resultado acumulado al 31/5/2024 y 31/5/2025.
 - 7) Fijación del número de Directores y su elección.
- El Directorio.

Nota: Se hace constar que transcurrida una hora de la fijada en 1° Convocatoria son la presencia de Accionistas que representen la mayoría de Acciones con derecho a voto la Asamblea se considerara constituida en 2° Convocatoria, cualquiera sea el n° de esas Acciones presentes. Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley 19.550. Se recomienda a los Sres. Accionistas la consideración del art. 238 de la Ley 19550/22903.

Carlos O. Recalde, Presidente.

nov. 4 v. nov. 10

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA FEDERADA DE VILLA CAÑÁS LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Matrícula 3240 Ejercicio LXX - Cerrado al 31 de julio de 2025

Señores Asociados:

De conformidad a las disposiciones estatutarias, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola Ganadera Federada de Villa Cañas Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de noviembre de 2025 a las 19:00 hs., a llevarse a cabo en el salón de los Bomberos Voluntarios sito en calle 52 N° 146 de la localidad de Villa Cañas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura de la Memoria, consideración del Balance General y Cuadros de Resultados, Informe del Síndico y del Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio 24/25, y destino del saldo de la cuenta ajuste al capital.
- 3) Designación de la Comisión de Escrutinio que intervendrá en la votación del punto siguiente del orden del día.
- 4) Elección por renovación
 - a) Tres miembros titulares en reemplazo de los señores Antonio Evaristo Alos; Fabian Alejandro Arditti y Hector Nicolás Pericich, por terminación de mandato.
 - b) Cinco miembros suplentes, en reemplazo de los señores Luis Ángel Prats, Rubén Alberto Ferrario, Juan Jose Strukan, Néstor Julián Brusasca y Jorge Daniel Cugnoffis por término de mandatos.
 - c) Un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Cristián Ariel Zallio y Armando Marcelo Beltran, respectivamente por terminación de mandatos.

Todo de acuerdo con las normas estatutarias vigentes.

- 5) Informe de la Comisión de Escrutinio de la Asamblea respecto del resultado de la votación del punto cuatro de este orden del día y conformación del Consejo de Administración y Sindicatura.-

El Consejo de Administración

Dino Mauro Montefiore, Secretario; Antonio Evaristo Alos, Presidente.

Art. 39º de Los Estatutos: Las asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren la mitad más uno del número total de asociados empadronados. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria sin conseguir quórum la Asamblea se llevará a cabo cualquiera sea el número de asociados presentes y sus decisiones serán válidas. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de la votación, salvo las previsiones en contrario del presente Estatuto y Legislación vigente. Los que se abstengan de votar o voten en blanco serán considerados como ausentes a efectos del cómputo.

nov. 5 v. nov. 11

EXPRESO QUILMES Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Expreso Quilmes S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Néstor Kirchner N° 2563, de la localidad de Berazategui, pcia. de Bs. As. el día 28 de noviembre de 2025 a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2º) Ratificación de lo tratado y aprobado en la Asamblea General Ordinaria que fuera convocada para el día 29/11/2024.
- 3º) Consideración del balance general, estado de resultados, memoria e informe del consejo de vigilancia correspondiente al ejercicio social N° 64 cerrado el 30 de junio de 2025.
- 4º) Consideración de la Gestión de los Sres. Directores y de los miembros del Consejo de Vigilancia, y su remuneración.
- 5º) Tratamiento del destino del resultado del ejercicio.
- 6º) Fijación del número de directores titulares y elección por vencimiento de mandato para los cargos de, Presidente, Vicepresidente, Vocal titular 1º, vocal titular 2º y vocal titular 3º, todos ellos por un año. Fijación del número de miembros Vocales suplentes y elección por un año por vencimiento de mandatos.
- 7º) Elección por un año de los miembros del Consejo de Vigilancia por Vencimiento de mandato.

Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Entidad comprendida en el art. 299 L.S.C.

Presidente, Daniel Antonio De Ingeniis.

nov. 5 v. nov. 11

RN FERNANDEZ BAHÍA TRANSPORTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de RN Fernandez Bahía Transporte S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de noviembre del de 2025, a las 10:00 horas en Primera Convocatoria y a las 11:00 horas en Segunda Convocatoria, que tendrá lugar: Eduardo González N° 870 de la ciudad de Bahía Blanca para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

2. Causales por los cuales se realiza el tratamiento de estos balances en forma extemporánea.
 3. Consideración del balance del ejercicio correspondiente al cerrado el 31/03/2025 y tratamiento del resultado del ejercicio.
 4. Gestión y remuneración del directorio para los ejercicios 2025.
- Fernandez Betiana Isabel, DNI 31552936, Presidente.

nov. 5 v. nov. 11

ASOCIACIÓN CIVIL LAS ORQUÍDEAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29/11/2025, a las 9 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria en la sede social ubicada en Río de Janeiro 2, Pilar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inc. 1°, de la Ley N° 19.550 y su modificatoria Ley N° 22.903, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025 y aprobación de la gestión del Directorio.
- 3) Tratamiento del resultado del ejercicio y su destino.
- 4) Determinación del número de directores y elección de los mismos.
- 5) Análisis de inversiones destinadas a servicios y obras comunes. Aprobación de expensas extraordinarias para recaudar los fondos necesarios.
- 6) Tratamiento y aprobación de las condiciones necesarias para la apertura de la pileta en temporada estival.

No está comprendida en art. 299 de la Ley 19.550.

Carlos Gabriel Porcario, Presidente.

nov. 5 v. nov. 11

TRANSPORTE AUTOMOTOR BARADERO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 22/11/2025, a las 14:00 hs., en Ruta 41, Km. 335, Baradero, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración venta inmueble San Martín 2106, Baradero. Transcurrida una hora respecto de la hora mencionada, la Asamblea sesionará válidamente con los accionistas presentes. Art. 243 Ley 19550.

No comprendida art. 299, Ley 19550. El Directorio.

Oscar Robles. Presidente. Rodolfo Orlando Lázaro, Contador Público.

nov. 5 v. nov. 11

COOPERATIVA DE TRABAJO ECOOP LTDA.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - CUIT 30-71670516-8. Matrícula INAES 57.643 . Se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Trabajo ECOOP Limitada a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de noviembre de 2025, a las 13:00 horas, en la calle 80 N° 1135 entre 17 y 18 (CP 1900), ciudad de La Plata, partido de La Plata, pcia. Bs. As., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para firmar el acta junto con la Presidencia y la Secretaría.
 2. Explicación de la convocatoria fuera de término, de la sanción recibida por el INAES y del Plan de Subsanción y Regularización Institucional adoptado por el Consejo de Administración y sometimiento a consideración de la Asamblea.
 3. Reconsideración de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 y sus respectivos Informes del Síndico.
 4. Consideración de los Estados Contables Rectificados del ejercicio 2022 y su Informe del Síndico.
 5. Consideración de los Estados Contables Rectificados del ejercicio 2023 y su Informe del Síndico.
 6. Consideración de los Estados Contables Rectificados del ejercicio 2024 y su Informe del Síndico.
 7. Cambio de sede social de la Cooperativa, declarando como nueva sede el inmueble sito en Padre Salvaire N° 1278, ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, y modificación estatutaria consecuente.
 8. Autorizaciones para la suscripción, presentación y registración de la documentación ante el INAES y demás organismos competentes.
 9. Designación de profesionales y/o asesores externos permanentes para acompañar el proceso de cumplimiento legal, contable e institucional ante el INAES, así como la capacitación de los miembros del Consejo.
- Melina Isabel Delorenzo, Presidente Cooperativa de Trabajo Ecoop. Ltda.

CENTRO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA MATANZA

Asamblea General Anual Ordinaria y Eleccionaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 34º del Estatuto Social, el Consejo Directivo del Centro de Martilleros y Corredores Públicos de La Matanza, en sesión del 28 de agosto de 2025 resuelve convocar a sus Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 27 de noviembre de 2025, a las 20 hs. en nuestra Sede Social calle Dr. Eizaguirre N° 1943, San Justo, La Matanza, Buenos Aires; a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de Dos Asambleístas para firmar el Acta.

2º) Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.

3º) Consideración de la Memoria Anual; Balance, Inventario; Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 1º de mayo 2024 y finalizado el 30 de abril 2025.

4º) Designación por Asamblea de una Comisión de Escrutinio, compuesta por Tres miembros de acuerdo con el Art. 39º del Estatuto Social que fiscalizará el acto de renovación parcial del Consejo Directivo en los cargos que a continuación se especifican a) Un Vicepresidente 1º cesación del mandato del Sr. Daniel Rodríguez b) Un Pro-Secretario por cesación del Mandato de la Sra. Mirta Gonzalez. c) Un Secretario de Actas por cesación del mandato del Sr. Jorge Manrique. d) Un Protesorero por licencia de mandato de la Sra Angelica Pitaro. e) Un Vocal Titular 1º por cesación del mandato del Sra. Azucena Ghisletti. f) Un Vocal Titular 2º por cesación del mandato del Sr. Claudio Arnieri. g) Un Vocal titular 4º por cesación del mandato de la Sra. Marina Rignola. h) Un Vocal suplente 1º por cesación del mandato del Gabriela Mete. i) Un Vocal suplente 3º por cesación del mandato de la Sra. Gladys Cucco. j) Un Vocal suplente 5º por cesación del mandato del Sr. Mariano Gonzalez. k) Un Revisor de Cuenta. Titular 1º por cesación de mandato del Sr. Pablo Varressei. l) Un Revisor de Cuenta. Titular 2º por cesación de mandato del Sr. Alejandro Slicca. m) Un Revisor de Cuenta. Titular. 3º por cesación de mandato del Sr. Juan Carlos Bruno. n) Un Revisor de Cuenta. Suplente 1º por cesación de mandato del Sr. Marco Gajardo. o) Un Revisor de Cuenta Suplente 2º por licencia de mandato de la Sra. Silvana Carrillo.

5º) Proclamación del resultado de la elección.

Ciudad de San Justo 18 de septiembre de 2025.

Nota: En cumplimiento al Art. 38º de los Estatutos a continuación se transcriben los siguientes Artículos: Art. 16º, inciso. b: Con quince días corridos de anticipación a la Asamblea, deberán entregarse al Consejo Directivo las listas de candidatos con la conformidad de ellos, a fin de ser oficializadas cinco días antes de la realización de la Asamblea.

Art. 36: Tanto en las Asambleas ordinarias como en las Extraordinarias que se celebren, no podrán tratarse más asuntos que los que figuren en el orden del día.

Art. 40: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo o su reemplazante legal, y las resoluciones que en ellas se tomen serán mayoría de votos presentes y válidas para todos los socios.

Nota: Se deja constancia que los cargos de los renunciantes serán cubiertos por el lapso de tiempo necesario hasta cumplir el fijado en la designación original.

Fabian Maximiliano Ocanto, Secretaria General.

Maximiliano Ocanto, DNI 33.991.750, Secretario General Matrícula N° 1024 CMYCPDJLM.

CÁMARA DEL COMERCIO AUTOMOTOR REGIONAL MAR DEL PLATA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - El Presidente, Néstor D. Iturrarte, DNI 10.506.890, convoca a los Socios de la Cámara del Comercio Automotor a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 26 de noviembre de 2025 en su Sede Social de calle Rawson 2885, a las 20:00 hs., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto I: Elección del Presidente, Vicepresidente y dos Socios Activos, para firmar el Acta presente de la Asamblea.

Punto II: Lectura del Acta anterior N° 47 Asamblea Ordinaria del día diez del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Punto III: Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe Comisión Revisora de Cuentas, del periodo 1/7/2024 a 30/6/2025.

Punto IV: Renovación parcial de la Comisión Directiva por término de mandato Presidente, Secretario, Prosecretario, 4 Vocal Titular, 2 Vocales Suplentes, 1 Revisores de Cuentas Titulares, 2 Revisores de Cuentas Suplentes.

Punto VIII: Firma del Acta de la Asamblea General Ordinaria.

Néstor D. Iturrarte, DNI 10.506.890, Presidente Cámara de Comercio del Automotor, Mar del plata, Buenos Aires.

DIVISADERO S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas en Avutarda N° 844 de Parque Cariló, Pinamar, pcia. de Bs. As. A los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración y Aprobación de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30/6/2025.

3) Consideración de la Gestión de los miembros del Directorio.

4) Determinación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento de mandato.

Nota: para intervenir en la asamblea los accionistas deben comunicarlo fehacientemente a calle Avutarda N° 844 (CP 7167) de Cariló, 72 horas antes de su realización.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.

Pinamar, provincia de Buenos Aires. Teodora Juárez, Presidente, DNI 10.516.476.

nov. 6 v. nov. 12

G Y C LÍNEA AVÍCOLA S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de G y C Línea Avícola S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 noviembre de 2025 a las 15:00 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria (art. 237 Ley 19.550), la que tiene su sede social sita en Avda. Rolón 734, San Isidro, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas encargados de firmar el acta.
 - 2) Poner a consideración conforme lo previsto en el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550 a los accionistas y Administradora del Sucesorio Dra. María Guillermina Giorgio Administradora en los autos caratulados "Lanzavecchia Marta Raquel. Suc. Ab-Intestato y Testamentaria": balances y memorias correspondientes a los ejercicios económicos 54 del 31.7.23 y el ejercicio 55 al 31.7.24, estado de situación patrimonial, estado de evolución de patrimonio neto, notas, anexos e informes de cada uno de estos dos períodos. Dando cumplimiento a las disposiciones del Código Civil y Comercial y la ley de Sociedades art. 158 inc. B de la Ley 19.550.
 - 3) Considerar Gestión del Directorio en ambos períodos.
 - 4) Considerar monto de las utilidades y su eventual distribución.
 - 5) Fijar monto de reserva legal según art. 70 de la ley de Sociedades Comercial que fija mínimo de 5% hasta 20%.
 - 6) Comunicar todo lo antedicho según art. 237 de la Ley de Sociedades.
- Fdo. Ana Clara Chediex, Presidente del Directorio de G y C Línea Avícola S.A.

nov. 6 v. nov. 12

CERRILLOS GANADERA S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 28/11/2025 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de la calle avenida 44 N° 5124 de Lisandro Olmos para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. Temas a tratar por la Asamblea Ordinaria:
 - 2) Consideración de la documentación aludida por el artículo 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2025.
 - 3) Consideración de los resultados del Ejercicio y acumulados a la fecha de cierre.
 - 4) Aprobación de la gestión de los Directores. Temas a tratar por la Asamblea Extraordinaria:
 - 5) Consideración de la Escisión de la Sociedad, según lo previsto en el artículo 88 apartado II de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y conforme al Régimen de Reorganización de Sociedades bajo los términos de neutralidad tributaria, previstos en el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y sus normas reglamentarias y complementarias; aprobación del Balance Especial de escisión al 31 de agosto de 2025; aprobación de la escisión social con reducción del capital social, reservas y resultados no asignados; modificación del Artículo Quinto del Estatuto Social, en orden al capital que se destinará a las sociedades escisionarias, y otorgamiento de las Actas Constitutivas y Estatutos de las sociedades escisionarias.
 - 6) Designación de autorizados para inscribir.
- Comunicar asistencia conf. artículo 238 de la Ley 19.550.
No comprendida en art. 299.
Autorizado por Acta de Directorio de fecha 30/10/2025.
Fdo. Sebastián Arrese Igor, Abogado.

nov. 6 v. nov. 12

TANA HUE Sociedad Anónima**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de noviembre 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en la Sede Social calle Rivadavia N° 97 de la ciudad de Daireaux, partido de Daireaux de la provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos Accionistas para Firmar el Acta.
 - 2- Consideración de las razones del tratamiento fuera de termino de los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 por los Ejercicios Cerrados el 30 de junio de 2018, 30 de junio 2019, 30 de junio 2020, 30 de junio 2021, 30 de junio 2022, 30 de junio 2023, 30 de junio 2024.
 - 3- Consideración de los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 por los Ejercicios cerrados el 30 de junio de 2018, 30 de junio de 2019, 30 de junio 2020, 30 de junio 2021, 30 de junio 2022, 30 de junio 2023, 30 de junio 2024 y 30 de junio 2025.
 - 4- Consideración de la Gestión del Organo de Administración.
 - 5- Destino de los Resultados Acumulados.
 - 5- Fijación del numero de Directores y su elección por un ejercicio. El Directorio.
- Nota: Declaramos no estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley 19550.
Adalberto Neri Monasterio, DNI 4.286.282, Presidente.

nov. 6 v. nov. 12

 SOCIEDADES**BROAD S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Zárate; partido del mismo nombre; de la provincia de Buenos Aires; República Argentina; de fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco, pasada por ante la Escribana Rocío González, Titular del Registro 3 del partido de Zárate; domiciliada en calle General Roca 610 Esquina Castelli, ciudad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, se modifican los Artículos: Décimo Octavo y Vigésimo Primero del Contrato Constitutivo de "Broad S.R.L."; cuyos textos actualizados son los que a continuación se transcriben: Artículo decimo octavo: Quorum: Las Reuniones de Socios quedarán válidamente conformadas para sesionar cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen como mínimo las Tres Cuartas (3/4) partes del capital social. Artículo vigesimo primero: Mayorías. Se requiere el voto de las Tres Cuartas (3/4) partes del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro. La transformación, la fusión, la escisión, la prórroga, la reconducción, la transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios que votaron en contra, otorga a éstos derecho de receso conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley General de Sociedades. Los socios ausentes o los que votaron contra el aumento de capital tienen derecho a suscribir cuotas proporcionalmente a su participación social. Si no lo asumen, podrán acrecerlos otros socios y, en su defecto, incorporarse nuevos socios. Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y la revocación de gerentes o síndicos, se adoptarán por mayoría del capital presente en la asamblea o participe en el acuerdo, salvo que el contrato exija una mayoría superior. Rodrigo Martin Ritoli, Autorizado.

BASTONI S.A.

POR 1 DÍA - Constitución S.A. 1) Florencia Lauria, argentina, nacida el 25/7/1984, con DNI 30.946.811, CUIL 27-30946811-8, soltera, comerciante, domiciliada Santa Fe N° 2655 4° piso de Mar del Plata, y Adriana Mirta De Turris, argentina, nacida el 22/10/1956, con DNI N° 12.729.524, divorciada de sus primeras nupcias de Gustavo Lucio Lauria, comerciante, domiciliada en calle Santiago del Estero N° 3761 de Mar del Plata. 2) Estatuto celebrado mediante escritura pública del 28/10/2025. 3) Bastoni S.A. 4) Domicilio social: Santa Fe N° 2655 4° piso de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs.As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país, en el Mercosur (Mercado Común del Sur) o en el extranjero, las siguientes actividades: Alimentación a) Comercialización de productos alimenticios y bebidas: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. b) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios: Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. c) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados: 1) Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; 2) importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía. d) Panadería y repostería: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surjan en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, mignón, felipón y pan de fonda. Podrá asimismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, pan de vena, de pancho y de hamburguesa, fugazza, criollo, árabe, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sandwich o de tipo inglés; factura de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero o en rodajas, tostadas, grises, palitos, talitas, bizcochos dulces y salados, roscas y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas, discos de empanadas y tartas. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebida con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. e) Control de calidad alimentaria: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, del país y/o del extranjero: a) los servicios y/o tareas científicas, técnicas, administrativas, o de cualquier otro tipo, necesarias para: 1) tipificar y/o valorizar y/o controlar cantidades y/o calidades de materias primas, semovientes, productos semiprocesados, en curso de elaboración o terminados, alimentos de todo tipo, envases o presentaciones; de sus procesos de elaboración, empaque, manipuleos y mantenimiento; y de los medios utilizados a esos fines; 2) desarrollar recursos humanos y materiales, conducentes al mejor logro del objeto antes mencionado; b) la comercialización mayorista y minorista de productos alimenticios en general, su importación y exportación, y c) mandatos y representaciones vinculados a las actividades antes mencionadas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años desde la inscripción registral del estatuto. 7) Capital Social: \$30.000.000 div. en 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a 5 votos cada una. 8) Órgano de

administración: Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres directores titulares cuyos mandatos durarán tres ejercicios. 9) Rep. Legal: Presidente. 10) Fiscalización: ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la ley 19.550. 11) Directorio: Presidente: Florencia Lauria, CUIL 27-30946811-8, domiciliada en calle Santa Fe N° 2655 4° piso de la Ciudad de Mar del Plata; Director Suplente: Adriana Mirta De Turris, CUIL 27-12729524-2, domiciliada en calle Santiago del Estero N° 3761 de la Ciudad de Mar del Plata. 12) Cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Camila Giugovaz, Abogada, T.XVI F.336 CAMDP.

SOCA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 31/1/24, en forma unánime, se designó como Presidente a Ariel Ricardo Cámara, CUIT N° 20-29661367-4; y como Director Suplente a Gladys Mabel Martínez CUIT N° 23-17326629-4. Ambos aceptaron los cargos para los que fueron electos y constituyeron domicilio especial en Mariano Castex 1340, piso 2, localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Ariel Ricardo Cámara, Presidente.

EL TEJANO RACH AGROINDUSTRIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado con firmas certificadas de fecha 22/10/2025, los Sres. María Eugenia Úbeda, DNI 22.943.379, CUIT/CUIL 27229433798, arg., casada, prod. Agrop., nac. 8-12-72, hija de Juan Emilio Úbeda y Marta Estela Aguirre y Fermín Micheo, DNI 27.354.626, CUIT/CUIL: 20273546260, arg., casado, prod. Agrop., nac. 3-5-79, hijo de Micheo Fermín Manuel y Nilda Edit Massot, ambos esposos entre sí y con domicilio en Paul Harris 2598 de Trenque Lauquen (cp 6400), provincia de Buenos Aires, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada denominada "El Tejano Ranch Agroindustrial S.R.L.", con domicilio legal en Paul Harris 2598, Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires. El objeto social es realizar actividades agropecuarias, agroindustriales, comerciales, de servicios, transporte, inmobiliarias y conexas. El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000), dividido en mil (1.000) cuotas de pesos doscientos (\$200) valor nominal cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, habiendo integrado en efectivo el veinticinco por ciento (25%) del capital, equivalente a pesos cincuenta mil (\$50.000), en caja social. La administración y representación legal estará a cargo de los Sres. María Eugenia Úbeda y Fermín Micheo, quienes ejercerán el cargo de socios gerentes en forma indistinta y por tiempo indeterminado. La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción en el Registro Público correspondiente. El cierre de ejercicio económico será el 10 de junio de cada año. Se solicita la inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Dr. Juan Pablo Ripamonti, Abogado.- Dr. Juan Pablo Ripamonti, Abogado, T° IV F° 143 C.A.T.L. DNI 27856005.

INTERTEXTIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Edicto conforme Artículo.10 de la Ley 19550:1)Leonardo Miguel Farina, argentino, nacido el 8/4/1978, DNI: 26.398.947, comerciante, divorciado, domiciliado en Darragueira 1.301 de la Localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, CUIL 20-26398947-4 y Claudio Fabián Calvi, argentino, nacido el 1/5/1962, DNI: 14.800.801, comerciante, casado, domiciliado en Vieytes 972, piso 1°, departamento "B" de la Localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, CUIL 23-14800801-9; 2)29/10/2025.3) Intertextil S.R.L.- 4) calle San Salvador de Jujuy n° 1.405, Lote 13 de la Localidad de Carlos Spegazzini, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires.- 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en establecimientos propios ó ajenos, en cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes actividades: a) Explotación de locales comerciales o plantas industriales destinados a tintorerías y lavadero de ropa, servicio de tintorería, limpieza a seco, limpieza al agua, de todo tipo de prendas, ropa de vestir, accesorios, cuero, cortinas, alfombras, telas, ropa blanca, y planchado; b) Fabricación, confección, compra, venta, comercialización, transporte y distribución, sea al por mayor y al por menor, de prendas de vestir de cualquier tipo que estas sean, indumentaria, accesorios, ropa, telas, materias primas, colorantes, productos químicos, formalización de estampados, publicidad textil; elaboración de productos y sub-productos derivados del algodón, hilo, rayón, seda, lana, y toda clase de fibras, hilados y tejidos, ya sean naturales o artificiales, formalizar consignaciones; pudiendo presentarse en licitaciones; y formalizar contratos de leasing; c) Mediante la importación y exportación de todo tipo de bienes, ropa, materias primas, productos de cualquier tipo que éstos sean, maquinas, equipos, herramientas, accesorios, repuestos e implementos, lavarropas, secarropas, centrifugas, planchas, para cumplir con su objeto social, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes.- d)Mediante la compra, venta, permuta, de vehículos, maquinas, herramientas, productos de cualquier tipo que éstos sean, necesarios para cumplir con el objeto social; artículos de ropería, prendas de vestir, marcas y patentes.- Y a tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para la realización de su objeto social.- 6)99 años desde su inscripción en la D.P.P.J.-7)\$10.000.000.-8) a cargo de uno o más gerentes, socios o no, y en caso de ser más de uno podrán actuar en forma indistinta cualquiera de ellos y duraran en el cargo, por el tiempo de vigencia de la sociedad.- Gerente: Leonardo Miguel Farina.- 9) Gerente. Fiscalización a cargo de los socios.10)31/12 de cada año. Leandro Acero, Escribano/Autorizado.

CARDIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios Unánime del 21/10/2025, designaron para el cargo de Socio gerente conjuntamente a: Enzo David Vicente, D.N.I. 36.572.756, CUIT 20-36572756-3, constituyendo domicilio especial del art. 256 L.G.S. en calle 9 bis 2561 de la ciudad y partido de Olavarría; y Kevin Ezequiel Vicente, D.N.I. 38.297.218, CUIT 20-38297218-0, constituyendo domicilio especial del art. 256 L.G.S. en Maipú 1501 de la ciudad y partido de Tandil.- Ambos manifiestan ser solteros, hijos de Cristian Jesús Vicente y Lucía Teresa Moreira.- Notario Franco De Zorzi.-

ENIDINO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio, ambas del 16-04-2025, se designó: Director Titular Presidente: Norma Marisa Trotta y Director Suplente: Luis Alfredo Aguer. Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19.550. Norma Marisa Trotta, Accionista.

NEW CONTI GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Comunica por un día que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 20/09/2016 se ha resuelto constituir el siguiente directorio por tres ejercicios: Presidente el Sr. Guillermo Luis Conti DNI 16.602.687, CUIT 20-16602687-4 y Director Suplente el Sr. Jorge Alberto Conti DNI 8.874.391, CUIT 20-08574391-1. Guillermo Luis Conti, Presidente New Conti Group S.A.

CAMPO SAN BERNARDO CHIVILCOY S.A.

POR 1 DÍA - Constitución por Regularización: 1) María Nora Mooney, argentina, 08/05/1949, viuda, DNI 5.772.000, jubilada, calle 7 número 2139, Ringuet, La Plata, PBA; y María del Valle Serracant, argentina, 31/01/1972, DNI 22.598.269, odontóloga, divorciada, calle 20 5043 P 2º depto "B" City Bell, La Plata, PBA.- 2) 22/10/2025.- 3) "Campo San Bernardo Chivilcoy S.A." constituida mediante la subsanación (Antes Regularización) de "San Bernardo S. Cap I Secc IV".- 4) calle 40 número 1001 de la localidad y Partido de La Plata, PBA.- 5) Agrícola ganadero: 1) Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o cualquier otra figura asociativa de contratación; 3) Compra, venta, depósito, comercialización, acopio, importación, exportación, elaboración, producción de semillas, cereales, oleaginosas, y el transporte de equipos y cargas generales vinculadas con el objeto agropecuario.- Servicios agropecuarios: Prestación de servicios de contratista rural con maquinaria propia y/o de terceros; conforme a las leyes vigentes y toda otra prestación de servicios agrícola y el transporte de maquinarias. Desarrollar el concepto de ingeniería agronómica con la finalidad de obtener producciones económicamente satisfactorias y sustentables para el ambiente.- Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administrar Para todas aquellas actividades que las normas así lo requieran, las mismas serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes en sus respectivas materias y reglamentos.- 6) 99 inscrip. reg.- 7) \$306.500.000.- 8-1) Directorio, Titulares uno y cinco. Suplentes e igual menor número.- tres ejercicios.- Presidente: María del Valle Serracant y Director suplente: María Nora Mooney.- 8-2) Pres. Opta sist. Prev. Art. 55 LSC.- 9) Presidente.- 10) Ejercicio: 31 / 07.- Enrique Julio Medlam, Contador Público.

SIERRAS DEL CACIQUE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1 Camila Di Carlo Canzani, 2/05/2001, DNI 43.197.454, comerciante, dlio. San Juan y Belgrano s/n Villa Cacique, Benito Juárez; Ramiro Oscar Vargas, 23/08/1979, DNI 27.603.513, empleado, dlio Paraje Los Lirios 1977, Tandil, ambos soltero, BsAs, args; 2 Inst. Priv. 28/10/2025 3 Sierras del Cacique S.R.L. 4 Puerto Argentino 11, Villa Cacique, Benito Juárez, BsAs; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comercial: explotación de hoteles, hospedajes, alojamiento y/o similares, pudiendo inclusive realizar la adquisición, enajenación, permuta de bienes destinados a tal fin, alojamiento en general para personas. Turismo. Inmobiliaria. Constructora. Proveedora del Estado. Financiera: no realizara las actividades comprendidas en la ley 21.526; 6 99 años 7 \$2.000.000 8/9 Gte.: Camila Di Carlo Canzani, por el termino que dure la sociedad, art55º; 10 31/12. Dra. Mercedes Conforti, Abogada Tº LXV Fº 462 CALP.

ruta 24 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios del 7/4/25 designan Gerente a Andrés Gastón Alexander. Ezequiel Pinto, Abogado.

POWAY S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado el 23/10/2025. La reunión de socios se realizó el 25/09/2025. Juan Martin Bassi, Abogado Autorizado.

MÁS LOCOS QUE STITCH S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Daniela Cecilia Speciale, 18/6/90, DNI 34.947.356, CUIT 27-34947356-4, contadora, casada en primeras nupcias con Hugo Alberto Reale, 25 N° 818 2ºA, La Plata, partido de La Plata prov. de Bs As; Javier Jose Arrieguez, 15/10/82, DNI 29.515.977, CUIT 20-29515977-5, abogado, casado en primeras nupcias con María Alejandra Ormaechea, 420 N° 2157, Villa Elisa, La Plata, partido de La Plata prov. de Bs As; Cristian Omar Osivka, 27/11/84, DNI 31.298.812, CUIL 20-31298812-8 empleado, separado en primeras nupcias de Romina Antonela Santagati conforme sentencia del 12 de diciembre de 2016 dictada en los autos caratulado "Osivka Cristian Omar c/ Santagati Romina Antonela s/ Divorcio por presentación unilateral" (Expte LP-24951-2016) con trámite por ante el Juzgado de Familia n° 1 del departamento judicial de La Plata, 59 N° 2165, La Plata, partido de La Plata prov. de Bs As; todos argentinos. 2) constitución 30/10/2025. 3) Mas Locos Que Stitch S.R.L. 4) 16 N° 589, La Plata, partido de La Plata prov. de Bs As. 5) A) Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas de tenis, pickleball, paddle, tenis, fútbol 5 y 9 y la enseñanza de los mismos. B) La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no; compraventa, arrendamiento y explotación de inmuebles, inclusive las operaciones comprendidas en la de propiedad horizontal, para la consecución del objeto social. C. Explotación y administración de canchas de fútbol, hockey, futbol 5, rugby, tenis, paddle; espacios de recreación deportiva y

esparcimiento; gimnasios y salas de entrenamiento; y los servicios conexos de bar; D. Comercialización de productos alimenticios y bebidas: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. e. Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo. F. Explotación de servicios de juego, parques y jardines de recreo, entretenimiento para niños y adolescentes, actividades deportivas y artísticas. G. Organización de todo tipo de eventos llevados a cabo en las instalaciones de la sociedad. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto 6) vigencia 99 años desde inscripción. 7) capital social \$ 1.200.000. 8) Rep. Gerente una o mas personas indistintamente. Fisc. Art. 55. Gerente Titular: Daniela Cecilia Speciale const. Domicilio en 25 número 818 2ªA de la Ciudad y Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, Gerente Suplente: Javier José Arrieguez const. Domicilio en calle 420 n° 2157 de Villa Elisa, La Plata, provincia de Buenos Aires. 9) cierre de ejercicio 31/12. Javier Arrieguez, Abogado, T° LV F° 191 CALP.

DOS ORÍGENES S.A.

POR 1 DÍA - 1. Francisco García Mata 29/3/71 DNI 22100215 medico veterinario Ruta 8 Km 56,5 Barrio La Pionera lote 101 Estancias del Pilar Loc/Part Pilar y Ernesto Juan Pittaluga 14/04/78 DNI 26281474 Ing Agrónomo Aristóbulo del Valle 5155 Barrio San Francisco lote 299 Dique Lujan Tigre ambos arg. casados 2. 27/10/25 3. Dos Orígenes S.A 4. Ruta 8 Km 56,5 Barrio La Pionera lote 101 Estancias del Pilar Loc/Part Pilar 5. Comercialización insumos higiene limpieza agroindustria y domiciliario Distribución insumos agroindustria veterinarios insecticidas Servicios técnicos y proyectos agroindustriales Equipamiento y tecnología agroindustria Acopio comerciar semillas cereales 6. 99 años desde Insc 7. \$30000000 8/9. Rep. Pte. 1 a 5 mbros Tit e igual N° Suptes 3 ejerc Fisc art. 55° Pte. Ernesto J. Pittaluga Dir. Tut. Francisco García Mata Dirs. Suptes. Florencia Egaña y Teresa María Ledesma 10. 30/6 Contador Público Juan I. Fuse T°124 F°30 CPCEBA.

QUALITY CHECK S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70770795-6. Por Asamblea General Ordinaria del 25/08/2025 se eligieron los miembros del Directorio, designándose un Presidente, un Director Titular y dos Directores Suplentes, quedando el Directorio conformado así: Presidente: Eduardo Bovero, Director titular: Paul Martín Edward y Directores suplentes: Martín Bovero y Guillermo Marcos Edward. Todos los directores constituyeron domicilio especial en Moreno 900, Ciudad y Partido de Tigre, Pcia. Bs.As. Maria Marcela Olazabal, T° 53 F° 838 C.P.A.C.F., Abogada autorizada.

GRUPO AGROGANADERO LA MILAGROSA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst.Priv. 30/10/2025; Paula Daniela Bordoni, 16/07/1965, casada, técnica en prácticas cardiológicas, DNI 17.569.315; Jesús Abel Cuadrado, 14/03/1967, casado, medico, DNI 18.283.489; Maria Jesús Cuadrado, 23/05/1994, soltera, médica, DNI 38.298.262 y Agustín Cuadrado, 13/09/1996, soltero, técnico en producción agropecuaria, DNI 39.831.299, todos argentinos, domiciliados en calle 9 e/40 y 41 n° 431, La Plata, Pcia. BsAs.; Grupo Agroganadero La Milagrosa S.R.L.; 99 años, Sede: Autovía 2 Km. 105, Cuartel VI, loc. y part. Chascomús, Pcia.BsAs; Capital: \$3.000.000; Objeto: Agropecuaria y ganadera: explot. de establecimientos ganaderos, de tambos, labores de granja, avicultura y apicultura. Producción de especies cerealeras, pasturas y forestales. Compraventa, siembra y cosecha de granos y subproductos. Comercialización: explot. de frigoríficos, distribución y comercialización al por mayor y menor de comestibles no perecederos, legumbres, cereales y productos lácteos. Constructora e Inmobiliaria: construcción y/o reparación y/o serv. de mantenimiento de edificios, fincas, casas y est. industriales. Transporte y logística: transporte de cargas con explotación de vehículos propios o de terceros. Almacenamiento de mercaderías, maquinarias y herramientas. Mandataria y Representaciones: ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, distribuciones. Importadora y Exportadora: de bienes de consumo y capital para el desarrollo de su objeto y aquellos prod. incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Financiera e Inversora: exclusivamente con fondos propios excluyéndose las operaciones de la Ley de entidades financieras y de toda otra actividad que requiera el ahorro público; Gerente: Jesús Abel Cuadrado; Representación: Gerente; Adm.: uno o más socios por el plazo social; Fisc.: art. 55° L.S.; Cierre ejercicio: 31/03. Cr. Mauriño Matías.

MASSALIN PARTICULARES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión Ord. de Socios del 18/09/25 se designó la sigte. Gerencia: Pte. Demian Pintos Labandera; Vicepte.: Dario Pulenta; Gtes. tit.: Julio Javier Liguori y Nadia Piskulic. Ricardo Campodónico, Abogado, T° XXXVI-F° 27 CALP.

RISOLINA 617 S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 08/10/2025, Maria Luisa Pofcher DNI 30.575.779. Cr. Mauriño Matías.

DISHICOMER S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios N° 4 del 24/10/2025 Renunció Mariel Alicia Mazza, DNI 17.979.043, Asumió como Grte. por el plazo social, Mariano Edgardo Matías Espósito, DNI 23.329.184. Esc. Lorena Mejeras.

ISHYMA S.A.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 20/05/2025, Nadia Alejandra Salmeron DNI 28663962, renuncia a su cargo de Dir.

Suplente. Por Asamblea del 20/05/2025, aprueban gestión y designan autoridades: Presidente: Sebastian Leonardo Acconcia, 15/04/1972, DNI 22635683, CUIT 20226356836, soltero, Manco Capac 1925, loc. de La Reja, Part. de Moreno, Prov. de Bs As; y Director Suplente: Fernando Daniel Soto, 19/10/1971, DNI 22419643, CUIT 20224196432, casado Pueyrredón 1582, loc. de Ramos Mejía, Part. de La Matanza, Prov. de Bs As, ambos argentinos, Licenciados en Seguridad e Higiene.- Fijan domicilio especial en Av. San Martín 1383, Planta Baja, Depto. 1, loc. de Ramos Mejía, Part. de La Matanza, Prov. Bs As. Trasladan sede social a calle Sargento Cabral 1752, piso 1º, Depto. A, Localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Prov. de Bs As., Código Postal 1704. Autorizado: Marcelo Ariel Girola Martini por Acta de Directorio del 12/08/2025.

PABLO Y NESTOR MENDEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Reforma del Contrato Social - Prórroga del plazo de duración. Por Acta de Reunión de Socios nº 35 del 15/10/2025 se decidió por unanimidad prorrogar el plazo de duración por 30 años más, la duración es de 80 años contados a partir de la fecha de constitución del contrato original (reforma art. segundo). Socio Gerente: Pablo Méndez.

SCHWARG MOTORS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 27/10/2025. Socios: Juan Pablo SCHWAB, argentino, 24/06/1976, DNI 25.335.128, CUIT 20-25335128-5, soltero, comerciante, con domicilio en Alberdi 66, localidad y partido de Trenque Lauquen, pcia de Bs As; y Guillermo Raúl García, argentino, 08/09/1972, DNI 22.800.225, CUIT 23-22800225-9, casado, mecánico, con domicilio en Ruta Nac. Nº 5, Km 446,5, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia de Bs As. Schwarg Motors S.R.L. Domicilio: Pcia de Bs As. Plazo: 99 años. Capital social: \$300.000. Objeto: I) Comerciales e industriales: Mediante la fabricación, producción, elaboración, industrialización, transformación, reparación, comercialización en cualquiera de sus fases, compra, venta, distribución, importación, exportación, mandato y representación de todo tipo de vehículos automotores, maquinarias industriales, maquinarias agrícolas, motores, grupos electrógenos y sus partes, accesorios y repuestos, comprendiendo automóviles, camiones, camionetas, utilitarios, motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos, vehículos industriales, auto elevadores industriales y tractorcitos, bicicletas, artículos electrónicos, sean nuevos o usados, así como de sus repuestos, accesorios, partes, piezas, lubricantes y componentes; II) Servicios: Mediante la prestación de tareas de mantenimiento, mecánica general, electricidad del automotor, chapa y pintura, herrería, instalación de accesorios, diagnóstico electrónico y reparación de toda clase de vehículos, maquinarias y motores; III) Náutica: Mediante la venta, consignación, importación, exportación, mantenimiento y reparación de lanchas, embarcaciones deportivas, motores náuticos y motos de agua, así como la comercialización de sus accesorios y repuestos; IV) Representación y agencia: Mediante la actuación como revendedora, representante o agencia oficial de marcas nacionales o extranjeras y gestionar toda clase de trámites administrativos, registrales y comerciales vinculados con su actividad; V) Constructora: Mediante la construcción, diseño, ejecución, remodelación, edificación, de toda clase de inmuebles, incluso afectaciones en Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones, caminos, puentes, diques, pavimentaciones, urbanizaciones, parquizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o de arquitectura en general; VI) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, administración de bienes muebles, inmuebles urbanos y rurales, subdivisión y fraccionamiento de tierras, subdivisión, urbanización con fines de explotación, geodesia y urbanizaciones; VII) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos de personas humanas o empresas nacionales y/o extranjeras, para uso por si o contratados por terceros tanto en el país como en el exterior, incluyendo cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes relacionados con el objeto social; VIII) Financiera: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, relacionadas con el objeto social, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; IX) Servicios de transporte: a) Mediante el transporte terrestre y carga en todo el territorio nacional e internacional, de mercaderías y bienes de todo tipo mediante el servicio de cargas por vía aérea, fluvial marítima o terrestre y lo vinculado con la actividad del transporte; pudiendo transportar mercaderías, semovientes y bienes generales, fletes, acarreos y realizar su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad la de comisionista y representantes de toda operación afín. b) Prestación de servicios de logística en todas sus etapas y especies. Administración y representación: Gerentes Juan Pablo Schwab y Guillermo Raúl García, con actuación individual e indistinta, y domicilio especial en sede social. Domicilio legal: Ruta Nac. Nº 5, Km 446,5, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia de Bs As. Se prescinde de Sindicatura. Cierre ejercicio: 31/07. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por inst. privado del 27/10/2025. Lucía García, Abogada, TºVI Fº92 CATL.

BLACK DONKEY S.A.

POR 1 DÍA - Art 60 - AOE del 22/10/2021 - Directores Renunciantes Presidente, Ariel Alberto Bahl y Director Suplente Romina Andrea Vargas - Directorio designado Presidente: Romina Andrea Vargas y Director Suplente: Ariel Alberto Bahl.- Enrique Julio Medlam, Contador Público.

MARUR SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad.1) Marur Solutions S.R.L.-2) Escritura nº 325 del 28-10-2025, registro notarial 233 de Capital Federal.-3) Marcelo Nahuel Santillan, argentino, soltero, nacido el 23-10-1989, comerciante, DNI 34.963.426, CUIT 20-34963426-1, con domicilio real y especial en General Guido 4836, Lanús Este, pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As.; y Claudio Marcelo Santillan, argentino, divorciado, nacido el 16-07-1961, comerciante, DNI 14.331.867, CUIT 20-14331867-3, con domicilio real y especial en Hipólito Yrigoyen 2720, Lanús Oeste, pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As.- 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ.-5) Objeto: Explotación comercial y administración de talleres automotores destinados a la instalación, mantenimiento y reparación de equipos de GNC. Compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de repuestos, accesorios, productos y subproductos, mercaderías u otro artículo destinado para la actividad

comercial mencionada. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello...-6)\$1.000.000.- dividido en 100.000 cuotas de \$ 10.-c/u, valor nominal.-7)La administración,representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes,socios o no,en forma individual e indistinta,por todo el término de duración de la sociedad.-8) 31-12 de cada año.-9)Fiscalización:a cargo de los socios en los terminos del art. 55 L.S.-10) Hipólito Yrigoyen 2720, Lanús Oeste, pdo. de Lanús,Pcia.de Bs.As.-Se designa gerente: Marcelo Nahuel Santillan. Mónica Emilia Barbitta, Abogada Tomo XIV Folio 196 Autorizada.

CAFETERÍA TOTAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad.1) Cafetería Total S.R.L.-2)Escritura n° 327 del 29-10-2025,registro notarial 233 de Capital Federal.-3) Graciela Beatriz Barraza, argentina, casada, nacida el 18-09-1953, comerciante, DNI 10.963.011, CUIT 27-10963011-5; y Maximiliano Danel Chesini, argentino, casado, nacido el 17-06-1979, comerciante, DNI 27.564.750, CUIT 20-27564750-1; ambos con domicilio real y especial en Chiclana 881, Campana, pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. As.-4)99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ.-5) Objeto: Fraccionamiento, envasado, almacenamiento, comercialización, compra, venta, importación, exportación, transporte y distribución de todo tipode productos alimenticios.-6)\$1.000.000.- dividido en 100.000 cuotas de \$10.-c/u,valor nominal.-7)La administración,representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes,socios o no,en forma individual e indistinta,por todoel término de duración de la sociedad.-8) 31-05 de cada año.-9)Fiscalización:A cargo de los socios en los terminos del art. 55 L.S.-10) Chiclana 881, Campana, pdo. de Campana, Pcia.de Bs.As.-Se designa gerente: Graciela Beatriz Barraza. Mónica Emilia Barbitta, Abogada, Tomo XIV Folio 196 Autorizada.

TOMAS BERKHOLTZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios 05/02/2025 se eligió nuevo Gerente: Jorge Hugo Berkholtz, DNI N° 13.078.275, CUIT 20-13078275-3, domic. 51 N° 436, piso 1ro., Depto. B, cdad. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As. Y se modif. denominac. soc. a "Nativa Urbana La Plata 2019 S.R.L.", ref. art. 1 estatuto soc.: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Nativa Urbana La Plata 2019 S.R.L." queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene su domicilio social en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, pudiendo abrir sucursales en el país y en el exterior". Dr. Juan Manuel Battista, Abogado. T 67 F 311 CALP.

ARRIZUBIETA HNOS S.A.

POR 1 DÍA - Juan Mauricio Arrizubieta, arg., productor agropecuario, soltero, nac. 18/07/1987, DNI 33.177.058, CUIT 20-33177058-3, domic. calle 72 N° 2067, Necochea, partido de Necochea, y Alberto Darío Arrizubieta, arg., productor agropecuario, casado, nac. 22/06/1989, DNI 34.623.807, CUIT 20-34623807-1, domic. calle 60 N° 3532, Necochea, partido de Necochea. Esc. Publica 28/10/2025. Arrizubieta Hnos S.A. Domic., calle 72 N° 2067, de la ciudad de Necochea, partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Agrícola-Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Comercial - Distribuidora: Mediante la compra-venta, distribución, representación, fraccionamiento, importación, exportación de productos elaborados relacionados con la industria alimenticia. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales. Se aclara que No realizará actividades contempladas en el Código de Minería. D) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad No realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. E) Transporte Terrestre de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos vinculados al objeto social. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Juan Mauricio Arrizubieta, Director Suplente: Alberto Darío Arrizubieta. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

FUNDING FATHERS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 21/03/2025 por fallecimiento del Pte designado en AGO del 20/03/2023 se designa nuevo directorio por 3 ejerc. Pte. y Dir. Tit.: Ma. Lucrecia Zavala; Dir. Sup.: Marcos Widderson. Fdo. Giselle Lagrange. T° 52 F° 103 CALP.

SOCLIN S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Por Esc. 221 del 29.10.2025 1) Lindoso Cabrera, Santiago, DNI 46279424, CUIT 20-46279424-

0, dom 3 de Febrero 550, loc y partido de Pilar, Bs As, nac 13/01/2005, arg, soltero, hijo de Guillermo E Lindoso, DNI 22314085 y Sandra D Cabrera DNI 22577864, Periodista y Lindoso Cabrera, Francisco, DNI 47687614, CUIT 20-47687614-2, dom 3 de Febrero 550, loc y partido de Pilar, Bs As, nac 18/11/2006, arg, soltero, hijo de Guillermo E Lindoso, DNI 22314085 y de Sandra D Cabrera DNI 22577864, Guardavidas; Soclin S.R.L.; 3) Tucumán 240, loc y partido de Pilar, Bs As; 4) Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y todas aquellas actividades a las que no esté habilitada por el tipo social. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto; 5) 99 años; 6) Capital Social \$200.000.-, representado por Doscientos Mil (200.000) cuotas, de valor nominal Uno (\$1) cada cuota; 7) Adm y rep: uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta, por el término que se fije en asamblea de socios, siendo reelegibles; 8) Fiscalización: a cargo de los Socios; 9) Cierre Ejercicio: 31/12; 10) Gerente: Lindoso Cabrera, Santiago y Lindoso Cabrera, Francisco, domicilio especial:) Tucumán 240, loc y partido de Pilar, Bs As. Lindoso Cabrera, Santiago. Gerente. DNI 46279424.

OPTIMUS FACTO MARKETS S.R.L.

POR 1 DÍA - Miguel Martin Valencia, arg., nac. 23/10/1973, DNI: 23.478.229, CUIT 20-23478229-1, comerciante, casado, domic. Jorge Newbery N° 5050, Lote LP 42, Barrio Rumencó, MdP; Diego Iván Sanz, arg., nac. 28/06/1970, DNI: 21.673.426, CUIT 20-21673426-3, comerciante, divorciado, domic. Avenida Paso N° 1146 MdP. Esc. Pública 28/10/2025. Optimus Facto Markets S.R.L. Domic. General Roca N° 204, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Supermercado - Minimercado: Instalación, explotación y administración de supermercados, minimercados y tiendas de especialidades gastronómicas. B) Comercial - Distribuidora: Mediante la compra-venta, distribución, representación, fraccionamiento, importación, exportación de productos elaborados relacionados con la industria alimenticia. No realizará actividades comprendidas dentro de la Ley 10.606. La comercialización podrá realizarse por cualquier medio, incluso por venta por internet. C) Transporte Terrestre de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades D) Agrícola-Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial prestación de todo tipo de servicios de cosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. E) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que No realizará actividades contempladas en el Código de Minería. F) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad No realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario G) Indumentaria y Textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas, prendas de vestir. H) Servicios Informáticos: 1) Desarrollo, diseño, explotación, mantenimiento, promoción, distribución, y comercialización de plataformas digitales. 2) Diseño y programación de algoritmos, desarrollo de software, robótica, desarrollo de Inteligencia artificial. 3) Prestación de servicios de generación, almacenamiento, publicación y resguardo de información. 4) Prestación de servicios de asesoría, consultoría y capacitación para la implementación de metodologías y sistemas de gestión. 5) Relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. I) Marketing - Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. J) Consultoría: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia comercial y técnica, a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización de empresas. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. K) Exportadora E Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. L) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. M) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Miguel Martin Valencia y Diego Iván Sanz. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

SIMONE S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. 31/01/2024 Directorio: Presid: Rodolfo Simone Vicepresid: Silvana Mariel Simone Directores titulares: Rodrigo Adrian Simone, Jose Luis Macedo, Mirta Susana Reyer y Cristian Adrian Simone Directores suplentes: Cintia Melisa Macedo y Noelia Maricel Ciccicare. Duracion 3 ejercicios - voto. 30/09/2026 Clara Ines Esposito, C.P.N.

GESECA S.A.

POR 1 DÍA - 1. Socios: Sergio Facundo Gomez, 41 años, casado, argentino, comerciante, nacido el 24/04/1984, DNI 30.740.728, CUIT 20-30740728-1, domiciliado en Reinaldo Ansaloni 453; y María Paula Vicens, 37 años, casada, argentina, comerciante, nacida el 12/04/1988, DNI 33.499.673, CUIT 27-33499673-0, domiciliada en Rafael Obligado 250, ambos de la ciudad y pdo. San Pedro, Pcia. Bs. As.- 2. Fecha de instrumento constitutivo: Escritura del 31/10/2025.- 3. Denominación: Geseca S.A.- 4. Domicilio de sociedad: 3 de febrero 357, Ciudad y Pdo. San Pedro, Pcia. de Bs. As.- 5. Objeto social: a) Servicios: 1) La prestación de servicios médicos, salud en general, de enfermería, atención de urgencias, diagnóstico, rehabilitación, prevención y promoción de la salud, incluyendo la atención médica preventiva, tratamiento, internación domiciliaria y seguimiento de enfermedades, la prestación de servicios de salud laboral. Esto incluye también la realización de estudios de salud ocupacional, controles médicos periódicos, exámenes de aptitud laboral y asesoramiento sobre la implementación de medidas de salud laboral. 2) Asimismo, la sociedad podrá desarrollar como actividad secundaria la provisión de servicios de seguridad e higiene y medio ambiente, mediciones ambientales, tanto en el ámbito privado como público, abarcando la protección de personas, bienes, medio ambiente e instalaciones, así como la limpieza, mantenimiento y cuidado de ambientes, espacios y edificios, incluyendo la asesoría, implementación y control de normativas relacionadas con la seguridad en el trabajo, higiene industrial, prevención de riesgos laborales, la capacitación en estos ámbitos; la asesoría, consultoría y capacitación en materia de seguridad laboral, prevención de riesgos laborales, higiene industrial, gestión de salud en el trabajo, ergonomía y bienestar laboral, en cumplimiento con las normativas y leyes vigentes en la República Argentina. b) Comercial: La comercialización, importación, exportación, distribución, venta, alquiler e instalación de equipos y productos relacionados con la seguridad, higiene, medio ambiente y salud, tales como ropa laboral, sistemas de alarma, cámaras de seguridad, equipos de protección personal, productos de limpieza industrial, desinfectantes, dispositivos de prevención de accidentes laborales, equipos médicos para atención de la salud, equipos de primeros auxilios, y medicinas. c) Inmobiliaria: Adquisición y cesión de derechos reales de usufructo, uso, servidumbres de todo tipo, hipoteca, prenda y anticresis contra cualquiera de los socios o un tercero. Adquisición y venta de todo tipo de bienes sean muebles o inmuebles, presentes o futuros, y constitución de derechos reales sobre los mismos. Dar y adquirir en locación bienes propios, o sublocar bienes muebles e inmuebles, en su totalidad o partes de ellos, de los socios o de terceros con cualquier finalidad. Actuar como proveedor del Estado nacional, provincial, municipal y entidades autárquicas. Actuará con dinero propio. Toda otra actividad que resulte necesaria para el cumplimiento de los fines de la sociedad que esté directa o indirectamente vinculada con la prestación de servicios de salud, seguridad, higiene y medio ambiente, en cumplimiento con la legislación argentina vigente y los estándares internacionales de salud y seguridad ocupacional.- La sociedad no desarrollará actividades, ni operaciones financieras comprendidas en el régimen de la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público.- Para todas aquellas actividades que las normas así lo requieran, las mismas serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes en sus respectivas materias y reglamentos.- 6. Plazo de duración: 99 años desde la fecha de la escritura constitutiva.- 7. Capital Social: Pesos Treinta millones (\$30.000.000).- 8. Org. Adm.: Presidente: Sergio Facundo Gomez; Director Suplente: María Paula Vicens, Dom. Especial 3 de febrero 357, ciudad y pdo. San Pedro, Pcia. de Bs. As. Duración en el cargo: 3 ejercicios. Fiscalización social: accionistas según Art. 55 y 284 Ley 19.550.- 9. Rep. Legal: Presidente o vicepresidente de directorio en caso de vacancia, impedimento o ausencia.- 10. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Autorizado: Juan Andrés Bravo.

MECOR S.I. S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Escr. 951 del 31/10/25. Esc. Melisa Rocco, Adsc. Reg. 172 CABA. Por observación de DPPJ modifica clausula 3°, quedando redactado el apartado Inmobiliaria: La compraventa de inmuebles urbanos y rurales, inclus. bajo el rég. de la ley prop. horiz., administr. y locac. inmuebles prop. o de terc. Ezequiel Pinto, Abogado.

FRATELLI DI COSTANZO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1- Socios: Juan Nicolás Di Costanzo Di Scala, 22/07/1998, DNI 41.148.819, CUIT 20-41148819-6; y Andrés Agustín Di Costanzo Di Scala, 06/05/2005, DNI 46.639.395, CUIT 23-46639395-9, ambos args., solteros, hijos de Andrés Ángel Di Costanzo y María Cristina Di Scala, comerciantes, dom. Formosa 1151, Mar del Plata. 2- Constit.: Esc.200 del 30/10/2025, Reg. 96 (45). 3- Denominación: Fratelli Di Costanzo S.R.L. 4- Domicilio: Pcia. Bs.As. Sede: Padre Dutto 1164, Mar del Plata, Bs.As. 5- Objeto: por si por 3º, asoc. a 3º, en el país o extranj.: a) 1. Pesquera: La explotación de la industria pesquera en todos sus niveles y etapas, construcción, armado, procesamiento, fabricación, compra - venta, importación y exportación de materias primas. 2. Construcción, arrendamiento, compra, venta, importación, exportación y cualquier forma de adquisición, enajenación, armado, administración, utilización, explotación y reparación de buques, embarcaciones, artefactos navales; participar en licitaciones y concursos públicos y privados; b) Transporte: la transportación y contratación de transporte por cualquier medio, sea marítimo, aéreo, fluvial, y/o terrestre, por vehículos propios y/o de terceros, desde y hacia cualquier lugar, dentro y fuera del país, de cualquier clase de frutos y productos del mar adquisición y enajenación de vehículos; c) Inmobiliarias: Mediante la explotación, urbanización, compraventa, permuta, arriendo, subdivisión, loteo, intermediación y administración de inmuebles; d) Construcción: Mediante la realización de proyectos, planeamientos, dirección, construcción y ejecución de todo tipo de obras públicas y/o privadas por cuenta propia y/o de terceros en inmuebles; e) Garajes y Estacionamientos: Explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles; f) Exportación E Importación: Exportación e importación de todo tipo de materias primas, maquinarias,

productos elaborados o semielaborados y toda clase de mercaderías y bienes, especialmente los relacionadas con la industria de la pesca; g) Industriales: La explotación de la industria pesquera y de carpinterías en general; h) Financieras: Mediante la compra, venta, negociación de acciones y títulos públicos y/o privados, No actividades Ley entid. financ.; dineros propios. 6- Duración: 99 años desde Insc.reg. 7- Capital: \$2.000.000. 8- Org.adm.: Socios con carácter de Gerentes, indistinta. Fisc.: Socios arts.55 y 284 L. de Soc. 9- Rep.legal: Socios indistintamente, en carácter de gerentes. 10- Cierre de Ejerc. 31/12 de c/año.Sergio A.Monópoli, Notario.

LA CORDILLERANA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 27-5-2025 elige Directorio: Presidente: Carlos Alberto Cosoli (DNI 5.222.567), Vicepresidente: Laura Bogliano; Directores titulares: Carlos Alberto Cosoli (DNI 24.363.632), Carlos Alberto Anacleto, Luis Aurelio Reigenborn, Juan Pablo Pulvirenti; Director Suplente: Alejandro Enrique Campodónico. Patricio Mc Inerny, Abogado. T° 37 F° I53 CALP.

KALIEN TRIFUNM DISTRIBUIDORA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Complementario. Se hace constar que el domicilio correcto de la socia Emilce Beatriz Russo es calle Las Flores nro 1600, Torre 45, piso 6 "D" de Wilde, pdo. Avellaneda, prov. Bs As. - Débora L. Rossi, Escribana.

ZHUKA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario y rectificatorio. En virtud de la observación efectuada por la D.P.P.J. se rectifica la fecha correcta del instrumento constitutivo: 8/10/2025; se comunica la fecha del nuevo instrumento complementario y rectificatorio: 29/10/2025; y, se transcribe la nueva redacción del artículo Tercero del estatuto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, y/o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Desarrollo, gestión y ejecución de toda clase de obras y proyectos relacionados con la industria de la construcción, la ingeniería civil, la arquitectura y los bienes raíces; b) suministro y comercialización de maquinarias, equipos, herramientas, materiales de construcción y demás insumos necesarios para el desarrollo de la actividad constructora; c) Inmobiliarias, mediante la compra, venta, permuta, cesión, arrendamiento, administración y/o subdivisión de inmuebles, ya sea urbanos, suburbanos o rurales, incluso las operaciones de propiedad horizontal; d) servicio de transporte de carga a corta, mediana y larga distancia, de todo tipo de productos, cereales, oleaginosas y materiales de construcción; e) Agroganaderas, mediante la explotación de campos de su propiedad o ajenos o en arriendo con agricultura y ganadería en todas sus formas; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la ley 10.606. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los arts. 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).- Franco Raúl Pecoro, Contador Público.

MARIO CAROLEO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 20/5/25 se designa directorio por tres ejercicios presidente Mario Daniel Caroleo, titular Ignacio Caroleo y director suplente Marcela Rosana Arana. Fdo. Esc Maria Soledad Bonanni.

DAHERMICO S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. S.A. 1) instrumento privado del 28/10/25. 2) Denom: Dahermico S.R.L., Domic. Aguado 160, loc. y pdo. Bahía Blanca, prov. Bs.As. 3) Emiliano Albanesi, arg., nac. 30/3/73, CUIT 23-23130514-9, comerciante, divorciado, c/domic. 1º de Marzo Nº 955,1B, loc. y pdo. B. Bca.; y Aida Albanesi, arg., nac. 20/6/76, CUIT 27-25134036-1, comerciante, divorciada, c/domic. Aguado 160, loc. y pdo. B. Bca. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros o en asociación o con participación de terceros, dentro o fuera del país, a comprar, fabricar, almacenar, distribuir y vender, como minorista o mayorista, helados, cremas heladas, alimentos refrigerados y congelados, artículos gastronómicos y regionales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, relacionada directa o indirectamente con su objeto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorros públicos. 5) Durac.: 99 años; 6) Capital: \$2.000.000; 7) Admin.: será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Si la gerencia fuere plural, los gerentes administrarán la sociedad y la representarán de manera indistinta. Duran en el cargo un plazo de cinco años, reelegible, salvo que a su designación se indique otro plazo; 8) Representación: Gerente Aida Albanesi. 9) Fiscalización: Los socios poseen el derecho de fiscalización que les confiere el art. 55 de la LGS y sus modificatorias; 10) Cierre de ejercicio: 31/05. Firmado: Notario Francisco Matías Stickar, titular registro Nº 16 de B. Bca.-

ELECTRO INTEGRAL S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 41 del 6 de Mayo de 2025 se resolvió la designación de

autoridades por el término de tres ejercicios y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Marcelo José Ponzi, CUIT 20-18116413-2, con domicilio en Segundo Sombra nº3200 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires y Director Suplente: Cristian Javier Ponzi, CUIT 20-21006263-8, con domicilio en Cernadas nº414 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires. María Elisa Montedónico, Contadora Pública.

BOYAR ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 20-10-2025 por constitución Boyar Argentina S.R.L. Rectificando fecha de nacimiento de la socia: Graciela Inés Urizar, nacida el 10/8/1962, divorciada de sus primeras nupcias con Raúl Alberto Ruiz, DNI 16.226.825, CUIT 27-16226825-8. María Laura Sanchez, Contadora Pública, T°104 F°214 Leg. 269077 C.P.C.E.P.B.A.

BERGAMO INIZIATIVE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 24/07/2025 se aprueba el compromiso previo de fusión por medio del cual la sociedad Fuegos Sagrados MDQ S.A. absorberá a la sociedad Bergamo Iniziative S.R.L. procediendo a un aumento de capital, y la sociedad Bergamo Iniziative S.R.L. se disolverá sin liquidarse para transmitir su patrimonio universalmente con motivo del proceso de reorganización. C.P.N. Ignacio Pereda.

GIESSE GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 9/8/2012 y 22/8/2017: se resuelve aumento de capital y reforma arts. 4, 9 y 10 del Estatuto Social: "Artículo Cuarto: el Capital Social es de pesos Quince Millones Quinientos Mil (\$15.500.000) representado por quince millones quinientas mil acciones Ordinarias nominativas no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo conforme lo previsto por el art. 188 de la Ley General de sociedades 19550". Artículo Noveno: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de tres y un máximo de cinco Directores titulares, pudiendo designar igual o menor número de suplentes. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Duran en sus funciones dos ejercicios. En la primera reunión designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, revistiendo el resto el cargo de Directores. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán, por lo menos, una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. La representación de la sociedad y uso de la firma social corresponde al presidente del Directorio o vicepresidente en su caso. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme con lo dispuesto por el artículo trescientos setenta y cinco del Código civil y Comercial, Ley 24452 y artículo noveno del decreto Ley 5965/1963; adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito. Cada Director deberá depositar la suma de diez mil pesos (\$10.000) en garantía del desempeño de sus funciones en la caja de la sociedad o en un banco a su nombre y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión. Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, elegidos por la Asamblea de accionistas por tres ejercicios, los que tendrán las funciones establecidas por los artículos 294 y 295 de la Ley 19550. Y por acta de asamblea General Extraordinaria del 7/12/2016 y 22/8/2017 reducción voluntaria del capital de \$15.500.000 a \$5.500.000 y reforma artículos 4, 9 y 10 del Estatuto Social: Artículo Cuarto: El Capital Social es de pesos Cinco Millones Quinientos Mil (\$5.500.000) representado por cinco millones quinientas mil acciones Ordinarias nominativas no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo conforme lo previsto por el art. 188 de la Ley General de sociedades 19550. Artículo Noveno: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares, pudiendo designar igual o menor número de suplentes. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Duran en sus funciones dos ejercicios. En la primera reunión designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, revistiendo el resto el cargo de Directores. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán, por lo menos, una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. La representación de la sociedad y uso de la firma social corresponde al presidente del Directorio o vicepresidente en su caso. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme con lo dispuesto por el artículo trescientos setenta y cinco del Código civil y Comercial, Ley 24452 y artículo noveno del decreto Ley 5965/1963; adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito. Cada Director deberá depositar la suma de diez mil pesos (\$10.000) en garantía del desempeño de sus funciones en la caja de la sociedad o en un banco a su nombre y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión. Artículo Décimo: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme a lo dispuesto en el art. 284 de la Ley General de sociedades Nro 19550. Cuando por aumento de capital la sociedad quedará comprendida en el inc. 2 de art. 299 de la referida Ley, la Asamblea deberá elegir uno o más Síndicos Titulares, según sea el caso, con mandato por dos ejercicios, debiéndose elegir uno o más Síndicos suplentes por igual período. Firmado: Claudia Ferroni, Abogada.

ANDA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 10-10-25: Elige Directorio. Presidente: Maximiliano Alberto Cazeneuve; Director Suplente: Matías Emanuel Cazeneuve. Patricio Mc Inerny, Abogado. T° 37 F° 153.

FORTIN S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Directorio. 1) Fecha del instrumento 03/08/2024; 2) Se designa a la Sra. Raquel Susana Silva como Directora Titular y Presidente y a la Sra. María Albertina Mastromauro como Directora Suplente. Raquel Susana Silva.

UNFORGIVEN S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A.- Federico Carlos Infante en calidad de Presidente de la entidad MVII S.A., CUIT 30-71704858-6, inscripta DPPJ, matrícula 144.983, Legajo 251553, con sede Av. Libertador 264 piso 5 (contra frente) de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; y Diego Fernando Martínez, argentino, DNI 22.363.012, nac. 25/08/71, casado, empresario, dom. Gorriti 5.116 Piso 2º A de CABA. 2) Esc. Pública Nº 162, del 13/10/25. 3) Denominación: "Unforgiven S.A." 4) Domicilio: Plaza Güemes 23, piso 2º B, loc. y pdo. La Plata. 5) Objeto Social: Comercial: Explotación de establecimientos de hostelería, la prestación de servicios de cafetería, la elaboración y venta de alimentos y bebidas. Gastronómica: Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas. Servicios: Prestar servicios de asesoría, supervisión, instalación y mantenimiento. Transporte y delivery: El transporte terrestre de carga. Licitaciones: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios. Importar y Exportar: en relación al objeto. Financieras: Excepto Ley 21526. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital Social: (\$30.000.000); 8) Administración y Representación Legal: A cargo de un directorio compuesto entre un mínimo 1 y máximo de 5 directores titulares, y al menos un Director suplente. Director Titular y Presidente: Juan Manuel Infante. Director Suplente: Andrea Noemí Verza. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. Fiscalización: a cargo de los socios. 9) Representante Legal: Presidente. 10) Cierre Ejerc: 31/12. María del C. Natoli, Contadora.

CLUB AGRO SOLUCIÓN INTEGRAL S.A.

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. Nº 289 del 29/10/25 ante Esc. Leandro J. Felices; Nicolás Sawon, DNI 32437001, Nac. 4/6/86, Comerc. y Marcia Michelle Campos, DNI 41074714, Nac. 22/12/97, Empl. Admini.; Ambos Arg. y Solt. y Dom. Pre. Juan Domi. Perón 1185, loc. Lanús Oeste, pdo. de Lanús; Constituyen "Club Agro Solución Integral S.A.", Dom. Soc.: calle Pre. Juan Domi. Perón 1185, loc. Lanús Oeste, pdo. de Lanús, PBA; Capital: \$30.000.000 (1.000 acc. Ord. de \$30.000 c/u y 5 votos p/acción); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: A) Compra, venta, Comerc., Produ., Industri., Repres., Distribui., Depo. y Acondic. semillas, cereales, oleaginosos, haciendas, Produc. Agroq., fertilizantes, herramientas, Maqui., Combui., lubricantes, frutos y Produc. Der. de la Explo. Agrícola. Explot. y/o Prod. Semillas. B) Explot. y Arrend. campos; Explo. cabañas animales de pedigree o Establ. rurales Agríc. y Gana. C) Realiz. operaciones de la Consig., Interm., Transpo. y Comerc. Produc. Agropec. Gral., propios o de terceros, y toda clase de Distrib., Repre., Comis. y Manda. con la Activ. Agrope. D) Interm. y Comerc. de Servic. Agropec. como agente, Repre., Distri. o Comis.. E) Acopi., Corre. y/o Comis. cereales Leg. aplicable y con la Interv. de los agentes y/o Profe. F) Explot. e molinos y/o Indu. Elabo. o proce. Mat. Prim. Agríc.-Ganad. Alim. Balanc. animales. G) Produ. y Comerc. de biodiesel, aceites vegetales y Deriv. H) Brindar Serv. Consult. y Asesor. todo lo relac. con Organi., Instala., atención, Desarr., Promo. y Adminis. empresas y Neg. Rela. con la Actv. Agropec.. I) Impo. y Expo. Mercad., Maquina. o Ser. Rela. Objeto. Administr. Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl; dur 3 ejer. Repres Leg: Presidente: Nicolás SAWON Dir. Supl.: Marcia Michelle Campos. Fisc art. 55 LGS. Cierre ejerc 31/12 c/año. Fdo: Dr. Llanos Etcheverry Agustín, Tº73 Fº189 CALP.

INGEAR S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 22/09/2023: se resuelve la Disolución y liquidación de la sociedad; el Directorio ejercerá las funciones de liquidador desde el 01/08/23 hasta su finalización; Juan Carlos Garcia, DNI 13.898.241, conservará los libros sociales en calle 524 bis Nº 2070 Tolosa - La Plata. El Directorio, compuesto por Juan Carlos Garcia, DNI 13.898.241: Presidente; y Carlos Damián Garcia, DNI 31.301.585: Director Suplente, ejercerá funciones de liquidador. Ingrid Katok, Notaria.

ALPHOR CONSTRUCTORA S.A.

POR 1 DÍA - Esteban Humberto Alcaraz, arg., maestro mayor de obras, soltero, nac. 24/04/1982, DNI 29.194.554, CUIT 20-29194554-7, domic. Avenida Jorge Newbery Nº 3050, MdP, y Yanina Soledad Germinario, arg., auxiliar administrativa, soltera, nac. 30/10/1984, DNI 31.264.215, CUIT 27-31264215-3, domic. Avenida Jorge Newbery Nº 3050, MdP. Esc. Publica 31/10/2025. Alphor Constructora S.A. Domic. Avenida Jorge Newbery Nº 3050, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Demolición de todo tipo de obras. Se aclara que No realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad No realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Administración de Propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial - Distribuidora: Compra, venta, por mayor y por menor, importación, exportación, representación, distribución de materiales de construcción. E) Transporte de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora E Importadora: La importación y exportación de toda clase

de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Esteban Humberto Alcaraz, Directora Suplente: Yanina Soledad Germinario. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

ASEGURADORES DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que con fecha 27 de octubre de 2025, por instrumento privado, la Sra Patricia Banegas cedió transfirió y vendió 40 cuotas del capital social de Aseguradores del Sur S.R.L., que representan el 33,33 por ciento del capital social a Juan Ramón García. En fecha 30 de octubre 2025 en reunión de socios se modifica la sede social siendo Avenida Pte. Perón N° 970 de la ciudad de San Nicolás, partido de San Nicolás, Pcia. de Bs.As. Y en dicha fecha se modifica el Artículo segundo: "El plazo de duración de la sociedad es de cuarenta (40) años a contar desde la inscripción de la presente reforma del estatuto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Por decisión unánime de los socios, este término podrá prorrogarse". Emilia Bettio, Contadora.

AJNAMEI22 S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31/10/2025 por renuncia de la Sra. Eugenia Raquel Pittano al cargo de Presidente, se designa en su reemplazo al Sr. Filadelfio Rodrigo Rodríguez, CUIT: 20-30799839-5, domic. Salta N° 1393, MdP. En consecuencia, el Directorio queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Filadelfio Rodrigo Rodríguez; Directora Suplente: Aniana Micaela Moreira. C.P.N. Ignacio Pereda.

LÁCTEOS KARINA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio del 28/10/2025 se resolvió trasladar la sede social a calle 3 N° 892, localidad y partido de La Plata, Buenos Aires. Por acta de Asamblea del 28/10/2025 se resolvió: (i) aceptar las renunciaciones de los directores Sres. Alberto Javier García, Sandra Karina Rosa y Camila Celeste García. (ii) Designar a Teodoro Espejo Barradas como Director Titular y Presidente, a Mariano Viroglio como Director Titular y Vicepresidente, y a Pablo Alfredo Jorge Carbone como Director Titular. (iii) Reformar el Art. 1° del estatuto social modificando la denominación social a "Lácteos Karina S.A.U.". Hernán Martín Oriolo, Abogado.

BAUCO S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71076669-6. Por Escritura 857 del 29/10/2025, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria del 29/10/2025, donde se aceptó la renuncia de la Directora Suplente María Florencia Baud, designándose como Presidente Mariano Martín Baud y como Directora Suplente a María Guadalupe Amores. Los Directores aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social, sita en la calle Carlos Croce número 920, ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Esc. Federico Fernández Rouyet (63).

AGRONEGOCIOS DEL PLATA S.R.L

POR 1 DÍA - 30-70824546-8. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26/08/2024 se resolvió aumentar el capital social por la suma de \$10.000 mediante la emisión de 1.000 (mil) cuotas sociales de valor nominal de \$10 cada una, las que serán suscriptas e integradas mediante el aporte de capital efectuado por el Sr. Nicolas Marcos. Asimismo, en la misma acta se hace saber que los Sres. Alejandro Horacio Eguiluz y Silvio Roberto Arana, han presentado su renuncia como Gerentes de la Sociedad, y estas, tal como surge de la misma acta, han sido aceptadas por la Sociedad. Luego en el último punto del orden del día, se ha resuelto y aprobado fijar en tres el número de Gerentes de la Sociedad, designando a los Sres. Alejandro Horacio Eguiluz, Hugo Claudio Thorel y Silvio Roberto Arana, todos ellos por tiempo indeterminado. A su vez, en ese mismo acto: (a) el Sr. Alejandro Horacio Eguiluz acepta el cargo, declara como domicilio real la calle Epuan 356, Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires y constituye domicilio en Ruta 51 y Boulevard 40, Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires; (b) el Sr. Hugo Claudio Thorel manifiesta que acepta el cargo, declara que su domicilio real es Valencias 4632, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y constituye domicilio en Valencias 4632, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; (c) el Sr. Silvio Roberto Arana acepta el cargo, declara domicilio real en Ruta 51 y Boulevard 40, Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires, y constituye domicilio en Ruta 51 y Boulevard 40, Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires. Mariano Francisco Muruzeta, Autorizado.

MD LAS RUEDAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 01/09/2025 se produce un cambio de sede social, domic. San Lorenzo N° 1536, Depto 301, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

SN EQUIPAMIENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Se informa la fecha del contrato constitutivo complementario el día 31/10/2025 donde se aclara que la CUIT de la socia Garcia Eliana Mercedes, es CUIT N° 20-36893501-9. Romina Gisela Sosa, Contadora Pública.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

WELLBEAUTY S.A.S.

POR 1 DÍA - Renuncia de Administrador Titular y designación de autoridades. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 26/12/2023 la sociedad aprobó, por unanimidad de votos: en el punto 1) Aceptación de la renuncia del Administrador Titular la Sra. Muñoz Terra Aleida Mara, DNI 18.773.178; en el punto 2) Designación de un nuevo Administrador Titular y Suplente: se designaron: Administrador Titular a la Sra. Romero Gauna María Fernanda, DNI 23.281.289, argentina, nacida el 07/06/1973; y Administrador Suplente: al Sr. Salazar Jorge Andres, DNI 22.307.563, argentino, nacido el 23/12/1971, aceptando ambos el cargo conferido. Poder Especial: CPN Dalponte Santiago.

BLACK HOPLON S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Aclaratorio Fecha: 06/10/2025. Se subsana el error en el DNI del Adm. Suplente consignado en Instr. Priv. Constitutivo de Fecha 16/09/2025. Siendo lo correcto lo siguiente: Gonzalo Patricio Fernandez DNI 32.725.058, CUIT 20-32725058-3, argentino, 28/10/1986, abogado, domicilio real: Ayacucho 4335 PA, Mar del Plata, domicilio especial: Camilo 253, Sierra de los Padres. Juan Manuel Fernandez, DNI 30.923.459.

BLACK HOPLON S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Complementario. Fecha: 30/09/2025. Se modifica el Instr. Priv. Constitutivo de fecha 16/09/2025 en el artículo tercero: Artículo tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar con- tratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la ley 10.606.- Juan Manuel Fernandez, DNI 30.923.459.

VARIOS

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-30429968-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PORTILLO RICARDO - DIAS LORENA (Cónyuge) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-29975974-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GHILINI ANGEL TOMAS-ARIAS EVA OFELIA (Cónyuge) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-32048717-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "VILLARRUEL YÉSICA ISOLINA - MECLAZCKE NAZARENO TIZIANO Y MECLAZCKE MAITENA (Hijos) s/Pensión" a toda persona que se considere con

derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-33586926-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENDOZA DÉBORA DAIANA - RAMOS LUNA SOFÍA (Hija) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-294266609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERREYRA JORGE DANIEL - FABIO MARISA s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-294266609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARGIULO MÁXIMO JOAQUÍN - OLIVARES PATRICIA GABRIELA s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-294266609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ CLETO - CARBALLO BLANCA LIA s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2025-30420826-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIMENEZ FABIÁN AMÉRICO FRANCISCO - GONZALEZ MARÍA ELENA (esposa) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-31003849-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JOAQUÍN DEL VALLE - MARÍA HAYDEE SUAREZ (esposa) s/Pensión"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-35417312-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LINARES MARÍA CECILIA - NURNBERG LINARES SEBASTIÁN GABRIEL - (Hijo menor) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-18678481-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CABRAL LUIS - MARTINEZ MARIA LUCIA (Cónyuge) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2025-32433272-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BAYON ERNESTO HORACIO -LÓPEZ PANIAGUA LUCÍA (Por sí y en representación de SANTINO y VALENTÍN BAYON LÓPEZ, en su condición de cónyuge e hijor menores); EX-2025-20200397-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado s/Pensión", "BAYON ERNESTO HORACIO - POZZO Silvia Guadalupe (Conviviente) s/Pensión"; EX-2025-20189121-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BAYON ERNESTO HORACIO - RODRIGUEZ MARIANA BEATRIZ (Conviviente) s/Pensión"; EX-2025-33414617-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BAYON ERNESTO HORACIO - BAYON LUCAS BRIAN (Hijo mayor de edad con derecho a beneficio) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de octubre de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-24102735-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALO LUCAS GABRIEL - VALDEZ NICOLE (Conviviente) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de septiembre de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-27470994-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HERBSTEIN AMALIA GLADYS - MANSILLA FRANSCISCO (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de octubre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-03515098-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONSERRAT HORACIO PEDRO-NAVARRO SILVIA EDITH DEL PILAR (Cónyuge) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1° de abril de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-23990815-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LICURSI WALTER OMAR - GABRIEL MONICA BEATRIZ (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-27075822-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VERA ENRIQUE ROQUE - LEIVA ELBA DEL CARMEN (Cónyuge) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de septiembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-294266609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CEPEDA HÉCTOR EDUARDO-CEPEDA RAMIRO IGNACIO (Hijo) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de septiembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-29631294-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROCHA JUAN MARCELO - ROCHA BELLAS FACUNDO SEBASTIÁN (Hijo) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo

apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-29283391-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALBERTINI RICARDO - MILMAN PERLA FANNY(Cónyuge) s/Pensión " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de Octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-29633817-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAIZ JUAN ALBERTO - COLELLA MARÍA PASCUALA (Cónyuge) s/Pensión " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de Octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-31595700-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JAIME CRISTIAN LUCIANO - JAIME EMILIA (Hija) s/Pensión " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de Octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-294266609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AZNARAN MAXIMILIANO GONZALO EZEQUIEL - CERDA ÉRICA ALEJANDRA (Cónyuge) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de Octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 31 v. nov. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a CARLOS ALBERTO RUBEN ALONSO, DNI 14.038.858, lo dispuesto mediante RESO-2025-63-GDEBA-SSJMJDHGP la que se transcribe a continuación: La Plata 30 de Septiembre de 2025. Visto el EX-2025-29013065-GDEBA-DPMMJJDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Carlos Alberto Rubén Alonso, DNI 14.038.858, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiese realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJJDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Marcela Alejandra Sierra - Matrícula LZ327, en la causa "Gentile, Ana María c/Alonso, Carlos s/Desalojo falta de pago" - Expte. LZ62041/2022, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 24/04/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Carlos Alberto Ruben Alonso, DNI 14.038.858, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la

mencionada audiencia, asimismo a orden 10 luce agregado por DOCFI-2025-29230905-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Carlos Alberto Ruben Alonso, DNI 14.038.858, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Nueve (\$188.679,00); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBAA-GPBA; Por ello, el Subsecretario de Justicia Resuelve Artículo 1°. Aplicar a Carlos Alberto Ruben Alonso, DNI 14.038.858, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Carlos Alberto Ruben Alonso, DNI 14.038.858, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Nueve (\$188.679,00). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo, que ascienden en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Carlos Alberto Rubén Alonso, DNI 14.038.858, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar. **Inti Nahuel Perez Aznar**, Subsecretario.

nov. 3 v. nov. 7

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a CARLOS ALBERTO RUBEN ALONSO, DNI 14.038.858, lo dispuesto mediante RESO-2025-63-GDEBA-SSJMJYDHGP la que se transcribe a continuación: "La Plata, 30 de Septiembre de 2025. Visto el EX-2025-29013065-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Carlos Alberto Ruben Alonso, DNI 14.038.858, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Marcela Alejandra Sierra-Matrícula LZ327, en la causa "Gentile, Ana María c/Alonso, Carlos s/Desalojo Falta de Pago" -Expte. LZ62041/2022, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 24/04/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Carlos Alberto Ruben Alonso, DNI 14.038.858, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 10 luce agregado por DOCFI-2025-29230905-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Carlos Alberto Ruben Alonso, DNI 14.038.858, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Nueve (\$188.679,00); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo

requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBAA-GPBA; Por ello, El Subsecretario de Justicia Resuelve Artículo 1°. Aplicar a Carlos Alberto Ruben Alonso, DNI 14.038.858, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Carlos Alberto Ruben Alonso, DNI 14.038.858, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Nueve (\$188.679,00). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo, que ascienden en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Carlos Alberto Ruben Alonso, DNI 14.038.858, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar."

Nahuel Perez Aznar, Subsecretario.

nov. 4 v. nov. 10

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/ los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante ésta subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 9 a 13.

1- 4012-8586/21. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc. N; Mz. 95 a; Pc. 14. Ubicación del inmueble: Calle 123 N° 2240 e/ 19 (ex 77) y 20 (ex 78) de la localidad y partido de Berisso. Titular/es de Dominio: CALOGERO, Randazzo o RANDAZZO, Calogero.

Ariel Trovero, Director.

nov. 4 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-6722/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección J, Manzana 374 A, Parcela 11, pda. 100-71636

María Camila Martínez, Directora.

nov. 4 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-1282/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 149, Manzana 4, Parcela 26 , pda. 100-42710

María Camila Martínez, Directora.

nov. 4 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-4957/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente;

de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 307, Parcela 14, pda. 100-84646

María Camila Martínez, Directora

nov. 4 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-4862/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 26, Parcela 11, pda. 100-81314

María Camila Martínez, Directora

nov. 4 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-91057/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 82, Manzana 82 A, Parcela 18, pda. 100-29187

María Camila Martínez, Directora

nov. 4 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-90666/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 24, Parcela 08, pda. 100-17006

María Camila Martínez, Directora

nov. 4 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-92526/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 99, Parcela 14, pda. 100-23862

María Camila Martínez, Directora.

nov. 4 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-97435/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 151, Parcela 07, pda. 100-12083

María Camila Martínez, Directora.

nov. 4 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-92779/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 139, Parcela 24, pda. 100-30730

María Camila Martínez, Directora.

nov. 4 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-92792/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 89, Manzana 89 D, Parcela 13 Pda. 100-63568.

María Camila Martínez, Directora.

nov. 4 v. nov. 6

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional Lanús

POR 2 DÍAS - Citar y emplazar a los/as derechohabientes de FIORENTINO HUGO ENRIQUE, DNI/CUIL N° 10.588.227 / 20-10588227-1, por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante esta Delegación Regional Lanús (sita en la calle Hipólito Yrigóyen N° 3412 [primer piso], de Lanús, Buenos Aires del Ministerio de Trabajo y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N°20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Jorge Omar Torres, Delegado Regional.

nov. 5 v. nov. 6

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se cita y emplaza al agente PEDRO EDUARDO GUTIERREZ (DNI 14589239), para que comparezca a prestar declaración indagatoria en esta Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8, 1º piso oficina 143 de La Plata, en expediente EE 2019-36212356-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 por el señor Contador General de la Provincia mediante resolución RESO-2023-387-GDEBA-CGP, a raíz de presuntas irregularidades en el sistema de operatoria de altas y cargas de créditos para combustibles (COPRES) en vehículos oficiales de la Dirección General de Cultura y Educación, durante los meses de abril y mayo de 2012, a cuyos efectos se ha designado audiencia para el día 25 de Noviembre de 2025 a las 09.00 horas, fijando como supletoria para el día 26 de Noviembre de 2025 a las 09.00 horas; al mismo tiempo se le hace saber la obligación de comparecer, conforme el art. 78, inc. p) del estatuto del empleado Público (Ley 10.430, conforme texto Ley 11.758), el que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo, así como también en las informaciones sumarias", así como de la facultad conferida por el artículo 72 -parte pertinente- de la Ley de Contabilidad 7764, en virtud de la cual su comparecencia resulta carga ineludible: Art. 72: "El Contador de la Provincia o los funcionarios en quienes delegue la instrucción sumarial a que se refiere el artículo 70, podrán tomar declaraciones indagatorias a los presuntos responsables, hacer comparecer como testigos a cualquier agente y citar a los mismos efectos a particulares..." Queda ud. notificado.

María Fernanda Rafaghelli, Gerenta Subdirectora Interina.

nov. 5 v. nov. 11

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

POR 3 DÍAS - Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Sepulturas del

Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

“Artículo 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo - anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario.”

Rafael Calzada, octubre de 2025.

Marcelo Andrés Montovio, Director General.

nov. 5 v. nov. 7

ANEXO/S

pdf a14450892ca694634ce266fe1c7914adb9f4bdd6c50b168c0e871b43ccac7972

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

Sepulturas comunes:

3-5-J Popovich, Adriana Elena; 73-23-J Flores, Raimunda; 74-23-J Bolla, Felicia Laura; 80-23-J López, Claudia Patricia; 88-23-J Valdez, Patricia Alejandra; 92-23-J Fernández Irrute, Alejandro José; 97-23-J Guerra, Gastón Gonzalo; 99-23-J Gularte, Ricardo Antonio; 101-23-J Grismado, María Elena; 5-24-J Quiñonez, María Yolanda; 19-24-J Encina, Ramon Raúl; 31-24-J Fadiño, Ángel Alberto; 34-24-J Bustos, Zulema Ana; 50-24-J Belizan, Alberto Jesús; 54-24-J Gómez, Viviana Gabriela; 73-24-J Orellana, Lidia Margarita; 8-25-J Salvarezza, Roberto Nicolas; 12-25-J Spadaro, Héctor Rubén; 13-25-J Ragonese y Coman, Miguel Ángel; 20-25-J Díaz, Miguel Ángel; 23-25-J Candia, Alfredo; 29-25-J Miranda Carcano, Adelfa Magdalena; 32-25-J Badaracco, Héctor Raúl; 50-25-J Caratti, Fabian Oscar; 55-25-J Pérez, Roberto Oscar; 58-25-J Fernández, Juan Manuel; 67-25-J Ojeda, Cándida Gladys; 81-25-J Valenzuela, María del Rosario; 85-25-J Galíndez, Mónica Viviana; 86-25-J Torres, Alberto Rubén; 91-25-J Mendieta, Mariela Beatriz; 99-25-J Flores, Darío Rubén; 101-25-J González, Carlos Alberto; 96-27-J Chimento, Alberto Antonio; 127-27-J Carballo, Gloria Libertad; 100-10-K Páez, Daniel Humberto; 160-10-K Cianero, Paula; 7-11-K Barraza, Jorge Darío; 2-11-K Gutiérrez, Anselma Inés; 17-11-K Pérez, María Magdalena; 22-11-K Agüero, Oscar Vicente; 30-11-K Fernández, Haydee Nieves; 31-11-K Ferrari, Carlos Alberto; 60-11-K Skowron, Danuta; 66-11-K Portillo, Claudia Fabiana; 67-11-K Riesco, Gustavo Daniel; 79-11-K Barboza, Teresa; 82-11-K García, Hugo Maximiliano; 102-11-K Kustiuk, Martin; 115-11-K Tucci, Juan Leonardo; 132-11-K Romero, Pablo Norberto; 135-11-K Arrieta, Sara Mariel Silvia; 139-11-K Pereyra, María Cristina; 145-11-K Cabal, Walter Javier; 146-11-K Ledesma, Leonardo Ceferino; 147-11-K Acuña, Miguel Ángel; 153-11-K Osore, Domingo Vicente; 157-11-K Patiño, Elizabeth; 159-11-K Palacios, José; 3-13-K Lanfranco, Jorge Pablo; 7-13-K Radice, Cristina Rosa; 15-13-K Vina Oyeros, María del Rosario; 33-13-K Bovetti, Leonardo Fabian; 36-13-K Almirón, Adriana N.; 40-13-K Carmona, Sandra Mable; 52-13-K Ghisolfo, Santos; 62-13-K Hilt, Mariana Cecilia; 63-13-K Fernández Sosa; Julián; 64-13-K Cejas, Mario Eduardo; 67-13-K Medina, Alicia Juana; 75-13-K Miguel, Nelsi Noemi; 79-13-K González, Manuel Jesús; 83-13-K López, Esteban; 94-13-K Izquierdo, Francisco Daniel; 96-13-K Ruiz, Anabel; 101-13-K Castro, Silvia; 107-13-K Torres, Oscar Darío; 109-13-K Dussaugue, Pablo Ariel; 114-13-K Blanco, Luciana Evangelina; 126-13-K De Los Santos, Roberto Eduardo; 127-13-K Ligorria, Raúl; 128-13-K Sotelo, Lucio; 129-13-K Márquez, José Luis; 138-13-K Monzón, Luisa María; 143-13-K Viera, Carmen Yolanda; 146-13-K Donis, Irma Beatriz; 148-13-K Blanco, Nilda Beatriz; 150-13-K Guzman, Ola Antonia; 158-13-K Escobar, Teodora Lucia; 56-14-K Osore, Hugo Augusto; 148-14-K Ferreyra, Gustavo Javier; 26-15-K Alemán, Miguel Alejandro; 27-15-K Córdoba, Jonatan Alexis; 33-15-K Villalba, Cintia Elizabet; 53-15-K Brondo, Angelica Silvia; 57-15-K Czuriak, Sergio Ricardo; 62-15-K Brondo, Angelica Silvia; 57-15-K Czuriak, Sergio Ricardo; 62-15-K Bais, Jorge Rolando; 6-15-K Moreno, Rubén Darío; 76-15-K Pérez, María Laura; 81-15-K López, Gustavo Edgardo; 93-15-K Guerrero, Diego; 95-15-K Ferreyra, Martina; 97-15-K Paz, Liliana; 106-15-K Villagra, Marcelo; 108-15-K Fernández, Juan Carlos; 113-15-K Nuñez, Héctor Eduardo; 120-15-K Baronchelli, Carlos Albertos; 130-15-K Rosa, María Isabel; 134-15-K Almada Pruyas, Lidia Noemi; 148-15-K Avalos, Hipólito; 150-15-K Salinas, Silvia; 72-18-K Galarza, Claudio Ramon; 73-18-K Cañete, Federico Rubén; 81-18-K Gutiérrez, Luis Ángel; 82-18-K Peralta, Susana del Carmen; 85-18-K Acosta, Miguel Ángel; 93-18-K Rosales, Blanca Margarita; 95-18-K Rojas, Anita del Valle; 98-18-K Hermida, Héctor Raúl; 101-18-K Tomazo, Vanesa Jaqueline; 125-18-K Ríos Vásquez Sotera; 144-18-K Salcedo, Ana María; 157-18-K López, Abel Ismael; 158-18-K Cingolani, Norma Beatriz; 159-18-K Peña Guerrero, Cristian; 10-19-K Espinoza, Viviana Noemi; 11-19-K; Mikelaits, Beatriz; 22-19-K Gómez, Griselda Natalia; 29-19-K Gómez, Marta Beatriz; 42-19-K Acuña, Diego Maximiliano; 52-19-K Lizardo, Gabriel Alejandro; 53-19-K Oviedo Miranda, Orlando Pablo; 163-13-K García, Berta Lidia; 6-17-K Soria, Rubén Omar; 22-17-K Jiménez, María Luisa; 35-17-K Ghio, Elvio Bernabé; 45-17-K Lopardo, Carlos Daniel; 48-17-K Coria, Flavia Sabrina; 49-17-K Pérez, Emilio Ricardo; 62-17-K Blanes, Pablo Hernán; 64-17-K Molina, Nadia Tatiana; 75-17-K Gómez, Tiburcio; 29-17-K Navarrete, Cecilia Elisa; 79-17-K Navarrete, Cecilia Elisa; 82-17-K Urquiza, Julio Cesar; 83-17-K Rivarola, Juan Bautista; 84-17-K Caro, Estela Inés; 88-17-K Boneti, Zulma; 101-17-K Rivera, Ana Cristina; 106-17-K Cabrera, Nadia Ivone; 107-17-K Maldonado, Matilde Elizabeth; 116-17-K Rosly, Alicia Beatriz; 112-17-K Ferrigno, Federico Cesar; 113-17-K Medina, Gladys

Irene; 119-17-K Ramírez, Carlos Severiano; 121-17-K Cefarín, Patricia Alejandra; 122-17-K Ramírez, Rubén; 123-17-K Ramos, Verónica Mirta Susana; 125-17-K Gómez, Teresa; 126-17-K Alves, Juan Carlos; 127-17-K Duran, Héctor Fernando; 132-17-K Coronel, Celeste Miriam; 137-17-K Cáceres, Rosa Ramona; 153-17-K Monti, María Cristina.

Familiares de quien en vida fuere:

Acosta, Marcelo (sep. 91-23-J); Dologaray, Dora Beatriz (sep. 36-24-J); N.N Femenina aprox. 30 años; Escobar, Pedro (sep. 18-9-K); Villarreal, Santo Antonio (sep. 82-9-K); Zuñiga, Pedro (sep. 61-10-K); N.N Masculino (sep. 15-11-K); N.N Masculina aprox. 62 años o Roldan, Gustavo Rodolfo (sep. 156-13-K); Constante, Atilio Juan (Sep. 156-17-K); N.N o Gullampa, Hugo Daniel aprox. 48 años (sep. 27-20-K).

Bóveda:

1-A17-A Fernández, Gustavo Walter.

Noelia Piñeiro, Subsecretaria.

nov. 5 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ-RANCHOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz-Ranchos emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa.

Ranchos: Circ. I - Sec. D- Qta. 99 - Parc. 9 (a prescribir parcela 9b), de Ranchos, Partido de General Paz. Existe dominio vigente con inscripción dominial Mat. 1093 (43) a nombre de HORACIO RICARDO, CARLOS ALBERTO Y NÉSTOR ANTONIO SPERANZA; CARMEN FELISA RICOMINI de SPERANZA y FELIPA LUCÍA CREMONINI.

Juan Manuel Alvarez, Intendente.

nov. 5 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz-Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa.

Ranchos: Circ. I - Sec. D - Qta. 99 - Parc. 9 (a prescribir parcela 9a), de Ranchos, Partido de General Paz. Existe dominio vigente con inscripción dominial Mat. 1093 (43) a nombre de HORACIO RICARDO, CARLOS ALBERTO Y NÉSTOR ANTONIO SPERANZA; CARMEN FELISA RICOMINI de SPERANZA y FELIPA LUCÍA CREMONINI.

Juan Manuel Alvarez, Intendente.

nov. 5 v. nov. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz-Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa.

Ranchos: Circ. III - Sección C - Mza. 75 - Parc. 21, de Villanueva, Partido de General Paz. Existe dominio vigente con inscripción dominial (D. H N° 183761, F° 4461/1952 con relac. a las inscr. 57/930; 144/930, 32/933; 66/941, N° 65/957 y 4/959) de Gral. Paz, a nombre de los Sres. Josefa Catalina LACHAISE de ESCAPIL; Josefa Dominga ESCAPIL y LACHAISE de FINNEGAN; Juan María ESCAPIL y LACHAISE; Ernestina Celina ESCAPIL y LACHAISE de ARLAS; Ana Rosalía ESCAPIL y LACHAISE de CENDAGORTA; Arnaldo Martín ESCAPIL y LACHAISE y Adelina Amalia ESCAPIL y LACHAISE.

Juan Manuel Alvarez, Intendente.

nov. 5 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO SUBASTA PÚBLICA

POR 2 DÍAS - El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Monte Hermoso, a cargo del Intendente Municipal Sr. Hernán Fabio Arranz, en cumplimiento de las Ordenanzas N° 3371/24 y 3393/24, que por Decreto N° 0699 de fecha 24 de Junio de 2025 ha dispuesto que la Martillero Pública Perla Virginia Juárez, inscripta en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Departamento Judicial Bahía Blanca, como Martillero Público desde el 23/12/83 al Tomo III Folio 219, y como Corredor Público desde el 28/12/84 al Tomo III Folio 284, con Legajo N° 1162, realice la Subasta Pública para la venta en Lotes de los bienes muebles en calidad de chatarra que a continuación se detallan y conforme a un precio base:

1. Lote 1. Ubicados en Corralón Municipal: Chevrolet S 10 Dominio HJW 143; Ford Ranger FCD 665; Camión Mercedes Benz VRV 378; Ford F 100 WHO 357. Base: \$590.000.-
2. Lote 2. Ubicado en Planta de Agua: Colectivo Scania K 112 Dominio TUP 757. Base: \$7.000.000
3. Lote 3. Ubicado en Planta de reciclado: Wolkswagen Caddy Dominio DKW 499; Renault Master Dominio FWF 225; Camión Grosspall G 660 Dominio XKZ 047; 6 Tractores década 1970. Base: \$1.270.000.

Fecha de la subasta pública: El día 03 DE DICIEMBRE DE 2025, A LAS 12:00 HS. en las instalaciones de la Planta de

Reciclado municipal, ubicada en Camino Sinuoso Oeste N° 1400 de la localidad de Monte Hermoso.

Lugar y fecha de exhibición de los bienes: La exhibición de los bienes se realizará el día 03 de diciembre de 2025 desde las 9:00 hs. en los lugares donde se encuentran depositados:

- Corralón Municipal, sito en calle Av. Alfonsín N° 1127 de la ciudad de Monte Hermoso;

- Planta de Agua, sito en calle Av. Alfonsín N° 1200 de la ciudad de Monte Hermoso;

- Planta de Reciclado, sito en Camino Sinuoso Oeste N° 1400, de la ciudad de Monte Hermoso.-

Es de responsabilidad exclusiva de los posibles compradores cerciorarse del estado, detalle de faltantes y condición en el que se encuentran los bienes.-

Oferentes: Los oferentes podrán ser personas físicas o jurídicas y al momento de la subasta deberán constituir domicilio dentro del radio del Partido de Monte Hermoso. Las personas físicas deberán concurrir al acto de subasta munidos de Documento de Identidad. Las personas jurídicas deberán concurrir al acto de subasta munidos de:

a) Copia autenticada del contrato social, estatutos, y demás documentos societarios que acrediten la vigencia;

b) Copia autenticada de los instrumentos que acrediten que quien represente a la sociedad o entidad, se encuentra legalmente habilitado para formular la oferta y contraer obligaciones a su nombre.

Modalidad y condiciones de venta: Los compradores deberán abonar al momento de la subasta en concepto de seña el 35 % del precio de venta, como así también la comisión de la martillera la que se fija en un cinco (5 %) por ciento del valor de la venta (según artículo 5° Decreto N° 0568/25 conforme Ley 14085 art. 54) más un 10 % de dicha comisión en concepto de aportes previsionales. Dicho monto deberán depositarlo en la cuenta bancaria destinada a tal fin. El saldo del precio será abonado por los compradores a los cinco (5) días de aprobada la Subasta previa comunicación por escrito a los domicilios constituidos por los referidos dentro del radio de la localidad de Monte Hermoso, el cual deberá ser depositado en la cuenta destinada a tal fin. En caso de no hacerse efectivo el pago del saldo del precio en el plazo fijado, el comprador tendrá como perdida la seña entregada, la comisión y los derechos sobre el bien subastado.

Una vez abonado la totalidad del precio, los compradores deberán concurrir a la Oficina de Recaudación municipal a los fines de obtener el recibo de pago correspondiente previa exhibición por parte de éstos de los comprobantes de depósito.

El retiro de los bienes será realizado dentro de los 15 días de efectivizado el pago total y se realizará previa exhibición del correspondiente recibo extendido por la Tesorería Municipal y su Documento Nacional de Identidad. Al momento del retiro de los bienes los compradores deberán hacerlo en días hábiles y horarios a convenir con personal municipal y munidos de vehículos apropiados para el traslado no pudiendo realizar el desguace en el lugar de ubicación de los bienes, corriendo por su exclusiva cuenta y orden todo gasto que demande el retiro de los mismos.

Si vencido el plazo para el retiro de los bienes los adquirentes no retiraron los elementos adquiridos, previa notificación al domicilio constituido, deberán abonar un almacenaje del tres (3 %) por ciento sobre el precio de venta y por día corrido, perdiendo todo derecho sobre lo adquirido, cuando el importe total del almacenaje iguale al de la venta.-

Los gastos que originen por cualquier concepto los bienes vendidos desde la fecha de toma de posesión por parte de los compradores, estarán a cargo de éstos. La Municipalidad de Monte Hermoso no será responsable por los daños que pudieran causar los mismos ni por los deterioros que éstos sufran a partir de la fecha de la subasta.

La seña del 35% del precio de subasta junto con la comisión del Martillero más aportes de ley y el saldo del precio de venta deberán ser depositados a la Cuenta Corriente N° 62460500746, CBU: 0140428301624605007465, Alias: tesoreria.desolasol que se encuentra a nombre de la Municipalidad de Monte Hermoso.-

Informes: Las consultas previas podrán realizarse a la martillera designada a los teléfonos 291-154225248 o mail martillerojuarez@yahoo.com.ar o a la Dirección de Compras de la Municipalidad de Monte Hermoso, teléfono: 2921-481088/interno 133 mail compras@montehermoso.gov.ar

Cristian Malewski, Director.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

Subasta Pública

POR 2 DÍAS - Ejercicio 2025. Subasta Pública de Vehículos, Maquinarias y Rezagos/Chatarras Municipales.

Martillero Designado: Gui Eduardo Miguel, M.P 6428 - CUIT 20-16814560-9

Lugar, fecha y hora: 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 11:00 HS. en el Corralón Municipal sito en la intersección de las calles Roque Pérez y Vicente López de la Ciudad de General Alvear de la provincia de Buenos Aires.

Condiciones de subasta: La venta en pública subasta será al mejor postor y de contado, pudiendo abonarse el precio en dinero efectivo, cheque y/o transferencia bancaria, cuyos datos se consignaran oportunamente. En caso de abonar mediante esos últimos medios de pago, los compradores deberán integrar el precio alcanzado dentro de 48 Hs. hábiles del acto de subasta y por acreditado ello La Municipalidad procederá a la entrega de los bienes al comprador. Vencido el plazo, los bienes se consignaran como "no vendidos".

Los bienes municipales no vendidos quedaran sujetos a ser vendidos con posterioridad mediante el mismo procedimiento.-

El comprador de los bienes que no integre la totalidad del precio dentro del plazo establecido, perderá el derecho sobre el dinero abonado quedando este a libre disponibilidad de la Municipalidad y los bienes se consignarán como "no vendidos".

Por otra parte para el caso que los bienes vendidos y por abonado el precio total pero no sean retirados dentro del plazo de treinta (30) días posteriores al acto de subasta el comprador perderá el derecho de retirarlo en un futuro como así también de reclamar la restitución del dinero abonado.

Se fijan los Honorarios del Martillero interviniente en un 10% a cargo del comprador (Art. 54 y 55 Ley N° 10.793) quien además deberá abonar el 1,2% en concepto de Sellado.

Se advierte que la Municipalidad procede a la venta de los bienes detallados a continuación en el estado en que se encuentren y una vez adquirido los bienes previa cancelación total de precio, no se podrá formular reclamos por garantía de evicción, vicios redhibitorios, ocultos, ni de ningún tipo.

Exhibición de Bienes: Lunes a Viernes de 07:00 a 13 Hs. En Corralón Municipal (sito en la intersección de las calles Roque Pérez y Vicente López).

Bienes sujetos a la venta, precio de base y estado de uso:

1- DOMINO WNZ 455, tipo; FURGON, marca; RENAULT, modelo; RENAULT TRAFIC, motor; RENAULT, número; 5653230, chasis; RENAULT, numeración; 8A1TA13ZZNS002140, uso; OFICIAL, fabricación año; 1992, estado fuera de funcionamiento.

Posee denuncia de extravío de tarjeta verde y título de propiedad.

Base de venta en la suma de \$75.000 (pesos setenta y cinco mil).

2- DOMINO FRF 933, tipo; AMBULANCIA, marca; MERCEDES BENZ, modelo; SPRINTER 313 CDI / F3550, motor; MERCEDES BENZ, número; 611.981-70-048600, chasis; MERCEDES BENZ, numeración; 8AC9036626A948899, uso; OFICIAL, fabricación año; 2006, estado fuera de funcionamiento.

Posee denuncia de extravío de tarjeta verde y título de propiedad.

Base de venta en la suma de \$1.300.000 (pesos un millón trescientos).

3- DOMINO WNZ 456, tipo; GORDINI, marca; FORD, modelo; F-100, motor; NISSAN, número; 094757, chasis; FORD, numeración; KB1JGX-20460, uso; OFICIAL, modelo año; 1987, estado fuera de funcionamiento.

Posee título de propiedad y denuncia de extravío de tarjeta verde.

Base de venta en la suma de \$100.000 (pesos cien mil).

4- DOMINO WVE 710, tipo; FURGON, marca; RENAULT, modelo; TRAFIC, motor; RENAULT, número; 5604443, chasis; RENAULT, numeración; TA13-000017, uso; OFICIAL, modelo año; 1991, estado fuera de funcionamiento.

Posee título de propiedad y denuncia de extravío de tarjeta verde.

Base de venta en la suma de \$80.000 (pesos ochenta mil).

5- DOMINO WLU 898, tipo; CHASIS CON CABINA, marca; DODGE, modelo; DP-600 175, motor; PERKINS, número; P.A.6451816, chasis; DODGE, numeración; 736D00109F, uso; OFICIAL, modelo año; 1977, estado fuera de funcionamiento.

Posee título de propiedad y tarjeta verde.

Base de venta en la suma \$600.000 (pesos seiscientos mil).

A - Maquinarias (las mismas no poseen registro, y por resultar todas anteriores al año 1997, no requieren inscripción registral de conformidad con la disposición Disposición 948/97 de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR.

6- MOTONIVELADORA marca SIAM DI TELLA 440. Sin motor, fuera de funcionamiento.

Base de venta en la suma de \$4.300.000 (pesos cuatro millones trescientos mil).

7- MOTONIVELADORA marca JOHN DEERE E 570 serie 2098. Sin motor, fuera de funcionamiento.

Base de venta en la suma de \$4.800.000 (pesos cuatro millones ochocientos mil).

8- ARADO 4 REJAS.

Base de venta en la suma de \$210.000 (pesos doscientos diez mil).

9- ARADO DE DISCO 36 PLATOS.

Base de venta en la suma de \$200.000 (pesos doscientos mil).

10- PISADOR NEUMATICO 8 RUEDAS marca INDHOR.

Base de venta en la suma de \$1.100.000 (pesos un millón cien mil).

11- COMPACTADOR PATA DE CABRA de arrastre.

Base de venta en la suma de \$200.000 (pesos doscientos mil).

12- EXCAVADORA marca POCLAIN TY2P.

Con motor, fuera de funcionamiento.

Base de venta en la suma de \$2.00.000 (pesos dos millones).

13- CARGADORA marca KLIA CA 150.

Sin motor, fuera de funcionamiento.

Base de venta en la suma de \$630.000 (pesos seiscientos treinta mil).

14- TRACTOR marca JOHN DEERE 2730.

Con motor, fuera de funcionamiento.

Base de venta en la suma de \$850.000 (pesos ochocientos cincuenta mil).

15- CARGADORA marca MICHIGAN 35 A.

Con motor, fuera de funcionamiento.

Base de venta en la suma de \$450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil).

16- TRACTOR marca FAHR año 1961.

Con motor, fuera de funcionamiento.

Base de venta en la suma de \$700.000 (pesos setecientos mil).

17- CASILLA MADERA.

Base de venta en la suma de \$120.000 (pesos ciento veinte mil).

18- PLANTA HORMIGONERA con dos silos, celdas, acarreador y trompo.

Base de venta en la suma de \$3.300.000 (pesos tres millones trescientos mil).

Chatarra / Rezagos.

19- ETROEXCAVADORA marca CASE POCLAIN 1188 Power sensor. Año 1998. Sin motor, fuera de funcionamiento.

Base de venta en la suma de \$8.500.000 (pesos ocho millones quinientos mil).

20- DESMALEZADORA de doble hélice para toma de fuerza.

Base de venta en la suma de \$650.000 (pesos seiscientos cincuenta mil).

21- Lote de chatarra metálica.

Base de venta en la suma de \$100.000 (pesos cien mil).

Expediente Municipal N° 4039-17287/2025.

nov. 6 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Recondo 1748, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, partido, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 43, Parcela 42, Partida inmobiliaria 63-065223-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1886 del año 1967 nombre de HILDA DE LOS SANTOS SEIXEL DE VESCIO y HELIA ANGELA SONEGO DE GONZALEZ.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

nov. 6 v. nov. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Baradero 81, de la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección A, Manzana 38, Parcela 13, Partida inmobiliaria 63-171138-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 149 del año 1967 a nombre de Don ATILIO ANTONIO ORTEGA.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

nov. 6 v. nov. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Quesada 2357, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 170, Parcela 24, Partida inmobiliaria 63-068276-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 60341 a nombre de OTTONELLO JOSE.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

nov. 6 v. nov. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Vernet 1970, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 8, Parcela 9, Partida inmobiliaria 63-004920-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 5538 a nombre de LABORDE LUIS MARIA, LABORDE JUAN JOSÉ, ZOPPI DE LABORDE CELINA CARMEN, LABORDE DE SCHMIDT MARIA DEL CARMEN, TERZAGHI RAUL HORACIO, MENDIA NESTOR ANTONIO y OCCIDENTE COMERCIAL INDUSTRIAL E INVERSORA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

nov. 6 v. nov. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7471/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: 3 Sección: C Manzana: 302 Parcela: 10 Partida: 40517

Circunscripción: 3 Sección: C Manzana: 302 Parcela: 11 Partida: 40518

Circunscripción: 3 Sección: C Manzana: 302 Parcela: 12 Partida: 40519
Circunscripción: 3 Sección: C Manzana: 302 Parcela: 13 Partida: 40520
Circunscripción: 3 Sección: C Manzana: 302 Parcela: 14 Partida: 40521
Circunscripción: 3 Sección: C Manzana: 302 Parcela: 15 Partida: 40522

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7425/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección J, Manzana 389B, Parcela 4, Partida 71984.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-8426/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 7 Sección: A Manzana: 194 Parcela: 11 Partida: 34996.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-8427/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 6 Sección: B Manzana: 58 Parcela: 7 Partida: 76485.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-8365/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: 7 Sección: A Manzana: 32 Parcela: 16 Partida: 11179

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-8366/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 7 Sección: A Manzana: 32 Parcela: 15 Partida: 11178

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-8367/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 7 Sección: A Manzana: 32 Parcela: 13 Partida: 11176

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7426/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: J Manzana: 389B Parcela: 5 Partida: 71985

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 10

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA Y BANCO GGAL S.A.

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. y/o Banco Ggal S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, EL DÍA 18/11/2025 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 13, 14 y 17 de noviembre de 9 a 16 hs: Dos Reis Sofia Mercedes; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2018; AC828WD; Base \$8.800.000 - Cevasco Marcos Leandro; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2019; AD706NU; Base \$9.200.000 - Cotta Graciela Ana; Fiat Mobi 1.0 8V Easy /2020; AE114VQ; Base \$8.100.000 - Martínez Anselmo Alejandro; Fiat Mobi 1.0 8V Way /2017; AB915FE; Base \$7.500.000 - Gorosito Omar Ariel; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2018; AC385JJ; Base \$7.400.000. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 13, 14 y 17 de noviembre de 9 a 16 hs: Builes Castaño Juan Guillermo; Volkswagen Voyage 1.6 /2011; KCJ004; Base \$6.600.000 - Cameriere Santiago; Volkswagen Gol Trend 1.6 GP /2013; MFC494; Base \$6.300.000 - Ortiz Mercado Carlos Alberto; Volkswagen Gol 1.4 L /2013; MIW498; Base \$5.900.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 03/11/2025.

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES

POR 2 DÍAS - La Dirección General de Rentas de Misiones, en ejercicio de las facultades a ella conferidas por el Código Fiscal (T.O.RG11/25DGR), hace saber a GOMEZ ANGEL SEM, CUIT N° 20-04604001-6, que como resultado de la verificación de sus obligaciones con este fisco provincial que tramita por el Expediente 3252/2460/2018, se ha constatado que ejerce la actividad de locación de inmuebles, la que se encuentra sujeta al impuesto sobre los Ingresos Brutos de esta jurisdicción provincial, y que no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales como contribuyente de dicho tributo que le impone la legislación provincial (artículos 29°, inciso 'a'; 145, inciso 'c'; 150°, 160° y concordantes de la Ley XXII n.º 35. De acuerdo con reportes de los registros computadorizados de la Dirección, se constata que ha celebrado contratos de locación del inmueble situado en calle Salta N°1620-Posadas-Misiones, celebrados en fechas 07/04/2017 y 30/04/2022, con vigencia en los periodos 01/05/2017 a 30/04/2022 y 01/05/2022 a 30/04/2027. Por ello, se ha liquidado la obligación fiscal incumplida en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos (periodos fiscales 2017 (anticipos de abril a diciembre); 2018; 2019; 2020; 2021; 2022; 2023; 2024 y 2025 (anticipos de enero a octubre). Mediando contradicción entre la información consignada en las liquidaciones del Impuesto de Sellos y la información proporcionada por los agentes de recaudación del régimen de retenciones sobre acreditaciones bancarias, se la practicado la liquidación sobre base presunta, utilizando como indicio las retenciones mencionadas, a partir de las cuales se infiere el monto de los pagos recibidos por la locación del inmueble mencionado. Se han aplicado las alícuotas del 3,50 % (hasta 12/2017), 6,00 % (01/2018 a 06/2019) y 5,00 % (desde 07/2019) conforme a la normativa vigente, computándose las retenciones bancarias sufridas. Se ha constatado además que no ha cumplido con los deberes establecidos por el artículo 150° (de inscribirse

como contribuyente antes del inicio de actividades); 28°, inciso 'a' (de presentar las declaraciones juradas de los anticipos desde mayo de 2017 hasta agosto de 2025 y las declaraciones juradas anuales de los períodos fiscales 2017 a 2024) del Código Fiscal Provincial y la RG 30/2008 DGR (falta de constitución del domicilio fiscal electrónico). El incumplimiento de estos deberes formales constituye infracción sancionada con multa, conforme el artículo 51° del Código Fiscal Provincial. En ese mismo sentido, el artículo 69° del citado texto legal tipifica la omisión de impuestos como infracción, y la reprime con sanción de multa graduable entre el veinte y el doscientos por ciento de la obligación fiscal incumplida. Por lo expuesto, se le corre vista de las actuaciones por el término de 15 (quince) días, conforme lo establecido por el artículo 44° del Código Fiscal Provincial, bajo apercibimiento de darse por decaído el derecho a presentar descargo y/u ofrecer pruebas que hagan a su defensa y de proseguir las actuaciones en rebeldía en caso de incomparecencia, por los siguientes conceptos e importes:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos.....	\$797.719,24
Multa por infracción deberes formales art. 51° C.F.P.....	\$130.100,00
Multa por omisión artículo 69° C.F.P (100 %).....	\$797.719,24
TOTAL.....	\$1.725.538,48

A este importe deberán agregarse los intereses resarcitorios, conforme artículo 83° del Código Fiscal.

Se le hace saber además que según el apartado B) del Art. 46 del citado Código, la Dirección no dictará resolución determinativa de la deuda siempre que en el término de 15 (quince) días de notificada la presente opte por aceptar la liquidación efectuando el pago del impuesto, los intereses y accesorios devengados y la multa mínima de los Arts. 51 y 69 CFP (T.O.RG11/25 DGR). En este supuesto, previa verificación del efectivo ingreso al tesoro de los importes adeudados y de las multas abonadas, procederá al archivo de las actuaciones administrativas. Las actuaciones se encuentran a disposición para su conocimiento en el Departamento Fiscalización Externa de la Dirección de Fiscalización de este organismo, en días y horas hábiles administrativos.

Eva M. Belén Gregori, Directora.

nov. 6 v. nov. 7

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
